

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
Edificio Hernando Morales Molina

**CLASE DE PROCESO.: EJECUTIVO CON
GARANTÍA REAL**

*liqui créditos N. 13 mar.
faltan costas*

DEMANDANTE.: BANCO CAJA SOCIAL S.A

164

APODERADO.: JANNETTE AMALIA LEA

**HIBRIDO
AÑO:2022**

DEMANDADO.: NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA

FECHA DE RADICACION: OCTUBRE 9 DE 2019

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN:

No. 1100140030-56-2019-01080-00

TOMO: 62 FOLIO: 282

CUADERNO.: UNO

*Remate
28/ octubre/2022
11:30AM
Inmueble.*

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2019-01080

056-2019-01080-00- J. 18 C.M.E.S



11001400305620190108000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	110014003056 20190108000
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Neida Edith Corchuelo
Fecha del documento o elemento (AAAAAMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 1

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo con Garantía Real Hipotecaria de **MENOR** Cuantía de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA**

HAROLD MURILLO VIVEROS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.739.044** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con Nit 860.007.335-4, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública Número 524 de fecha 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO identificado con la cédula de Extranjería No. 357.976, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco y por tanto representante legal del Banco Caja Social S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse; todo lo cual consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjuntan, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.462.605 de Usaquén, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA** de MENOR Cuantía en contra de **NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA y** , mayor (es) de edad identificado(a) con la cédula No. 51.811.462 y , residente (s) en esta ciudad, con base en el (los) pagaré(s) **desmaterializado No.(s) 199201036865 y pagares Nos. 5470616704577116, 4570226277904556** en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. **1198** del **22 de Mayo de 2017** otorgada en la Notaría **37** del Círculo Notarial de Bogotá, documento (s) suscrito (s) a favor de **Banco Caja Social S.A.**

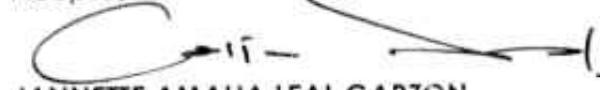
Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, confesar, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, la apoderada puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


HAROLD MURILLO VIVEROS
C.C. 79.739.044 de Bogotá
T.P. 152.768 de C.S.J

Acepto,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. 35.462.605 de Usaquén
T.P. 42.993 de C.S.J



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de
 Bogotá D.C.

4 OCT. 2019

PERSONAL

En Bogotá,
 Comp...

Haroldo Muello Juvares

39739014

152968 173

y me
 y la fi

El Com...

El Secretario



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de
 Bogotá D.C.

4 OCT. 2019

PERSONAL

En Bogotá,
 Comp...

Jannette Amalia Leal Carlon

35462603

47793 153

y me
 y la fi

El Com...

El Secretario





República de Colombia

0524 página 2015



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO /
 QUINIENTOS VEINTICUATRO
 DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -
 ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: HAROLD MURILLO VIVEROS	C.C. 79.739.044
PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: HAROLD MURILLO VIVEROS	C.C. 79.739.044

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

Notaría 45

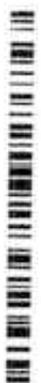
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de promesas públicas, certificaciones y transacciones del registro notarial



11/03/2019

SYLL9BMSPFBAI



SCC4136156



extranjera número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 expedida en Bogotá, D.C. _____

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.384) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** _____

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. _____



República de Colombia

0574 2015
Página 3



SEGUNDO ACTO - PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a HAROLD MURILLO VIVEROS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 152768 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan:

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales.
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



11/03/2019

YNEZMOXRIN3E



SCC2136155

Notaría 45



(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. _____

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. _____
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. — Solicitar a las notarias la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. _____
6. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. _____
7. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la Ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para otorgarlos. en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. _____

8. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y





República de Colombia

Página 5
#0524 2015



Como Notario
Circular hago constar que esta
Circular fue emitida en su totalidad
y en conformidad con la Ley
07 OCT 2019
JOSE NIQUE ROJAS
Notario Público
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. _____

9. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. _____

10. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. _____

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) HAROLD MURILLO VIVEROS, las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. _____
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. _____
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley

República de Colombia



45 NOVARIA CUARENTA Y CINCO 45
CAROLINA OSPINA RAMÍREZ
Notaria Pública
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D.C.

11/03/2019

KMGSP99LNVNM



SCC0136155

Notaría 45

550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. _____

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. _____
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. _____
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. _____
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____



República de Colombia

2015



43019730911

Como Notario Dedicado de la Circunscripción de Bogotá D.C. se permite constatar que esta fotocopia auténtica que se exhibe a la vista de la presente escritura pública, es una copia fiel de la original que se encuentra en el archivo notarial.

27-OCT-2019

República de Colombia



57 NOTARIO DEDICADO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE BOGOTÁ D.C. NOTARIO DEDICADO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información requerida en dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelante, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los procesos de acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo.

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smimv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

11/03/2019

IAUPFLSMIVU4



SCC8136155

PROTÓCOLO Notaría 45



(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa015350908, Aa015350909, Aa015350910, Aa015350911, Aa015350912.



República de Colombia

0524 2015
Página 9



Como Notario
Círculo 45 - Bogotá D.C.
Cédula 37290912
OCT 2019
BASTIDAS PACHECO
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
QUINIENTOS VEINTICUATRO _____
DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C. _____

Derechos Notariales.....	\$ 98.000.00
IVA.....	\$ 26.584.00
Recaudo Supernotariado	\$ 4.850.00
Recaudo Fondo Especial de Notariado:	\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO



huella índice derecho

C.E. N° 357976
CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



11/03/2019

JYGBXCKA8A5

2



SCC81361515

Notaría 45

SCC81361515



Notaria 45

del Círculo de Bogotá

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ

Nit 32.703.706-5

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO



VIGENCIA DE PODER No. 1379

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTICUATRO (0524)** DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta, ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**. Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.739.044** de Bogotá D.C.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**

DADO EN BOGOTÁ, AL LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,700.00 IVA: \$ 703.00, Resolución 0691 del 24 Enero 2.019

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

Carla Ospina Ramirez
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

01/08/2019

GYOP8F02H6AGB43Z



SCC918101265



República de Colombia

Exportación para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas - certificaciones y documentos del archivo notarial



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

*(+) 100% / 2 hipotecas
 - 1 mes a BCSJ*

Certificado generado con el Pin No: 191002623724088830

Nro Matricula: 50N-20338575

Página 1

Impreso el 2 de Octubre de 2019 a las 03:42:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-03-2000 RADICACIÓN: 2000-12897 CON: ESCRITURA DE: 30-04-1999

CODIGO CATASTRAL: AAA0153RTPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 345 de fecha 30-04-1999 en NOTARIA 63 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. LOTE NUMERO QUINCE B (15 B) con area de 35.88M22 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

137 124D 28 (DIRECCION CATASTRAL)

LE 137 #115A-26 LOTE QUINCE B (15 B)



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 559740

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-03-2000 Radicación: 2000-12897

Doc: ESCRITURA 345 del 30-04-1999 NOTARIA 63 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE DE MELO TERESA DE JESUS	CC# 20056214
DE: MELO DE GONZALEZ MERCEDES	CC# 41690229
DE: MELO DUARTE AMANDA	CC# 51618862
DE: MELO DUARTE LIGIA	CC# 41657330
A: MELO DE GONZALEZ MERCEDES 1	CC# 41690229 X
A: MELO DUARTE AMANDA 2	CC# 51618862 X
LO DUARTE LIGIA 3	CC# 41657330 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-04-2014 Radicación: 2014-27252

Doc: ESCRITURA 3097 del 11-04-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$93,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO DE GONZALEZ MERCEDES	CC# 41690229
DE: MELO DUARTE AMANDA	CC# 51618862
DE: MELO DUARTE LIGIA	CC# 41657330
A: CANTOR MACHUCA SANDRA 1	CC# 52391110 X
A: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS 2	CC# 79793696 X

CD



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191002623724088830

Nro Matrícula: 50N-20338575

Página 2

Impreso el 2 de Octubre de 2019 a las 03:42:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-04-2014 Radicación: 2014-27252

Doc: ESCRITURA 3097 del 11-04-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR MACHUCA SANDRA

CC# 52391110 X

DE: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS

CC# 79793696 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

NIT. 8600073354

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-06-2015 Radicación: 2015-40023

Doc: OFICIO 70397 del 02-06-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RES 00306 DE 02-06-2015/SOBRE DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS

CC# 79793696 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-06-2016 Radicación: 2016-42671

Doc: RESOLUCION 68537 del 15-06-2016 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO JURISDICCION COACTIVA 70397

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS

CC# 79793696 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-05-2017 Radicación: 2017-35062

Doc: ESCRITURA 1198 del 22-05-2017 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$135,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR MACHUCA SANDRA

CC# 52391110

DE: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS

CC# 79793696

A: CORCHUELO ALBA NEIDA EDITH

CC# 51811462 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-05-2017 Radicación: 2017-35062

Doc: ESCRITURA 1198 del 22-05-2017 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191002623724088830

Nro Matricula: 50N-20338575

Pagina 3

Impreso el 2 de Octubre de 2019 a las 03:42:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORCHUELO ALBA NEIDA EDITH

CC# 51811462 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. ✓

NIT# 8600073354

(+2)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-10377 Fecha: 20-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.B.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-515255

FECHA: 02-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

*empata
con Reg. 10*

Nro Matricula: 50N-20338575

Pagina 1

Impreso el 06 de Junio de 2017 a las 09:51:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-03-2000 RADICACION: 2000-12897 CON: ESCRITURA DE: 30-04-1999
CODIGO CATASTRAL: **AAA0153RTPA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DOCUMENTO CONTROLADO
NO CODIFICADO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 345 de fecha 30-04-1999 en NOTARIA 63 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C. LOTE NUMERO QUINCE B (15 B) con area de 35.88M22 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 137 #115A-26 LOTE QUINCE B (15 B)
2) CL 137 124D 28 (DIRECCION CATASTRAL)

TRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
559740

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-03-2000 Radicacion: 2000-12897 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 345 del: 30-04-1999 NOTARIA 63 de SANTA FE DE BOGOTA, D. C.

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE DE MELO TERESA DE JESUS	20056214		
DE: MELO DUARTE LIGIA	41657330		
DE: MELO DUARTE AMANDA	51618862		
DE: MELO DE GONZALEZ MERCEDES	41690229		
A: MELO DUARTE LIGIA	41657330	X	
A: MELO DE GONZALEZ MERCEDES	41690229	X	
A: MELO DUARTE AMANDA	51618862	X	

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-04-2014 Radicacion: 2014-27252 VALOR ACTO: \$ 93.000.000.00
Documento: ESCRITURA 3097 del: 11-04-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO DUARTE LIGIA	41657330		
DE: MELO DE GONZALEZ MERCEDES	41690229		
DE: MELO DUARTE AMANDA	51618862		
A: CANTOR MACHUCA SANDRA	52391110	X	
A: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS	79793696	X	

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-04-2014 Radicacion: 2014-27252 VALOR ACTO: \$

*Edwin Figueroa Varela
Abogados S.A.S.
NIT 900.687.414 - 91*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20338575

Pagina 2

Impreso el 06 de Junio de 2017 a las 09:51:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3097 del: 11-04-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR MACHUCA SANDRA 52391110 X
DE: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS 79793696 X

A: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 8600073354

HP

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-06-2015 Radicacion: 2015-40023 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 70397 del: 02-06-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RES 00306 DE 02-06-2015/SOBRE DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD 79793696 X
A: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS

EM

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42671 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 68537 del: 15-06-2016 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO JURISDICCION COACTIVA 70397

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD 79793696 X
A: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS

CEM

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-05-2017 Radicacion: 2017-35082 VALOR ACTO: \$ 135,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1198 del: 22-05-2017 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR MACHUCA SANDRA 52391110
DE: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS 79793696
A: CORCHUELO ALBA NEIDA EDITH 51811462 X

CP

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-05-2017 Radicacion: 2017-35062 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1198 del: 22-05-2017 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORCHUELO ALBA NEIDA EDITH 51811462 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-10377 fecha 20-09-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

14

Nro Matricula: 50N-20338575

Página 3

Impreso el 06 de Junio de 2017 a las 09:51:25 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID45 Impreso por: CONTROL41

TURNO: 2017-271339

FECHA: 30-05-2017

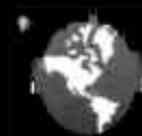


Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



1ª. COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA PUBLICA N°. 1198 DE FECHA 22-05-2017

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
- PROTOCOLIZACION

DE: SANDRA CANTOR MACHUCA Y OTRO
A: NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA
HIPOTECA A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

1 C
1 L





República de Colombia



Aa038920255

Ca219953804

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIAL 1100100037

ESCRITURA PUBLICA NUMERO **NO 1198**



INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO
MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50N-20338575

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s): 009216922700000000

UBICACIÓN DEL PREDIO URBANO X RURAL

DIRECCIÓN O NOMBRE: INMUEBLE 15 B UBICADO EN LA CALLE
137 No. 124 D 28

CIUDAD: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

ESCRITURA PUBLICA No. 1198 DÍA 22 MES 05 AÑO 2017

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTÁ D.C.

COD NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO VALORES EN PESOS

0125 COMPRAVENTA \$135.500.000,00

0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA \$94.900.000,00

PROTOCOLIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	C.C.	NIT.	IDENTIFICACION
DE: SANDRA CANTOR MACHUCA y	X		52.391.110
JUAN CARLOS SANCHEZ MACHUCA	X		79.793.696
A: NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA	X		51.811.462
HIPOTECA			
DE: NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA	X		51.811.462
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.		X	860.007.335-4

El interesado debe informar al Notario o Registrador cualquier error en la información contenida en este formato
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Edwin F. Da Verra
Altagracia S.A.S.
NIT 900.687.414-9

Ca219953804



105542XESOC-KD2D

03/10/1/2017

105542XESOC-KD2D



Página No. 2

ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

№ 1198

MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veintidós (22) de mayo - de dos mil diecisiete (2017), ante DIEGO MAURICIO ROMAS PEÑA, - - Notario - - - Treinta y Siete (37) de Bogotá, D.C. Encargado. - -

COMPRAVENTA -----

Compareció(eron) con minuta escrita el(la)(los) (las) señor(es) SANDRA CANTOR MACHUCA y JUAN CARLOS SANCHEZ MACHUCA, mayor(es) de edad, domiciliado (a,os,as) y residente(s) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.391.110 y 79.793.696 expedidas en Bogotá D.C., respectivamente, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, -----

obrando en este acto en su(s) propio(s) nombre(s) y que en este acto y para efectos de este contrato se llamará (n) EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR(A, AS,ES), y dijo (eron): -----

PRIMERA: OBJETO: Que por la presente escritura pública transfiere(n) a título de venta real y efectiva, en favor de NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA, llamado(s) en este acto EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR (A, ES, AS), el derecho de dominio pleno, la propiedad y posesión que tiene (n) y ejerce (n) sobre el (los) siguiente(s) INMUEBLE QUINCE B (15 B) UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y SIETE (137) NUMERO CIENTO VEINTICUATRO D VEINTIOCHO (No. 124 D 28) de Bogotá D.C., cuyos linderos y área tomados del título de adquisición son los siguientes: -----

POR EL NORTE: en extensión de tres metros doce centímetros (3.12 mts.) con el lote número tres (3) de la misma manzana. -----

POR EL SUR: en extensión de tres metros doce centímetros (3.12 mts.) con el parqueadero número cinco (5) de la urbanización, calle



Aa038920367



Ca219953803

No 1198

Página No. 3

ciento treinta y siete (Cil 137), POR EL ORIENTE, en extensión de once metros con cincuenta centímetros (11.50 mts.) con el lote quince A (15 A) y POR EL OCCIDENTE, en extensión de once metros con cincuenta centímetros (11.50 mts.) con el lote catorce (14) de la misma manzana. El inmueble descrito tiene un área aproximada de treinta y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (35.88 m2).

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos acabados de mencionar, esta venta se hace como cuerpo cierto, con todas sus mejoras y anexidades, sin reserva ni limitación alguna.

PARAGRAFO SEGUNDO: FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA: El inmueble objeto de este contrato se identifica(n) con el (los) siguiente(s) número(s) de folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) 50N-20338575 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y la cédula catastral(es) No(s) 009216922700000000.

SEGUNDA: TITULOS DE ADQUISICION: LOS VENDEDORES, adquirió (eron) el(los) inmueble(s) descrito(s) en la cláusula anterior por compra que hizo(eron) a MERCEDES MELO DE GONZALEZ, AMANDA MELO DUARTE y LIGIA MELO DUARTE, mediante escritura pública número tres mil noventa y siete (3.097) del once (11) de abril de dos mil catorce (2014) de la Notaria Sesenta y Dos (62) de Bogotá D.C., debidamente registrada en el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s) 50N-20338575 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

TERCERA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO: LOS VENDEDORES, garantiza(n) la titularidad del derecho de dominio y declara (n) expresamente que el (los) inmueble (s) objeto de este contrato es (son) de su exclusiva propiedad, y que lo transfiere (n) libre de gravámenes, medidas cautelares, inscripciones de demandas, títulos de tenencia por escritura pública, hipoteca, condiciones resolutorias, nulidades, censo, anticresis, servidumbres, usufructos, y demás limitaciones al dominio y de la hipoteca con cuantía indeterminada constituida por LOS VENDEDORES a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., mediante escritura pública número tres mil noventa y siete

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

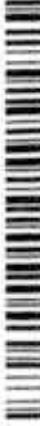
República de Colombia



Edwin Figueroa Varela
Abogados S.A.S.
NIT 900 687 414 - 9



Ca219953803



1052297/CIKKCBMC 10/10/2016

10583E5QC4K92DK2 03/01/2017

Página No. 4

(3.097) del once (11) de abril de dos mil catorce (2014) de la Notaria Sesenta y Dos (62) de Bogotá D.C., hipoteca que será cancelada con el producto del crédito que fue aprobado a LA COMPRADORA por BANCO CAJA SOCIAL S.A. LOS VENDEDORES, no obstante se obliga(n), al saneamiento, en los casos de Ley, bien sea por evicción o vicios redhibitorios. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Si al momento de perfeccionarse el crédito o desembolso del mismo, el monto aprobado por BANCO CAJA SOCIAL S.A., es inferior a la deuda que tienen LOS VENDEDORES con BANCO CAJA SOCIAL S.A., esa diferencia será asumida y cancelada por LOS VENDEDORES. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes contratantes autorizan irrevocablemente a BANCO CAJA SOCIAL S.A., para que con el producto del crédito aprobado a LA COMPRADORA, se cancele todas las obligaciones que tienen LOS VENDEDORES con BANCO CAJA SOCIAL S.A., y que está garantizada con la hipoteca antes mencionada, y el saldo si lo hubiere sea entregado directamente a LOS VENDEDORES -----

PARAGRAFO TERCERO: LOS VENDEDORES se obligan, una vez BANCO CAJA S.A., cancele contablemente la hipoteca antes mencionada inscrita en la anotación 3 en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del contrato, a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la cancelación de la hipoteca ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., y obtener de esa entidad los certificados de tradición y libertad de los inmuebles, donde consten las anotaciones de cancelaciones de hipoteca, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir del día en que se haga efectivo el desembolso del crédito. -----

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el precio de el(los) inmueble (s) objeto de esta compraventa es la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$135.500.000.00), suma que LA COMPRADORA, pagará(n) así a LOS VENDEDOR (A, AS, ES):
a) La suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.600.000.00), que LOS VENDEDORES, declara (n) recibida de LA COMPRADORA a entera satisfacción a la firma de esta escritura, -----



Aa03892039e

Ca219953802

No 1198

Página No. 5

b) La suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$94.900.000,00), con el producto de un crédito con garantía hipotecaria de primer grado que para tales efectos le (s) ha otorgado BANCO CAJA SOCIAL S.A. a LA COMPRADORA, suma que se desembolsará una vez se cumplan los requisitos exigidos por la referida entidad, requisitos que EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES), declara (n) conocer. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS VENEDORES, autorizan expresamente a BANCO CAJA SOCIAL S.A., para descontar y pagar del crédito aprobado a LA COMPRADORA el saldo del crédito a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., constituido por escritura pública número tres mil noventa y siete (3.097) del once (11) de abril de dos mil catorce (2014) de la Notaría Sesenta y Dos (62) de Bogotá D.C., conforme el parágrafo segundo de la cláusula tercera de esta escritura pública. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este título se otorga firme e irresoluble, libre en consecuencia de toda condición resolutoria, en especial de las que pudiere derivarse de la forma de pago y entrega pactada a cuyas acciones renuncian en forma expresa las partes contratantes. -----

QUINTA: ENTREGA: LOS VENEDORES declara(n) que la entrega real y material de (los) inmueble(s) objeto de esta venta a LA COMPRADORA se hará el día en que se haga efectivo el desembolso del crédito. -----

SEXTA: PAZ Y SALVO: Que EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A,AS,ES) entrega (o,rán) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de toda clase de impuestos, contribuciones, pagos a las empresas de servicios públicos, etc. -----

SEPTIMA: IMPUESTOS: Los impuestos de predial, las tasas, contribuciones de valorización, cuotas de servicios públicos, reajustes de derecho de instalación que con posterioridad a la fecha de entrega material graven el (los) inmueble (s) objeto de este contrato correrán por cuenta exclusiva de EL(LA,LOS, LAS) COMPRADOR (A,AS,ES). --

OCTAVA: GASTOS DE LOS CONTRATOS: Los gastos notariales que se causen con esta escritura, serán asumidos por ambas partes en proporciones iguales. El de registro departamental y el registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., serán cancelados exclusivamente por EL (LA, LOS, LAS) COMPRADOR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia
Eduin Figueroa Varela
Abogado
Mogados S.A.S.
NIT 500 687 414 - 9



Ca219953802



105230687258KCB

10/10/2016

Colombia S.A. in the center

105520C-KC20K23E

03/01/2017

Colombia S.A. in the center

Página No. 6

(A,AS,ES). La totalidad de gastos, impuestos y derechos que se causen por la constitución de la hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su posterior cancelación, correrán por cuenta exclusiva de LA COMPRADORA. El pago de la retención en la fuente será hecho por EL(LA,LOS, LAS) VENDEDOR (A,AS,ES). -----

Presente(s): EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,AS,ES) NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA, mayor(es) de edad, domiciliado (a,os,as) y residente (s) en Bogotá, D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 51.811.462 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; obrando en este acto en su(s) propio(s) nombre(s), manifestó (aron): a) Que acepta(n) la presente escritura por estar a entera satisfacción; b) Que recibirá el día en que se haga efectivo el desembolso/ ^{del crédito/} el (los) inmueble(s) objeto de este contrato; c) Que con esta escritura se da cumplimiento a la promesa de venta suscrita, con EL(LA,LOS,LAS) VENDEDOR (A, AS, ES).-----

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CRÉDITO HIPOTECARIO (UVR) A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.-----

Compareció(eron) nuevamente NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA, mayor(es) de edad, domiciliado (a,os,as) y residente (s) en Bogotá, D.C., identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 51.811.462 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente; obrando en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron): Primero: Que constituye Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantia a favor de Banco Caja Social S.A., con Nit. No. 860.007.335-4, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) INMUEBLE QUINCE B (15 B) UBICADO EN LA CALLE CIENTO TREINTA Y SIETE (137) NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO D VEINTIOCHO (No. 124 D 28) de Bogotá D.C., identificado con el folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s). 50N-203385751 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y cédula(s) catastral(es) No(s). 009216922700000000 cuya descripción de cabida y linderos, se encuentra consignada en la primera parte de este mismo instrumento público. -----

Parágrafo: No obstante la mención de áreas y linderos del inmueble objeto del presente contrato, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----



Nº 1198

Página No. 7

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a SANDRA CANTOR MACHUCA y JUAN CARLOS SANCHEZ MACHUCA, como consta en la primera parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50N-20338575 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por TRESCIENTAS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR REAL CON OCHO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (381.486.8338) (en adelante UVR), que en la fecha de expedición de la carta de aprobación del crédito equivalen a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$94.900.000,00), así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en PESOS MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses,



República de Colombia



Edwin Figueroa Uribe
Abogado S.A.S.

Boletín Notarial NIT 900 687 414 - g

Ca219953801



1655 FaKQ2DK25ECC

03/01/2017

03/01/2017

Condensado de la escritura pública

Página No. 8

costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor, directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. - - - - -

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en UVR por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. - - - - -



№ 1198

Página No. 9

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo-plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera de comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de

República de Colombia

Edwin Figueroa Varela
Abogado S.A.S.

Papel para escritura pública, certificada y saneamiento de inmuebles

Codmota 10/10/2014 10549CCASINCAIK

Ca219953800



Codmota 03/01/2017 10555D21KE5QC4KE

Página No. 10

apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----



Nº 1198

Página No. 11

Octavo: Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados -----



Edwin Figueroa Varela
Abogado S.A.S.
Tel: 900 697 414



Ca-219053700



105540X55QCCKE2D

03/01/2017

COLOMBIA

Página No. 12

por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). - - - - -

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. - - -

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. - - - - -

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii)



A#038920261

Ca219953798

Nº 1198

Página No. 13

condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago.

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Edwin Figueroa Varela
Abogado S.A.S.
NIT 900.687.414-9



Ca219953798



1059355QCCKK2DXG

03/01/2017

Codificación de la escritura

Confianza

Página No. 14

otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). - - - - -

Décimo Segundo, El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con el El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. - - - - -

Décimo Tercero, Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o



№1198

Página No. 15

cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y esta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(ros) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.

Presente DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., y manifestó:

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general de Banco Caja Social S.A., con Nit. No. 860.007.335-4, (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución

República de Colombia



Enviado a: Oficina de Notarías Públicas, Verificación y Recaudación del Archivo Notarial
Allegados S.A.S.
NIT 900 687 414-9



Ca219953797



105520C-AKM1DK055

03/01/2017

03/01/2017

Notarías Públicas

Página No. 16

2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número noventa y tres (93) del dos (2) de febrero de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, junto con su vigencia se presentan para su protocolización con este instrumento. - - - - -

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. - - - - -

INDAGACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. - - - - -

El Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6o Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, indagó a LOS VENDEDORES SANDRA CANTOR MACHUCA y JUAN CARLOS SANCHEZ MACHUCA, sobre la existencia de matrimonio o de unión marital de hecho o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble que venden esta afectado a vivienda familiar, a lo cual respondieron bajo la gravedad de juramento: Que de acuerdo con las declaraciones ya mencionadas somos solteros con unión marital de hecho entre sí, - - - - -

y el inmueble que se enajena por esta escritura NO esta afectado a vivienda familiar. - - - - -

Nuevamente el Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6o Ley 258 de 1996, modificada por la



Aa038920263



Ca219953796

№ 1198

Página No. 17

Ley 854 de 2003, indagó a EL COMPRADOR NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA, sobre la existencia de matrimonio o de unión marital de hecho o la vigencia de la sociedad conyugal y si existe otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad de juramento: Que de acuerdo con las declaraciones ya mencionadas soy casada con sociedad conyugal vigente.

Presente en este acto, FREDY PUERTO SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.323.323 expedida en Paipa, en mi calidad de cónyuge del COMPRADOR, declaro que acepto la presente escritura y la compra e hipoteca que mi cónyuge hace y que conjuntamente con ella manifestamos que no poseemos inmueble afectado a vivienda familiar y que es nuestro deseo NO afectar a vivienda familiar el inmueble que se adquiere por esta escritura.

PROTOCOLIZACION:

Las partes voluntariamente incorporan al protocolo el Estudio de Títulos y certificado de tradición y libertad correspondiente(s) a este(os) inmueble(s)

COMPROBANTE(S) Y RECIBO(S) SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DE ESTE CONTRATO UBICADO(S) EN BOGOTA D.C.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 807 del 17 de Diciembre de 1993, los otorgantes presentan para su protocolización en esta escritura, los siguientes documentos:

AÑO GRAVABLE 2017 - Factura Impuesto Predial Unificado.

No. Referencia Recaudo: 17012868151

Factura Número: 2017201041627604425

IDENTIFICACION DEL PREDIO: CHIP: AAA0153RTPA

DIRECCIÓN: CL 137 124D 28

República de Colombia

Edwin Figueroa Varela Abogados S.A.S. NIT 900 687 414 - 9



Ca219953796



105518K22DKG55CO

03/01/2017

Edwin Figueroa Varela

10/10/2016 10523007600003

Página No. 18

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20338575 - - - - -

DATOS DEL CONTRIBUYENTE - - - - -

TIPO CC.- No. IDENTIFICACION 52391110 79793696 NOMBRES Y

APELLIDOS O RAZÓN.- SANDRA CANTOR MACHUCA JUAN

CARLOS SANCHEZ MACHUCA CALIDAD PROPIETARIO.-

DIRECCION DE NOTIFICACIÓN CL 137 124D 28 - - - - -

MUNICIPIO 11001. - - - - -

LIQUIDACION FACTURA: AVALUO CATASTRAL \$71.982.000 - - - - -

BANCO: GNB SUDAMERIS - - - FECHA: 29/04/17 - - - - -

La notaria advierte a los otorgantes que en el evento de generarse un reajuste por concepto de liquidación en el impuesto predial, quedan obligados al pago respectivo. No obstante han presentado los comprobantes con la liquidación respectiva. - - - - -

Igualmente se protocoliza CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL emitida por VUR, según la circular No. EE24714201 de fecha 15 de Julio de 2011 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda. - - - - -

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - - - - -

Subdirección Técnica de Operaciones - - - - -

Oficina de Atención al Contribuyente - - - - -

PIN DE SEGURIDAD: OJuAABRVEKM737 - - - - -

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL-

Dirección del Predio: CL 137 124D 28 - - - - -

Matrícula Inmobiliaria: 050N20338575 - - - - -

Cédula Catastral: 009216922700000000 - - - - -

CHIP: AAA0153RTPA - - - - -

Fecha de expedición: 08-05-2017 - - - - -

Fecha de Vencimiento: 06-08-2017 - - - - -

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL
PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE
VALORIZACIÓN - - - - -



República de Colombia



A=038920264



C=219953795

Nº 1198

Página No. 19

Consulta Validez Certificado: Número Pin: OJuAABRVEKM737 - - - - -

Se encontró un certificado Vigente. - Datos del Certificado - - - - -

Número Certificado: 770078 - Vigencia: 06-08-2017 - - - - -

Chip: AAA0153RTPA - Matrícula Inmobiliaria: 050N20338575 - - - - -

Dirección Predio: CL 137 124D 28 - - - - -

NOTA: Retención en la fuente, ley 55 de 1985, \$ 1.355.000,00 - -M/CTE., según Recibo No. 28766. - - - - -

La presente escritura pública, previas las advertencias a los otorgantes, se autoriza conforme lo previsto en el artículo 1° del Decreto 145 de 2000, fue modificado por el artículo 8 del decreto 3760 de 2008 para lo cual se protocoliza copia del avalúo comercial del citado inmueble. - - - - -

Manifiesta(n) el(los) otorgante(s) que todas las operaciones y/o transacciones derivadas de esta escritura pública, provienen de actividades lícitas y en especial en lo referente al origen de los recursos, dineros o bienes. Declaración que hago (hacemos) conforme las Leyes 365 de 1997, 793 de 2002 y las que las adicionen o modifiquen. - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el texto de la presente escritura pública, los comparecientes dan su asentimiento y asumen la responsabilidad de lo aquí consignado, razón por la cual el suscrito Notario, imparte la autorización de Ley; siendo firmado por los otorgantes y conmigo el Notario que doy fe. - - - - -

El Notario fue designado en encargo, según resolución No. 4831 del 10 de mayo - - - - de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. - - - - -

ADVERTENCIAS: A los comparecientes se les hicieron las siguientes advertencias de Ley: - - - - -

- a. Las declaraciones consignadas son de responsabilidad exclusiva de los otorgantes. - - - - -
- b. Una vez firmado el instrumento, la notaría no aceptará

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Évmit Figuerúa Varela
Abogados S.A.S.
NIT 900 687 414 - 9



C=219953795



1055E010K550C-KG

03/01/2017

03/01/2017

10/11/2014 1052490CA07ACGK

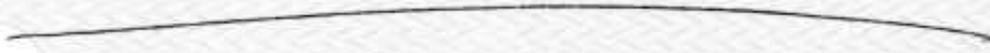
Página No. 20

correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la Ley. -----

c. Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, éste debe hacerse dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. En el caso de hipotecas o constitución de patrimonio inembargable de familia, el vencimiento del término implica el otorgamiento de una nueva escritura, artículo 28 Ley 1.579 de 2012. Tratándose de cancelaciones cuyo protocolo corresponde a otra notaria, se debe observar lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto-Ley 960 de 1970, artículos 28 y 44 del Decreto 2148 de 1983 y artículo 91 del Decreto 19 del 10 de enero de 2012. -----

d. Conforme al artículo 231 de la Ley 223 de 1995, cuando en las disposiciones legales vigentes no se señalen términos específicos para el registro, el impuesto deberá cancelarse dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento o expedición, si ocurrió en el país. -----

Derechos Notariales \$ 747.585,00 - RECAUDOS: Supernotariado y Registro \$ 12.550,00 - Fondo Especial Notariado \$ 12.550,00 - - En la extensión de este instrumento se utilizaron las hojas de papel notarial Nos: Aa038920255, Aa038920257, Aa038920258, Aa038920259, Aa038920260, Aa038920261, Aa038920262, Aa038920263, Aa038920264, Aa038920269. Entrelíneas: "/del crédito/", vale. Enmendado: "SOCIAL S.A." (3 veces), vale. ✓



Nº 11



Ca219953793

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1841176979560027

Generado el 03 de enero de 2017 a las 15:10:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1933 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros y la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2086 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

DA FE que este es un original de un documento idéntico que tuvo a la vista
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
10 MAY 2017
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia



Plantel autorizado para sus reuniones de acuerdo con los estatutos y documentos del organismo rectoral

Ca219953793



10553550C#K02DK0

03/01/2017

Compu

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1841176979560027

Generado el 03 de enero de 2017 a las 15:10:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 23 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Procurar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

El Notario-Tratante de Bogotá D.C. **Diego Mauricio Rojas Peña** declara que este documento es una copia que se hizo a la vez con el documento original. **10 MAY 2017**
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia



Certificado Generado con el Pin No: 1841176979560027

Generado el 03 de enero de 2017 a las 15:10:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 1532587	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 5209453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 02/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nucía Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital con un documento digital

República de Colombia

Objeto: informar sobre sus actividades de gestión de: certificaciones públicas, certificación y fidejatos de garantía

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 - Bogotá D.C.
Comutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

03/01/2017 D.C.

 DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
 NOTARIO ENCARGADO
 Bogotá D.C. - Colombia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1841176979560027

Generado el 03 de enero de 2017 a las 15:10:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Representante
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El Notario Trenta y Siete de Bogotá D.C.
DAFE que esta reproducción fotostática coincide
con un documento idéntico que tuvo a la vista

MINISTERIO DE FINANCIENDA 10000 POR UN NUEVO PAÍS

10 MAY 2017

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia

0093 2016

No 11



Ca219953701

#029250592

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93
NOVENTA Y TRES
DE FECHA DOS (2) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

ASIPARO FONSECA VEJTA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO
ESPECIFICACIÓN
REVOCATORIA DE PODER GENERAL
PODER GENERAL

REVOCATORIA DE PODER GENERAL
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640
PODER GENERAL
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4
A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los DOS (2) días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERA SECCION - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. con presencia de la notaria encargada con un documento de fe de vista
14 MAY 2016
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

Notaria 45



Ca219953701



105519X020K0G55C0

03/01/2017

Ca219953701

condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá, D.C. _____

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) DE FECHA NUEVE (9) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. _____

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. _____

SEGUNDA SECCION - PODER GENERAL

COMPARECIÓ nuevamente AZAEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.411.558 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el beneficiario





condición de Gerente de Operaciones y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a DENISSE MARITZA FERIA RIOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Para que a nombre del BANCO CAJA SOCIAL S.A., suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. -----
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentados en los que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte de la escritura pública.

AMPARO FONSICA ELLA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



El Notario Titular y Encargado es: **Diego Mauricio Rojas Peña**
DATE que esta reproducción fotostática convalida el original que tuvo a la vista
10 MAY 2017
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia



- escrituras públicas de dación en pago. -----
3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
 4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. -----
 5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----
 6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. -----
 7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado. -----
 8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cedertar, ampliarlas o modificarlas. -----
 9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada. -----
 10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de autorización de copia sustitutiva de escritura pública. -----
 11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de

de solicitud
El Notario Tercero y Siete de Bogotá D.C.
DA FE que esta reproducción fotostática concuerda
con un documento original que tuvo a la vista

10 MAY 2017

FRANCISCO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia

Página 5
2016

República de Colombia

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el registro

Notario
C 1150045288

conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes.

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: 1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).
2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE

El Notario firma y sella este instrumento con fotocopia certificada con un documento expedido de acuerdo al artículo 960 del Decreto 960 de 1970.
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

AMPARO FONSECA MITA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).....

NOTA: Firmada fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Lido el presente instrumento por los comparecientes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.....

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:.....

Aa029250592, Aa029250593, Aa029250594.....

Derechos Notariales:..... \$ 104.600

IVA..... \$ 25.472

Recaudo Supernotariado..... \$ 5.150

Recaudo Fondo Especial de Notariado:..... \$ 5.150

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0726 de Enero 29 de 2016.

AZAZEL ROBERTO ROMERO VELASQUEZ

C.C. N° 80.411.558 de Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRÓNICO:

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.



huella índice derecho

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



El Notario D. Diego Mauricio Rojas Peña y S. de Bogotá D.C. DAFE que, esta reproducción electrónica coincide con un documento idéntico que se le a la vista

10 MAY 2017

Diego Mauricio Rojas Peña
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Este certificado tiene una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la expedición del presente certificado.

República de Colombia

Notaría Pública de Bogotá D.C. inscrita en el Registro de Notarías de la Superintendencia de Notariado y Registro.



No 11



Ca219953788

El número de este documento puede verificarse en la página web superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046467

Generado el 25 de enero de 2018 a las 09:08:05

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art. 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

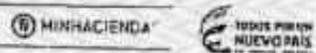
CERTIFICA:

- RAZÓN SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.
- NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro
- Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.
- Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e Inspección de la Superintendencia Bancaria.
- Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.
- Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros de la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.
- Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.
- Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.
- Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.
- Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.
- Escritura Pública No 4286 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.
- Escritura Pública No 6091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.
- Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.
- Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

AMPARO FONSECA PEÑA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El Notario Trentín y Siete de Bogotá D.C. DAFE que esta reproducción fotostática concuerda con un documento idéntico que tuvo a la vista

18 MAY 2017

Diego Mauricio Rojas Peña
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Ca219953788



10553555QCwKX3DXD

03/01/2017

Coordinador de Registro

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:05:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 23 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad, b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales, d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco, e) Custodiar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco, f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos, g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales, h) Impartir las órdenes e Instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco, i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades, j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determina. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, asimismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 78297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C.
DAFE que, esta reproducción fotostática concierne
con un documento idéntico que tuvo a la vista
16 MAY 2017
DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

No 1



Ca2100953787

100093 2015

La validez de este documento puede verificarse en la página web www.superfinanciera.gov.co con el código de Autenticación PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2015 a las 09:08:06

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



República de Colombia

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Rafael Alfonso Bastida Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidencia de Riesgo
Oscar Manuel Nogueira Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39754485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

AMPARO FONSECA MUJICA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ (ENCARGADA)



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINISTERIO DE MINERÍA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DAFE que esta reproducción fotostática concuerda con un documento idéntico que tuvo a la vista

10 MAY 2015

DIEGO MAURICKO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Ca2100953787



185520CaKMK20K055

03/01/2015

Ca2100953787

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1639843367046487

Generado el 25 de enero de 2016 a las 09:08:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 4

MINHACIENDA

2008 por un Municipio

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DAFE que, esta reproducción fotostática coincide con un documento original que tuvo a la vista.

10 MAY 2017

**DIEGO MAURICIO ROJAS REÑA
NOTARIO ENCARGADO**
Bogotá D.C. - Colombia

No 11



Ca219953786

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y PRIMERA (1ª) Copia, de la Escritura Pública
Número 93 de fecha 02 de FEBRERO del año 2.016.
Tomada de su Original la que expido y autorizo en 06 Hojas
útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de Febrero del
año 2.016.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA (ENCARGADA)

Amparo Fonseca Mejia
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA.



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE
REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN
EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA,
MODIFICACION ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los 03 días del mes de Febrero del
año 2.016.

Amparo Fonseca Mejia
AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTA.



10 MAY 2017
DIEGO MAURICIO ROJAS PERA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

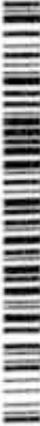
República de Colombia

República de Colombia

El presente documento es una copia fiel del original, expedida por el Notario Público, en cumplimiento de sus deberes.
Código de Documento: 031012017



Ca219953786



600574K122DKD5500

03/10/17 2017

03/10/17 2017

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5



Libertad y Orden

Nº 1190

VIGENCIA DE PODER No. 0016

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.

De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.



Cert 5215563

Figura: original para uso exclusivo de copia de escritura pública, confidencial y almacenada en archivo subarxi

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO NOVENTA Y TRES (093) DEL DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS (2.016)**, Compareció **AZAEI ROBERTO ROMERO VELASQUEZ** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **80.411.558**, quien actúa en calidad de gerente de operaciones y representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT:860.007.335-4** Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **DENISSE MARITZA FERIA RÍOS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.170.640** de Bogotá D.C. en su calidad de coordinadora de Centro de servicios hipotecarios del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**

DA DOLEN BOGOTA, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,300.00 IVA: \$ 528.00 = 3.828.00, Resolución 0726 del 29 Enero 2.016.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) (E.) DE BOGOTA D.C.

Hernán Molina
HERNAN MOLINA DIAZ



JORT

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

El Notario Treinta y Seis de Bogotá D.C.
DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista
10 MAY 2017
DIEGO MAURICIO ROJAS PERA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá D.C., 20/04/2017

Señor(es)

NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA
CL 131 123 91 BL 75 AP 501
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 104019110100392

Apreciados señores:

Para el Banco Caja Social es muy grato confirmarle(s) la aprobación de su solicitud de crédito hipotecario, el cual tiene las siguientes características:

- Titulares del crédito y asegurados:
NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA, CC 51.811.462
- Dirección del Inmueble: CL 137 124 D 28
- Valor: \$ 94,900,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN UVR 381.486.8338
- Tasa de Interés: la definida para este tipo de operaciones por el Banco, el cual podrá, en caso de mora, cobrar la tasa más alta permitida por la ley.

Igualmente, la entidad se permite informarle que deben tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de vida y de incendio, rayo y terremoto, para lo cual pueden solicitar su inclusión en las pólizas manejadas por el Banco Caja Social, o entregar cualquier otra póliza con la Aseguradora de su elección siempre que cumpla con los requisitos exigidos por el Banco.

En atención a lo anterior, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para firmar los pagarés y entregar los documentos que se relacionan en el anexo. Una vez que cumpla(n) con estos dos requisitos, podrá(n) continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria y el estudio de títulos del inmueble, labores de las que se hará cargo el abogado externo que les asigne el Banco. A partir de la fecha de esta comunicación, cuenta(n) con 120 días para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso. Pasado este tiempo, aunque se haya cumplido algunos de los requisitos señalados, si no se satisface la totalidad de ellos el Banco entenderá que renuncian al crédito.

- 1 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado, sin límite de cuantía sobre el inmueble, el cual debe estar libre de todo tipo de gravamen, diferente de la hipoteca a favor del Banco y de medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de efectuar el desembolso, incluso si se ha registrado la hipoteca a favor del Banco.
- 2 Para los créditos en unidades de valor real (UVR), la conversión se hará con base en la cotización de dicha unidad el día en que se realiza el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.
- 3 El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado, ya que este se sujeta a la fiabilidad de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no hacer el desembolso o aplazarlo por el tiempo que considere necesario.

Por otra parte, el desembolso se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por los titulares de la obligación en el formato "Condiciones de desembolso" y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando mantengan las características que consideró la entidad para aprobar el crédito; de lo contrario, el Banco podrá abstenerse de abonar el dinero.

Fiel a sus principios y valores, el Banco fomenta en sus clientes la responsabilidad y el compromiso con que deben asumir su obligación. Por lo tanto, si prevén alguna dificultad que les impida cumplir con ella, puede(n) acercarse a nuestras oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que se les indique, para brindarles la colaboración necesaria. Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Así mismo, contamos con que por lo menos una vez al año, o cuando la entidad lo requiera, usted(e)s actualice(n) sus datos de contacto.

Finalmente, a continuación presentamos las direcciones de los centros de servicios hipotecarios en los que puede(n) radicar los documentos del listado adjunto. Para esta diligencia es importante que dispongan de dos horas, aproximadamente.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 2	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 16	
Pereira	Avenida Circunvalar # 10-75, piso 2	
Otras ciudades	Oficina correspondiente	

Cordialmente,



ESPERANZA PÉREZ MORA
 Vicepresidenta de Negocio Masivo
 Banco Caja Social



Ca219953784

Figueroa
Abogados

EDWIN FIGUEROA VARELA ABOGADOS SAS
NIT 900.687.414-9

Bogotá D. C., Mayo 12 de 2017.

ESTUDIO DE TITULOS

SOLICITANTE:

NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA

C.C. 51.811.462

CRÉDITO NÚMERO:

104019110100392

TIPO DE CRÉDITO:

CRÉDITO HIPOTECARIO COMPRA VIVIENDA USADA

IDENTIFICACION LEGAL DEL INMUEBLE:

Localización:

Bogotá D.C.

Nomenclatura:

CALLE 137 124 D 28

Matricula (s) Inmobiliaria (s):

50N-20338575

La matricula inmobiliaria se abrió el día 15 de Marzo de 2000 y, a la fecha, se encuentra Activo.

Régimen de Propiedad:

Este inmueble se encuentra sometido a régimen de propiedad común.

CABIDA Y LINDEROS:

En lo que tiene que ver con la cabida y los linderos de este inmueble, según el certificado de tradición y libertad expedido el día 15 de marzo de 2000, se encuentra que los mismos están contenidos en la escritura pública No. 345 del 30 de abril de 1999 de la Notaria 63 de Bogotá de cuyo análisis se concluye que no existe ninguna situación que deba ser advertida para su



República de Colombia



Plaza Encuentro para una Justicia de: certámenes públicos, certificaciones y documentos del orden nacional

Ca219953784



105540K6500AK020

03/01/2017

Costo del estudio

corrección.

DATOS SOBRE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE

Propietario (s) actual (es):

De conformidad con el certificado de tradición y libertad expedido el día 08 de mayo de 2017, los actuales propietarios son:

SANDRA CANTOR MACHUCA

C.C. 52.391.110

JUAN CARLOS SANCHEZ MACHUCA

C.C. 79.793.696

Título de Adquisición:

Los actuales propietarios adquirieron el inmueble objeto de este estudio por compra hecha a MERCEDES MELO DE GONZALEZ, AMANDA MELO DUARTE y LIGIA MELO DUARTE, por medio de escritura pública No. 3097 del 11 de abril de 2014 otorgada en la Notaria 62 del círculo de Bogotá, debidamente registrada.

Títulos Anteriores:

Superan los 10 años.

Gravámenes y limitaciones al dominio:

De acuerdo al certificado de tradición y libertad expedido el día 08 de mayo de 2017, el inmueble soporta los siguientes gravámenes y/o limitaciones al dominio:

Hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., constituida por SANDRA CÁNTOR MACHUCA y JUAN CARLOS SANCHEZ MACHUCA, por medio de la escritura pública número 3097 del 11 de Abril de 2014 de la Notaria 62 de Bogotá.

Minuta de compraventa:

Revisado el documento aportado por el cliente, se encuentra que este está justado a derecho, toda vez que reúne los requisitos legales exigidos para tal fin.

Minuta de hipoteca:

Se constituye abierta sin límite de cuantía, en UVR.



No 1198 219953783

Partes Intervinientes:

Vendedores: SANDRA CANTOR MACHUCA

C.C. 52.391.110

JUAN CARLOS SANCHEZ MACHUCA

C.C. 79.793.696

Compradora: NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA

C.C. 51.811.462

Acreedor: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Relación de Ley:

El valor del inmueble e hipoteca se ajusta a las normas legales existentes y políticas de la entidad del crédito, así:

Compraventa: \$ 135.500.000.00

Hipoteca: \$ 94.900.000.00

Avalúo Comercial: \$ 148.974.000.00

Afectación a Vivienda Familiar:

El inmueble objeto de este estudio **NO** se encuentra sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996 modificada por la ley 854 de 2003. El notario debe indagar al comprador sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto de este estudio a afectación a vivienda familiar.

Firma de Pagaré:

El pagaré y su carta de instrucción fueron firmados por la compradora así:

PERSONAS NATURALES

<u>NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</u>	<u>EN NOMBRE</u>
NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA	51.811.462	Propio <input checked="" type="checkbox"/> Por Poder <input type="checkbox"/>

Forma de Desembolso:

El desembolso se deberá realizar a:

República de Colombia



Departamento de Notarías y Registro de Instrumentos Públicos, Notarías y Registraduría del orden nacional



C=219953783



1055305004K02DK0

03/01/2017

COLOMBIA

BANCO CAJA SOCIAL S.A
SANDRA CANTOR MACHUCA

Concepto:

El BANCO CAJA SOCIAL S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía.

NOTA: El presente estudio de títulos se realizó con el propósito de analizar la viabilidad legal de recibir el (los) inmueble (s) como garantía del préstamo que se pudiere llegar a conceder o de la operación de leasing, según sea el caso, de conformidad con las políticas de crédito. El estudio de títulos no analiza la solvencia moral o patrimonial de los tradentes y adquirentes en la cadena de titulación.

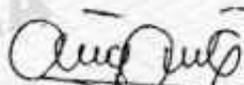
Observaciones:

- Por favor incluir dentro del protocolo de la escritura pública el presente estudio de títulos.

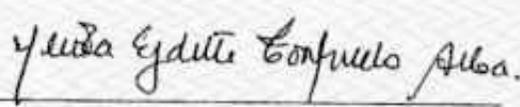
Anexos:

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Atentamente,


 Ángela Deyanira Riano González
 TP. 273.153 C.S. de la J.
 EDWIN FIGUEROA VARELA ABOGADOS S.A.S
 Abogado Externo Banco Caja Social S.A.
 Nit: 900.687.414-9

Solicitante:


 NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA

NO GRAVABLE



Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 17012868151

401

2017

Factura Número: 2017201041627604425

CODIGO QR



IDENTIFICACION DEL PREDIO

CHIP AAA0153RTPA | 2. DIRECCIÓN CL 137 1240 28 | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N20338575

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
C	52391	SANDRA CANTOR MACHUCA	PROPIETARIO	CL 137 1240 28	11001
C	598	JUAN CARLOS SANCHEZ MACHUCA	PROPIETARIO	CL 137 1240 28	11001

VALORES A PAGAR

AVANZO CATASTRAL	71,982,000	12. DESTINO HACENDARIO	61	13. TARIFA	1	14. % EXENCIÓN	
VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	72,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	72,000		

PAGO CON DESCUENTO

VALOR A PAGAR	VP	72,000	72,000
DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	0
DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
TOTAL A PAGAR	TP	65,000	72,000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

PAGO VOLUNTARIO	AV	7,000	7,000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	72,000	79,000

F. MARQUE EN EL REGISTRO LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/ABR/2017 HASTA 16/JUN/2017

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)17012868151138021565(3800)0000000079000(96)20170407

(415)7707202600856(8020)17012868151138021565(3800)0000000079000(96)20170616

certificación de pago de impuestos prediales

22 MAY 2017

DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA
NOTARIO ENCARGADO
Bogotá D.C. - Colombia

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/ABR/2017 HASTA 16/JUN/2017



(415)7707202600856(8020)17012868151075812964(3900)0000000065000(96)20170407

(415)7707202600856(8020)17012868151075812964(3900)0000000065000(96)20170616

SE TRANSACCION (SAT)

BELLO

REPÚBLICA COLOMBIANA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SERVICIOS PÚBLICOS
CRA
29/04/17 / 08:23:37 / 50 / 543 / 2
TOTAL / \$ 72,000,00 CON PAGO FORN:17012868151
SERIAL:12076052890708 CONTROL:67166901

CONTRIBUYENTE

FORMA DE PAGO: CASH (CONTABILIZACIÓN) - LINEA DE CREDITO: 0 - TIPO DE CREDITO: CREDITO

Ca 210953762



105520C-KCCKDK55

03/01/2017

Colombia 2017



Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 16/05/2017

Hora: 04:50 PM

No. Consulta: 84376869

N° Matricula Inmobiliaria:

Referencia Catastral: AAA0153RTPA

50N-20338575

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2017	X		0		X
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X
2008	X		0		X
2007	X		0		X
2006	X		0		X
2005	X		0		X
2004	X		0		X
2003	X		0		X
2002	X		0		X
2001	X		0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vot.gov.co

Usuario: MNRODRIGUEZ
 Nombre: MARIA NANCY RODRIGUEZ
 Entidad: NOTARÍA
 Ciudad: BOGOTÁ D. C.
 IP: 181.49.116.58, 192.168.76.103



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

NO 11



Ca219953781

PIN DE SEGURIDAD: OJuAABRVEKM737

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 137 124D 28
 Matricula Inmobiliaria: 050N20338575
 Cédula Catastral: 009216922700000000
 CHIP: AAA0153RTPA
 Fecha de expedición: 08-05-2017
 Fecha de Vencimiento: 06-08-2017

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDA POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 770078

DOMIDUITS01CC01:ckreyesv1/CKREYE CLRODRIGU3 MAY-08-17 08:18:13



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

Para el usuario: para uso exclusivo de impresión de copias de certificaciones públicas. Prohibido el uso de esta información para fines distintos a los autorizados.

Ca219953781



10651AK020X055CQ

03/01/2017

Confirma: M. M. M. M.

No 1198

Portal de servicios de valorización
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

OJuAABRVEKM737

Validar

Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 770078

Vigencia 06-08-2017

Chip AAA0153RTPA

Matricula Inmobiliaria 050N20338575

Direccion Predio CL 137 124D 28

Imprimir



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 1198
Ca 219953780

Certificado generado con el Pin No: 17050899095399099

Nro Matricula: 50N-20338575

Página 1.

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 07:36:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-03-2000 RADICACION: 2000-12897 CON ESCRITURA DE: 30-04-1999
CODIGO CATASTRAL: AAA0153RTPACOD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contecidos en ESCRITURA Nro 345 de fecha 30-04-1999 en NOTARIA 63 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. LOTE NUMERO QUINCE B (15 B) con area de 35.88M22 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

po Predio: URBANO
CL 137 124D 29 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CALLE 137 #115A-26 LOTE QUINCE B (15 B)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros) de la fe pública
50N - 559740

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-03-2000 Radicación: 2000-12897

Doc: ESCRITURA 345 del 30-04-1999 NOTARIA 63 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE DUARTE DE MELO TERESA DE JESUS	CC# 20056214	
DE MELO DE GONZALEZ MERCEDES	CC# 41690229	
DE MELO DUARTE AMANDA	CC# 51618862	
DE MELO DUARTE LIGIA	CC# 41657330	
A: MELO DE GONZALEZ MERCEDES	CC# 41690229	X
A: MELO DUARTE AMANDA	CC# 51618862	X
A: MELO DUARTE LIGIA	CC# 41657330	X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-04-2014 Radicación: 2014-27252

Doc: ESCRITURA 3097 del 11-04-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$93.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE MELO DE GONZALEZ MERCEDES	CC# 41690229	
DE MELO DUARTE AMANDA	CC# 51618862	
DE MELO DUARTE LIGIA	CC# 41657330	
A: CANTOR MACHUCA SANDRA	CC# 52391110	X
A: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS	CC# 79793696	X



Dv. M

Dv. 2

CN

Q

Handwritten marks

CA 219953780



10555010X55500AKE

03/01/2017

Gratificación de la República



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17050899095399099

Nro Matricula: 50N-20338575

Página 2

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 07:36:46 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-04-2014 Radicación: 2014-27252

H vigente

Doc: ESCRITURA 3097 del 11-04-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR MACHUCA SANDRA

CC# 52391110 X

DE: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS

CC# 79793696 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

NIT. 8600073354

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-06-2015 Radicación: 2015-40023

Doc: OFICIO 70397 del 02-06-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RES 00306 DE 02-06-2015/SOBRE DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

La guarda de la fe publica

A: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS

CC# 79793696 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-06-2016 Radicación: 2016-42671

CEM

Doc: RESOLUCION 88537 del 15-06-2016 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. X

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO JURISDICCION COACTIVA 70397

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS

CC# 79793696 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-10377

Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

COPIA

COPIA

COPIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 1198
Ca210953779

Certificado generado con el Pin No: 17050899095399099

Nro Matrícula: 50N-20338575

Página: 1

Impreso el 8 de Mayo de 2017 a las 07:36:46 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2017-229846

FECHA: 08-05-2017

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: AURA ROCÍO ESPINOSA SANABRIA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia

Este es un documento generado automáticamente por el sistema de certificación y registro de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Ca210953779



185549K550C4K52D

03/01/2017

6 Codificación de Notariado



INFORME DE AVALUO COMERCIAL

ADARVE
BIENES RAICES

INFORMACION BASICA

N. SOLICITAN: NEIDA EDITH CONCHERO ALBA D. IDENTIFICACION: 8181146 BANCO: BS CORTE: NAVUELOS FECHA AVALUO: 19/07/2017

VALUO: ONLINE DEL INMUEBLE: CL 137 1240 28 INMUEBLE: AREA URBANIZACION NO. CONU. O.E.D.: 1

CIUDAD: Bogota D.C. COD. DANE: 11001 DPTO.: CUNDINAMARCA SECTOR USG: URBANO METODOLOGIA: VALUATORIA Compartimiento de Matanza

JUSTIFICACION METODOLOGIA EMPLEADA (POR LA OFERTA EXISTENTE EN EL SECTOR)

INFORMACION DEL BARRIO

SERVICIOS PUBLICOS	USO PREDOMINANTE DEL BARRIO	VIAS DE ACCESO	AMBIENTAMIENTO URBANO	ESTADO	LEVE	APROBADO	TOPOGRAF.	PLANO	TRANS.	OTROS				
SANEAMIENTO: <input checked="" type="checkbox"/> AGUAS CALIENTES: <input checked="" type="checkbox"/> ELECTRICIDAD: <input checked="" type="checkbox"/> GAS NATURAL: <input checked="" type="checkbox"/> TELEFONIA: <input checked="" type="checkbox"/>	VIVIENDA: <input checked="" type="checkbox"/> INDUSTRIAL: <input type="checkbox"/> MIXTO: <input type="checkbox"/> OTRO: <input type="checkbox"/>	MAJ: <input checked="" type="checkbox"/> PAVIMENTADA: <input checked="" type="checkbox"/> ANDENER: <input checked="" type="checkbox"/> SARDIÑALES: <input checked="" type="checkbox"/>	PARQUELES: <input checked="" type="checkbox"/> INDICIZACION: <input checked="" type="checkbox"/> PRODUCTIVO: <input checked="" type="checkbox"/> AMPLIACION: <input checked="" type="checkbox"/> CICLOVITAS: <input checked="" type="checkbox"/> VEREDAS: <input checked="" type="checkbox"/>	ESTADO: <input checked="" type="checkbox"/> LEVE: <input checked="" type="checkbox"/> APROBADO: <input checked="" type="checkbox"/> TOPOGRAF.: <input checked="" type="checkbox"/> PLANO: <input checked="" type="checkbox"/> TRANS.: <input checked="" type="checkbox"/> OTROS: <input checked="" type="checkbox"/>	PERSPECTIVAS DE VALORIZACION						ESTIMABLES			

INFORMACION DEL INMUEBLE

DESCRIPCION: CASA

TIPO: CASA M. PISO: PPA M. PISO: UJ 1 M. PISO: UJ 4 M. PISO: OP 2

USO: VIVIENDA M. PISO: PPA M. PISO: UJ 2 M. PISO: UJ 3 COT. (uso Regio): ANADISERVA

CLASE: SUBVIGADA M. PISO: UJ 2 M. PISO: OP 1

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION

NUMERO DE PISO: 4 ESTADO CONSTRUCCION: TERMINADA ESTADO CONSERVACION: Buena

NUMERO BOTANOS: 18 ESTRUCTURA: Concreto PACHA: Plataforma CUBIERTA: Teja Fibrocemento

DETALLE: Blanca a la vista

DEPENDENCIAS

SALA: BAÑO SOCIAL: BAÑO PRIVADO: BAÑO SERVIDO: JARDIN: GARAJES TOTAL UNIDADES: LOCAL:

COMEDOR: ESTAR HAB: COCINA: BAÑO INTERIOR: SALON: CUBIERTO: USO EXCLUSIVO: BARRA COMUNA: DOBLE: DEPOSITO: LOGGA:

ESTUDIO: HABITACIONES: CUARTO SERVIDO: TERRAZA: 2 VEREDAS PRIVADA: DESOLIBRIS: PRIVADO: BICICLO: BENDICIBRIS: COCINA:

ACABADOS

PISO: BAÑO BAÑO TECHOS C. MADERA C. METAL BAÑO COCINA CALIDAD: Normal Normal Normal Normal Normal Normal Normal

PROPIEDAD HORIZONTAL

DOM. A PROP. HORIZONTAL: NUMERO EDIFICIO: PORTERA: PISCINA: UJ. VISTAR: BOMBA EYECTO: 2 VEREDAS: SALON COMUNA: PLANTA ELECTRICA: OTROS:

CONU. O AGRUP. GENERAL: OTRO POR PISO: OTOPONO: TANQUE AGUA: AUDIOS MIN: A. ACON. CONTRA: OMBRADO: BRUT. BAÑURAS: ANCIENOR:

UBICACION: INTERIOR EXTERIOR TOTAL UNIDADES: BOCLETES: CLUB HOUSE: CANCHA MIA: CANCHA BOLAS: GOLFITO: EQ. PREDON COM: NUMERO ASCENSORES:

ACTUALIDAD REGISTRADA: BAJA COMPARTIMIENTO OFERTA Y EXAMEN: MODERADA TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZACION: 1

DESCRIPCION	AREA (M2)	VALOR UNITARIO (M2)	VALOR TOTAL
Area Terreno	36,88	\$2.200.000	\$81.036.000
Area Construccion	93,38	\$760.000	\$70.906.000
VALOR TOTAL AVALUO			\$151.942.000

VALOR UNIV. DEL DM: 240.2471 VALOR FUNDIO EN UNIV: 60.101M CALIFICACION BARRIA: FAVORABLE VIVIENDA TIPO VIV:

LATITUD: 4.763 LONGITUD: -76.101

OBSERVACIONES

COORDONACION: CL 137 115A 28 LOTE 198 OTRAS DIRECCIONES:

DADA MEDIANERA DE CUATRO NUCLEOS DE ALTURA ENCLASADA EN EL SECTOR LA DISTRIBUCION PERTENECE A LA LOCALIDAD DE SITIA EL PRIMER PISO CUENTA DE SALA-COMEDOR, BAÑO, COCINA, PATIO. EL SEGUNDO PISO CONSTA DE DOS HABITACIONES, BAÑO Y BAÑO. EL TERCER PISO CUENTA CON UNA HABITACION, COCINA Y SALA-COMEDOR. EL CUARTO PISO CORRESPONDE A TERRAZA CON BAÑO. PRESENTA PISO DE BALDOSA Y CEMENTO. MURDO EN PARETE PRIVADA. TECHOS EN PLACA CUBIERTOS EN PARETE APERTURA Y EN TECHOS. COCINA DE MADERA, BAÑOS DE PARED Y CON MOBILIARIO BLENDO. NORMA TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION URBANISTICA. AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIO. USE TI-FIBRANUBIS VOLUMETRIA 2 PISOS. NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE AMENAZA NO TIENE RESERVA VAL. LA AREA CONSTRUCCION CORRESPONDE AL AREA MEDICA CON CANTA METRICA DE FORMA APROXIMADA POR EL PISO EN EL MOMENTO DE LA POSTA TECNICA. ADICIONALMENTE CORRESPONDE CON EL AREA SUBCEPTIBLE DE LOCALIZAR DIVERSO MATERIAL REALIZADA EN EL AÑO 1998. EL PRESENTE INFORME TIENE VALOR TRES PISOS DE ALTURA, PERO VEZ QUE ES LO QUE LA NORMA URBANISTICA PERMITE EL CUARTO PISO NO SUPERA EL 30% DEL AREA TOTAL CONSTRUIDA (12 M2 APROXIMATIVAMENTE) Y NO AFECTA LA GARANTIA. (CASA 1998/04) modificada en

República de Colombia



Ca219953778



1053355004KKE206

03/07/2017

Ca219953778



ANEXO MEMORIAS DE CALCULO

COMPARACION DE MERCADO

DIRECCION Y TIPO	AREA PRIVADA	NUMERO DE PARQUEOS	VALOR OFERTA	FUENTE Y/O TELEFONO	FECHA	VR M ² SIN GARAJE	VALOR DEPURADO EN UN %
KR 126 BIS 136	226,00	0	\$ 460.000.000,00	3109048659	11-abr-17	\$1.931.858,41	10%
CL 132D BIS 126	110,00	0	\$ 185.000.000,00	3007573885	11-abr-17	\$1.597.727,27	5%
LA GAITANA	192,00	0	\$ 300.000.000,00	3133962481	11-abr-17	\$1.875.000,00	5%
CL 135 124C	144,00	0	\$ 280.000.000,00	3801893	11-abr-17	\$1.847.222,22	5%

OBSERVACIONES ESTUDIO DE MERCADO

OFERTAS DEL SECTOR SE ANALIZARON VALORES UNITARIOS Y VALOR INTEGRAL RESULTANTE

MEDIA ARITMETICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
1.787.951,88	128.067,06	7,10%
1.850.854,83		

BPH			
	AREA M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
TERRENO	35,89	\$2.200.000	\$78.936.000
CONSTRUCCION	83,38	\$750.000	\$70.036.000
		AVALUO	\$148.974.000
		INTEGRAL SOBRE CONS	\$1.595.284

ZONA DE LUZ
 4 PISO

AREA CATASTRO 86,5

PH			
	AREA M2	VALOR M2	VALOR TOTAL
AREA PRIVADA			\$0,00
GARAJE			\$0,00
USOS EXCLUSIVOS			
		AVALUO	\$0,00

República de Colombia

Novel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del notariado notarial



	NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C.		
	NOTARIO: Dr. ALEJANDRO ROJAS Calle 67 # 7-90 CONMUTADOR: 376 87 37		
Bogotá D.C., 22/MAYO/2017		22 MAYO 2017	
Para efectos del artículo 22 del Decreto 460 de Febrero de 1980 en la fe del presente notario hace entrega del correspondiente recibo al interesado, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales D.I.A.N.		RETEFUENTE RECIBO N° CONSECUTIVO 28766	
LA NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C. HACE CONSTAR QUE:			
NOMBRE(S): C.C. 52391110 CANTOR MACHUCA SANDRA C.C. 79793696 SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS		Nº 1198	
DEPOSITO LA SUMA DE: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 1,355,000)			
Por concepto de RETENCION EN LA FUENTE sobre la enajenación, venta, permuta o dación en pago, efectuada mediante ESCRITURA PUBLICA N° 1198 DE FECHA: 22/MAYO/2017			
FORMA DE PAGO: Juan Carlos Sanchez # 11137 N: 124 D-28		BASE DESCUENTO % AÑOS HABITADO	
		\$ 135,500,000 XX XX ()	
RECIBI: <i>D. ex. 3133541280</i>		NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C. NIT: 12108033-2	
FIRMA USUARIO		FIRMA Y SELLO DE CAJA	
ADVERTENCIA: Este recibo es válido en su original y no presenta enmendadura alguna. Si el cheque fuere devuelto por cualquier causal, el girador deberá pagar la sanción del 20%, mas el valor de los intereses moratorios, establecida por el Art. 731 del C. Co. y la escritura no será autorizada conforme a lo dispuesto en el Art. 231 del Decreto-Ley 960 de 1970.			





República de Colombia



Aa038920355



Ca219953794

Nº 1198

Página No. 21

Esta hoja hace parte de la escritura pública número 1198 del 22 de mayo - - - - - de 2017 de la Notaría 37 de Bogotá, D.C. ✓

SANDRA CANTOR M
SANDRA CANTOR MACHUCA
C.C.No. 52391110 BTA

ESTADO CIVIL: UNION LIBRE

ACTIVIDAD ECONOMICA: EMPLEADA

DIRECCION Y TELEFONO: Cll. 137 # 1240-28 - 3142423515

EMAIL: NA



Juan Carlos Sanchez
JUAN CARLOS SANCHEZ MACHUCA

C.C.No. 79793696

ESTADO CIVIL: union libre

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente

DIRECCION Y TELEFONO: calle 137 # 1240 28 313354128

EMAIL: N.A.



Neida Edith Corchuelo Alba

NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA

C.C.No. 51811462

ESTADO CIVIL: Casada

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado

DIRECCION Y TELEFONO: Cll. 131 N° 12391

EMAIL: nedico1@hotmail.com Cel: 3167807654



República de Colombia



Edwin Figueroa Varela
Allegados S.A. Servicio para uso exclusivo de notas de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial
NIT 900 687 414 - 9

Ca219953794



10554GK55OCBK02D

03/01/2017

03/01/2017

10534RCCAS74CJIK 10/10/2016

Fredy Puerto S.

FREDY PUERTO SANCHEZ

C.C.No. 74523.323 Paipa

ESTADO CIVIL: Casado

ACTIVIDAD ECONOMICA: Artes Gráficas

DIRECCION Y TELEFONO: cl. 131 # 123-90 3182226621

EMAIL: Fpuerto@gmail.com



Denisse Maritza Feria Rios

DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. No. 52.170.640 de Bogotá D.C.

BANGO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. No. 860.007.335-4



~~DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA~~



NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

IDENTIFICO: [Signature] REVISOR: [Signature] BSC-UVR-NANCY-RAD: 82136

Edwin Figueroa Varela
Abogados S.A.S.
NIT 900.687.414

REPUBLICA DE
COLOMBIA
DIRECCION NACIONAL
DE NOTARIA
OFICINA 37 DE



NOTARÍA TREINTA Y SIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1ª) copia TOTAL de la escritura pública No. 1198 de fecha 22 de MAYO de 2017, otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. Es fiel y PRIMERA (1ª) fotocopia tomada de su original, la que expido conforme al Decreto - Ley 960 de 1970, 29 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

..... hoy 25 DE MAYO DE 2017

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO conforme al artículo 80 del Decreto - Ley 960 de 1970 y el Parágrafo 2° del Artículo 16 de la Ley 1579 de 2012, NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.



DIEGO MAURICIO ROJAS PEÑA

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO

*Edición Propiedades S.A.S.
Alfonsina S.A.S.
NIT 500.227.414*



República de Colombia

Plapel notarial para sus exclusiones de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



La alteración, modificación, así como la extracción o incorporación de folios o anexos en esta copia, constituyen conductas tipificadas en el delito de falsedad, sancionadas por la ley penal.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 01 de Junio de 2017 a las 01:58:42 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

2 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 20338575

50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0153RTPA
C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

BLE

.26 LOTE QUINCE B (15 B)
DIRECCION CATASTRAL)

Fecha: 30-05-2017 Radicacion: 2017-35062

Nº 1198 del: 22-05-2017 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 135,500,000.00
COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

VIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A SANDRA 52391110
A JUAN CARLOS 79793696
A NEIDA EDITH 51811462 X

Fecha: 30-05-2017 Radicacion: 2017-35062

Nº 1198 del: 22-05-2017 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

VIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A NEIDA EDITH 51811462 X
A S.A. 8600073354

CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

Se comunico al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Nombre del Registrador	Fecha:			El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	Sello

[Firma manuscrita]

Edwin Figueroa Varela
Abogado S.A.S.
NIT 900.857.414

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Señor usuario:

La Notaría 37 del Círculo de Bogotá D.C., se permite suministrar información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada:

- A) Las escrituras de compraventa, dación en pago, permuta o cualquier otro contrato que implique traspaso, limitación o gravamen de un inmueble, **deben ser inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - ORIP - del Círculo a la cual corresponda el predio.**

En Bogotá, existen tres oficinas de registro:

Zona Centro : Calle 26 # 13 - 49 Int.101.

Zona Norte : Calle 74 # 13 - 40

Zona Sur : Autopista Sur (Diagonal 44 Sur) # 50-61, Piso 3.

Inmuebles ubicados entre las calles 1 y 99.

Inmuebles ubicados de la calle 100 hacia el Norte.

Inmuebles ubicados de la calle 1 hacia el Sur.

- B) Antes de presentar la escritura a la respectiva Oficina de Registro, debe pagar los impuestos de registro departamental y tesorería (Rentas Nacionales y Tesorería Municipal, o del Distrito Capital). Para el caso de Bogotá D.C., este impuesto es del 1% y el de registro es del 5x1000, se recaudan a través de las entidades que señale el Gobierno, previa liquidación y diligenciamiento de los formatos establecidos, cuyo pago es efectuado a las correspondientes ORIP. La notaría presta el servicio de recaudo y pago de los impuestos de beneficencia, anotación y Registro de Instrumentos Públicos, en línea y a través de medios electrónicos.

- C) Si la escritura hace referencia a un acto o contrato que requiera ser inscrito en el registro público, **éste debe hacerse dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma de la escritura.** La constitución de hipotecas y de patrimonio inembargable de familia, **tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término, no es viable su inscripción y tendrá que repetir la escritura.** La extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, liquidados sobre el impuesto a pagar, a la tasa legal, en la forma establecida en el Estatuto Tributario.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes o limitaciones de dominio, para poder firmar la escritura es indispensable presentar, entre otros, los siguientes documentos:

1. **Inmuebles ubicados en Bogotá D.C.:** Formulario del Impuesto Predial Unificado (con constancia de pago) y paz y salvo de valorización local expedido por el IDU (Debe tenerse en cuenta la fecha de vencimiento allí indicada).

2. **Inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C.:** Paz y salvo predial expedido por la Tesorería Municipal, además, el de valorización tanto municipal como departamental, emitido por la oficina competente y la Gobernación, si fuere el caso. (Debe figurar dirección del inmueble, cédula catastral, área y avalúo).

3. Paz y salvo de Administración del edificio o conjunto residencial para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal o copropiedad.

Sugerimos obtener, previo a la firma de la correspondiente escritura, el estado de cuenta por concepto del impuesto predial por los últimos 5 años, además del de valorización. Si el inmueble se encuentra incorporado a la base de datos de la VUR, la notaría podrá obtener vía electrónica dichos documentos, al igual que el certificado de tradición y libertad.

- D) Si la escritura es de constitución de sociedades comerciales, entidades sin ánimo de lucro o reformas de estatutos, debe ser inscrita en la Cámara de Comercio competente, previa la liquidación y pago de los impuestos correspondientes al registro mercantil.

ADVERTENCIAS

1. **Las copias de la respectiva escritura, se entregarán con el recibo de pago.** La notaría no asume ninguna responsabilidad sobre el vencimiento de los términos para su registro.
2. Las copias han sido expedidas formalmente en papel de seguridad autorizado, rubricadas y selladas por el Notario. Cualquier modificación o alteración del texto o de sus folios implica la comisión de un delito, sancionado penalmente.
3. El cobro por la elaboración de MINUTAS está prohibido por Ley. No ofrezca EXTRAS o PROPINAS.
4. Recuerde que los otorgantes deben concurrir a la Notaría, con los originales de sus documentos de identificación para la firma de la escritura, donde se procederá a la identificación y autenticación biométrica.

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Int. 201

Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Centro: Cra. 9 No. 16-21
Chapinero: Calle 67 No. 8-32
Norte: Cra. 15 No. 93A-10
Cazucá - Soacha: Tr 7 No. 12-92
Cedritos: Av. 19 No. 140-29
Salitre: Av. Cil. 26No. 68D-35

Gobernación de Cundinamarca

Av. El Dorado No. 47-73

Oficina de Catastro

Cra. 30 No. 24-90 Torre B Piso 2

DIAN

Calle 75 No. 15-49

Secretaría de Hacienda Distrital

Calle 17 No. 65B - 95
Carrera 30 No. 25 - 90

Instituto de Desarrollo Urbano IDU

Calle 22 No. 6-27 Piso 1

HORARIO NOTARÍA 37 DE BOGOTÁ D.C.

Lunes a Viernes

8:00A.M. a 1:00P.M.
2:00P.M. a 6:00P.M.

Sábados

9:00A.M. a 12:00M.

PORTALES WEB DE CONSULTA

www.unioncolegiadadelnotariadocolombiano.com

www.notariasenlinea.com

www.supernotariado.gov.co

www.gobiernoenlinea.gov.co



Consultamos
la plataforma VUR.

Estamos incorporados al sistema en línea
"Ventanilla de Trámites Notariales - VTN"

PAGARÉ TARJETA(S) DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

PAGARÉ No. 4570226277904556

VALOR DEL CRÉDITO \$ 1.444.731

LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Bogotá

FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Octubre 07 de 2015



-El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, por medio del presente PAGARÉ hago constar: PRIMERO: Que me obligo a PAGAR a la orden de Banco Caja Social o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al ACREEDOR en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el ACREEDOR para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al ACREEDOR. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al ACREEDOR para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Bogotá a los 03 AGO. 2016 () días del mes de () del ()

EL DEUDOR

Yvinda Edith Corchuelo Alba
Firma

Numero de Identificación: 51811482

Nombre: NBDA EDITH CORCHUELO ALBA

Domiciliado en la ciudad de: BOGOTA



Huella Según DI



Información del Deudor

Identificación: C51811462

Buscar

1er. Apellido
CORCHUELO

2do. Apellido
ALBA

1er. Nombre
NEIDA

2do. Nombre
EDITH

Internet Collection System

Obligación Pagos Morosidad por Edades

Obligación. No: 4570226277904556, Entidad Financiera: HIPOTECARIA, Producto: TARJETA CREDITO

Última Actualización:	2019/09/30	Estado :	ACTIVA	Capital en Mora :	\$ 1.444.731,00
Sucursal:	BCOL-0191-HAYUELOS-BOGOT	Cuotas en Mora:	25	Intereses Corrientes:	\$ 807.665,00
Subproducto:	ORO BC	Días en Mora:	738	Intereses en Mora:	\$ 14.501,00
Tipo de tarjeta:	NO AMPARADA	Frecuencia de Pago:	30	Intereses Extracontables:	\$ 0,00
Débito Automático:		Tasa de Interés Actual:	2,04%	Cuota Manejo:	\$ 0,00
Fecha Bloqueo Producto:		Bloqueo del Producto:	H:ACELERA	Otros:	\$ 0,00
Fecha Desembolso:	2016/08/08	Calificación x Temp:		Honorarios:	\$ 0,00
Día Facturación:	18	Calificación Homologada:		Seguros:	\$ 0,00
Fecha Ult Alivio:		Ultimo Alivio:	216	Valor GAC:	\$ 533.210,00
Fecha de Castigo:		Vir Total Castigado:	\$ 0,00	Porcentaje de GAC:	23,8 %
Fecha acelerado:		Score de Cobranzas:	0400BCOL	Saldo Mora Total:	\$ 2.800.107,00
Fecha Límite de Pagc:	2019/10/03	Vir Capital Castigado:	\$ 0,00	Vir min x Bajar Cuota:	\$ 2.266.897,00
		Perfil SARC:	0	Vir Pago Mínimo:	2.800.107,00
		Vir Sobrecupo:	\$ 0,00	Saldo Capital:	\$ 1.444.731,00
		Seguro de Desempleo:	NO	Saldo Total:	\$ 2.800.107,00
				Valor Provisión:	\$ 1.485.750,00

Moneda Oficial

Cerrar

CARTA DE INSTRUCCION PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO PERSONA NATURAL



PAGARÉ TARJETA(S) DE CRÉDITO PERSONA NATURAL



Señores
BANCO CAJA SOCIAL

Apreciados señores:
El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL**, en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que llegue a adeudar a **EL BANCO** en virtud de las transacciones realizadas con una, o todas, la(s) tarjeta(s) de crédito que sea(n) expedida(s) a mi nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mí, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

- 1) El Pagaré podrá ser diligenciado por **EL BANCO** a partir de cualquiera de los siguientes eventos:
a) Si se cancela por parte de **EL BANCO** una, o todas la(s) tarjeta(s) a mi nombre o amparadas por mí; b) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con **EL BANCO**; c) Si la(s) tarjeta(s) de crédito expedida(s) a mi nombre o una tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por **EL BANCO**; d) Si me cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero; e) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a **EL BANCO**; j) Si por cualquier motivo soy incluido en listas derivadas de la denominada "Ley Patriota", Lista Clinton, Lista OFAC, Listas de Reserva, o cualquier otra similar o relacionada con los delitos de narcotráfico, lavado de activos o financiación de terrorismo; k) Si muero y; l) En los demás casos de ley.
- 2) El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por **EL BANCO**.
- 3) El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude a **EL BANCO** por concepto de la(s) tarjeta(s) de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la(s) tarjeta(s) expedida(s) a mi nombre como de las tarjetas que yo ampare, y las cuales se predicen de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a **EL BANCO**.
- 4) El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro.
- 5) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por **EL BANCO** y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser diligenciado el Pagaré, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo **EL ACREEDOR** exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que **EL ACREEDOR** pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Financiera.

Para constancia firmo en la ciudad de Magota a los Once (11) días del mes de Agosto (2016).
EL DEUDOR

Firma Yveta Edith Corchuelo Alba Huella según D.I.
Número de Identificación 51.811.462 de Bta
Nombre NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA
Domiciliado en la Ciudad de Bta

PAGARÉ No. 5470616704577116

1. VALOR DEL CRÉDITO \$ 2.078.309

2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Magota

3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Octubre 07 de 2019

-El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, por medio del presente **PAGARÉ** hago constar: PRIMERO: Que me obligo a **PAGAR** a la orden de **BANCO CAJA SOCIAL** o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **ACREEDOR** en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al **ACREEDOR** en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el **ACREEDOR** para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al **ACREEDOR**. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por **EL ACREEDOR**, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al **ACREEDOR** para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al **ACREEDOR** para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al **ACREEDOR** para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia firmo en la ciudad de Magota a los Once (11) días del mes de Agosto de (2016).

EL DEUDOR

Firma Yveta Edith Corchuelo Alba Huella según D.I.
Número de Identificación 51.811.462 Bta
Nombre NEIDA EDITH CORCHUELO A
Domiciliado en la Ciudad de Bta

- BANCO -

C codensa s.a

VOTILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Información del Deudor

Identificación: C51811462

Buscar

1er. Apellido
CORCHUELO

2do. Apellido
ALBA

1er. Nombre
NEIDA

2do. Nombre
EDITH

Internet Collection System

Obligación Pagos Morosidad por Edades

Obligación. No: 5470516704577116, Entidad Financiera: HIPOTECARIA, Producto: TARJETA CREDITO

Última actualización:	2019/09/30	Estado :	ACTIVA	Capital en Mora :	\$ 2.078.309,00
Sucursal:	BCOL-0191-HAYUELOS-BOGOT	Cuotas en Mora:	21	Intereses Corrientes:	\$ 819.231,00
Subproducto:	ORO COLMENA	Días en Mora:	612	Intereses en Mora:	\$ 0,00
Tipo de Tarjeta:	NO AMPARADA	Frecuencia de Pago:	30	Intereses Extracontables:	\$ 0,00
Débito Automático:		Tasa de Interés Actual:	2,04%	Cuota Manejo:	\$ 0,00
Fecha Bloqueo Producto:		Bloqueo del Producto:	H/ACELERA	Otros:	\$ 0,00
Fecha Desembolso:	2016/08/08	Calificación x Temp:		Honorarios:	\$ 0,00
Día Facturación:	25	Calificación Homologada:		Seguros:	\$ 0,00
Fecha Ult Alivio:		Ultimo Alivio:	216	Valor GAC:	\$ 689.615,00
Fecha de Castigo:		Vlr Total Castigado:	50,00	Porcentaje de GAC:	23,8 %
Fecha acelerado:		Score de Cobranzas:	0333 BCOL	Saldo Mora Total:	\$ 3.587.155,00
Fecha Limite de Pago:	2019/10/15	Vlr Capital Castigado:	50,00	Vlr min x Bajar Cuota:	\$ 2.897.540,00
		Perfil SARC:	0	Vlr Pago Mínimo:	3.587.155,00
		Vlr Sobrecupo:	\$ 0,00	Saldo Capital:	\$ 2.078.309,00
		Seguro de Desempleo:	NO	Saldo Total:	\$ 3.587.155,00
				Valor Provisión:	\$ 2.078.309,00

Moneda Oficial

Cerrar



Certificado No. 0003427247

Ciudad, Fecha y Hora de Expedición del Certificado

Bogota, 01/10/2019 15:15:27

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 582835, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
31/05/2017	31/05/2032	En UVR	94,900,000.00
Estado del pagaré			
ANOTADO EN CUENTA			

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(OS) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de documento	Número de documento	Primer Beneficiario
450201	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT	8800073354	SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del firmante	Nombre o razón social	Tipo de documento	Número de documento
524520	OTORGANTE	NEIDA EDITH CORCHUELO	CC	51811462

Firma válida

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2019.10.01 15:15:30 COT



Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARES ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

78

Firma válida

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2019.10.01 15:15:30 COT

Para verificar la autenticidad de este certificado visite el siguiente código:



En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual:
https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

PAGARE CREDITO HIPOTECARIO EN UVR



Encabezamiento

Pagaré No : 199201036865

2. Otorgante(s): NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA

3. Deudor(es): NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA

4. Fecha de Suscripción: 31 DE MAYO DE 2017

5. Monto del crédito en UVR: TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA UNIDADES DE UVR Y CINCO MIL OCHENTA FRACCIONES DE UVR

No. Unidades UVR: 379,080,5080

6. Monto del Crédito en Pesos: NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

\$ 94,900,000

7. Plazo 180 MESES

8. Tasa de Interés Remuneratorio: 9.50%

9. Ciudad BOGOTA

10. Destino del Crédito: Adquisición de vivienda Nueva o Usada
 Construcción de Vivienda Individual
Otro:

11. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

12. Valor Cuota UVR: 3,869.69628752099

13. Sistema de Amortización: Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual)
 Amortización Constante a capital En UVR
 Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual en UVR)- Cobertura FRECH
 Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH
 Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH

14. Fecha de Pago Primera Cuota: 30 DE JUNIO DE 2017

15. Lugar de creación del Pagaré: BOGOTA

16. Tasa de cobertura FRECH: (5% E.A) (4% E.A)
 (3% E.A) (2.5% E.A)

17. Término de cobertura FRECH: Siete (7) años

18. Término de cobertura Adicional: () años

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) 'el Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (9) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (7) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral (6) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral (10) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante en UVR** (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital en UVR** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura **FRECH** (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 - Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **Unidades de Valor Real (en adelante UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH**, que corresponde al valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura **FRECH** tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura **FRECH** señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura **FRECH** en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura **FRECH**, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado

Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, por el valor que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en UVR, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Amortización en UVR - Cuota Decreciente -FRECH pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (11) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (14) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. Parágrafo segundo: Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente - FRECH, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (d) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula séptima del presente pagaré. Parágrafo tercero: Dejó(amos) expresa constancia que el Banco me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación, así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. Parágrafo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en UVR) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en UVR - Cobertura FRECH o Amortización en UVR - Cuota Decreciente FRECH, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR que

52

pagaré(mos) será la establecida en el numeral (8) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para los efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicada en el numeral (16). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (8) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida, expresada en UVR y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

Séptimo: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente

junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) a cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Octavo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Noveno: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Décimo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización,

seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, restando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Decimoprimer: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimosegundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimotercero: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimocuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la UVR en la fecha de desembolso; (6) el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (7) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (8) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (9) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (10) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (11) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (12) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (15) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (16) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimoquinto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la

entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimosexto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoséptimo: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR.

Parágrafo: Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

Decimooctavo: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. Parágrafo: Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimonoveno: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (15) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.



Firma

Neida Edith Corchuelo Alba.

Firma

Nombre otorgante

NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA,
C.C. No. 51811462 de BOGOTA

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. de

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado*:

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)





Banco Caja Social S.A. a favor de Deceval S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré Correspondiente al Crédito No.
199201036865

Banco Caja Social S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en Administración a favor de **Deceval S.A.**, este título valor de contenido crediticio.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a surname, positioned above a horizontal line.

Firma Autorizada

58


CAR29 - Consulta Cuotas del Crédito


Información del Crédito

Número Crédito 0189201036865

Identificación	CC 51811462	Nombre	CORCHUELO ALBA NEIDA EDITH	
Periodicidad	Mensual	Fecha Saldo	19/10/01	Opción de Compra(UVR)
Deuda a la Fecha	+\$102,949,637.61	Int.Corr y Seg Sin	\$0.00	

PRP/ / CRÉDITO EN COBRO JURÍDICO

	21	22	23	24	25
Saldo Capital Neto					
M/Legal	+\$96,287,127.93				
UVR	+357,402.2327				
Saldo Sin Cargos					
M/Legal	+\$96,287,127.92				
UVR	+357,402.2327				
Movimientos Pendientes de Aplicación					
Tipo	Valor				
	+\$0.00				
	+\$0.00				
	+\$0.00				
	+\$0.00				

	21	22	23	24	25
Cuota					
Fecha	19/02/28	19/04/01	19/04/30	19/05/31	19/10/31
Capital	+\$310,794.47	+\$523,948.37	+\$939,479.58	+\$1,257,406.15	+\$2,891,199.16
Int.Corr.	+\$730,967.03	+\$1,459,574.63	+\$2,185,804.92	+\$2,909,639.85	+\$6,484,654.34
Int.Mora	+\$550,615.74	+\$88,315.35	+\$114,328.62	+\$132,065.73	+\$158,801.78
Seg.Vida.	+\$51,901.00	+\$104,446.00	+\$157,747.00	+\$211,750.00	+\$490,840.00
Seg.Incen.	+\$12,203.00	+\$24,406.00	+\$36,609.00	+\$48,812.00	+\$109,827.00
Seg.Terre.	+\$10,972.00	+\$21,944.00	+\$32,916.00	+\$43,888.00	+\$98,748.00
Com. FNG	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00
TOTAL	+\$1,167,460.00	+\$2,322,640.00	+\$3,466,890.00	+\$4,603,570.00	+\$10,234,080.00
Seguro Desempleo	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00
Descuent.	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00
Ajustes	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00
Int. MoraSeg.	+\$5,944.37	+\$5,077.85	+\$4,300.23	+\$3,464.91	+\$24,017.11
Cargos	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00
Estado	N	N	N	N	N

1.12wd
Actualizar
Limpiar
Cancelar

Banco:32 Ofic:9999 Jar:N M2S0M8A4 20191001

59

 Banco Caja Social <small>Mi Banco Mi Vida</small>																																																																																																			
Car29 - Consolida Cuotas del Crédito																																																																																																			
Información del Crédito																																																																																																			
Número Crédito 01.92010368CF																																																																																																			
Identificación	CC 51811462	Nombre	CORCHUELO ALBA NEIDA EDITH																																																																																																
Periodicidad	Mensual	Fecha Saldo	19/10/01 Opción de Compra(UVR) 0.00																																																																																																
Deuda a la Fecha	+\$102,949,637.61	Int.Corr y Seg Sin	\$0.00																																																																																																
PRP/ / CRÉDITO EN COBRO JURÍDICO																																																																																																			
Saldo Capital Neto		<table border="1"> <tr> <td>Cuota</td> <td>25</td> <td>26</td> <td>27</td> <td>28</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>Fecha</td> <td>19/07/03</td> <td>19/07/31</td> <td>19/09/02</td> <td>19/09/30</td> <td>19/10/31</td> </tr> <tr> <td>Capital</td> <td>+\$1,577,746.27</td> <td>+\$1,900,518.26</td> <td>+\$2,225,740.60</td> <td>+\$2,553,431.88</td> <td>+\$2,891,199.16</td> </tr> <tr> <td>Int.Corr.</td> <td>+\$3,631,061.23</td> <td>+\$4,350,050.74</td> <td>+\$5,066,589.90</td> <td>+\$5,780,660.12</td> <td>+\$6,484,654.34</td> </tr> <tr> <td>Int.Mora</td> <td>+\$145,291.96</td> <td>+\$154,373.23</td> <td>+\$158,653.08</td> <td>+\$158,801.78</td> <td>+\$158,801.78</td> </tr> <tr> <td>Seg.Vida.</td> <td>+\$266,450.00</td> <td>+\$321,805.00</td> <td>+\$377,764.00</td> <td>+\$434,302.00</td> <td>+\$490,840.00</td> </tr> <tr> <td>Seg.Incen.</td> <td>+\$51,015.00</td> <td>+\$73,218.00</td> <td>+\$85,421.00</td> <td>+\$97,624.00</td> <td>+\$109,827.00</td> </tr> <tr> <td>Seg.Terre.</td> <td>+\$54,860.00</td> <td>+\$65,832.00</td> <td>+\$76,804.00</td> <td>+\$87,776.00</td> <td>+\$98,748.00</td> </tr> <tr> <td>Com. FNG</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>+\$5,736,430.00</td> <td>+\$6,865,800.00</td> <td>+\$7,990,980.00</td> <td>+\$9,112,600.00</td> <td>+\$10,234,080.00</td> </tr> <tr> <td>Seguro Desempleo</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> </tr> <tr> <td>Descuent.</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> </tr> <tr> <td>Ajustes</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> </tr> <tr> <td>Int. MoraSeg.</td> <td>+\$2,586.22</td> <td>+\$1,776.92</td> <td>+\$837.52</td> <td>+\$29.09</td> <td>+\$24,017.11</td> </tr> <tr> <td>Cargos</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> <td>+\$0.00</td> </tr> <tr> <td>Estado</td> <td>N</td> <td>N</td> <td>N</td> <td>N</td> <td>N</td> </tr> </table>		Cuota	25	26	27	28	29	Fecha	19/07/03	19/07/31	19/09/02	19/09/30	19/10/31	Capital	+\$1,577,746.27	+\$1,900,518.26	+\$2,225,740.60	+\$2,553,431.88	+\$2,891,199.16	Int.Corr.	+\$3,631,061.23	+\$4,350,050.74	+\$5,066,589.90	+\$5,780,660.12	+\$6,484,654.34	Int.Mora	+\$145,291.96	+\$154,373.23	+\$158,653.08	+\$158,801.78	+\$158,801.78	Seg.Vida.	+\$266,450.00	+\$321,805.00	+\$377,764.00	+\$434,302.00	+\$490,840.00	Seg.Incen.	+\$51,015.00	+\$73,218.00	+\$85,421.00	+\$97,624.00	+\$109,827.00	Seg.Terre.	+\$54,860.00	+\$65,832.00	+\$76,804.00	+\$87,776.00	+\$98,748.00	Com. FNG	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	TOTAL	+\$5,736,430.00	+\$6,865,800.00	+\$7,990,980.00	+\$9,112,600.00	+\$10,234,080.00	Seguro Desempleo	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	Descuent.	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	Ajustes	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	Int. MoraSeg.	+\$2,586.22	+\$1,776.92	+\$837.52	+\$29.09	+\$24,017.11	Cargos	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	Estado	N	N	N	N	N
Cuota	25	26	27	28	29																																																																																														
Fecha	19/07/03	19/07/31	19/09/02	19/09/30	19/10/31																																																																																														
Capital	+\$1,577,746.27	+\$1,900,518.26	+\$2,225,740.60	+\$2,553,431.88	+\$2,891,199.16																																																																																														
Int.Corr.	+\$3,631,061.23	+\$4,350,050.74	+\$5,066,589.90	+\$5,780,660.12	+\$6,484,654.34																																																																																														
Int.Mora	+\$145,291.96	+\$154,373.23	+\$158,653.08	+\$158,801.78	+\$158,801.78																																																																																														
Seg.Vida.	+\$266,450.00	+\$321,805.00	+\$377,764.00	+\$434,302.00	+\$490,840.00																																																																																														
Seg.Incen.	+\$51,015.00	+\$73,218.00	+\$85,421.00	+\$97,624.00	+\$109,827.00																																																																																														
Seg.Terre.	+\$54,860.00	+\$65,832.00	+\$76,804.00	+\$87,776.00	+\$98,748.00																																																																																														
Com. FNG	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00																																																																																														
TOTAL	+\$5,736,430.00	+\$6,865,800.00	+\$7,990,980.00	+\$9,112,600.00	+\$10,234,080.00																																																																																														
Seguro Desempleo	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00																																																																																														
Descuent.	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00																																																																																														
Ajustes	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00																																																																																														
Int. MoraSeg.	+\$2,586.22	+\$1,776.92	+\$837.52	+\$29.09	+\$24,017.11																																																																																														
Cargos	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00																																																																																														
Estado	N	N	N	N	N																																																																																														
M/Legal	+\$96,287,127.93																																																																																																		
UVR	+357,402.2327																																																																																																		
Saldo Sin Cargos																																																																																																			
M/Legal	+\$96,287,127.92																																																																																																		
UVR	+357,402.2327																																																																																																		
Movimientos Pendientes de Aplicación																																																																																																			
Tipo	Valor																																																																																																		
	+\$0.00																																																																																																		
	+\$0.00																																																																																																		
	+\$0.00																																																																																																		
	+\$0.00																																																																																																		
1.12wd		[Aceptar] [Cancelar]																																																																																																	
Banco:32 Ofic:9999 Jor:N M250M8A4 20191001																																																																																																			



Consulta Cuotas del Crédito



Información del Crédito

Número Crédito 0196201026865

Identificación	CC 51811462	Nombre	CORCHUELO ALBA NEIDA EDITH	
Periodicidad	Mensual	Fecha Saldo	19/10/01	Opción de Compra(UVR) 0.00
Deuda a la Fecha	+\$102,949,637.61	Int.Corr y Seg Sin	\$0.00	

PRP / CRÉDITO EN COBRO JURÍDICO

Saldo Capital Neto	Cuota	29	0	0	0	29
M/Legal	+\$96,287,127.93	Fecha	19/10/31			19/10/31
UVR	+357,402.2327	Capital	+\$2,891,199.16	+\$0.00	+\$0.00	+\$2,891,199.16
Saldo Sin Cargos		Int.Corr.	+\$6,484,654.34	+\$0.00	+\$0.00	+\$6,484,654.34
M/Legal	+\$96,287,127.92	Int.Mora	+\$158,801.78	+\$0.00	+\$0.00	+\$158,801.78
UVR	+357,402.2327	Seg.Vida.	+\$490,840.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$490,840.00
Movimientos Pendientes de Aplicación		Seg.Incen.	+\$109,827.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$109,827.00
Tipo	Valor	Seg.Terre.	+\$98,748.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$98,748.00
	+\$0.00	Com. FNG	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00
	+\$0.00	TOTAL	+\$10,234,080.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$10,234,080.00
	+\$0.00	Seguro Desempleo	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00
	+\$0.00	Descuent.	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00	+\$0.00
	+\$0.00	Ajustes	+\$0.00	\$0.00	\$0.00	+\$0.00
	+\$0.00	Int. MoraSeg.	+\$0.00	\$0.00	\$0.00	+\$24,017.11
	+\$0.00	Cargos	+\$0.00	\$0.00	\$0.00	+\$0.00
	+\$0.00	Estado	N			

1.12wd
Recargar
Limpiar
Calcular

Banco:32 Ofic:9999 Jar:N M2S0M8A4 20191001

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO.

E. S. D.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, con tarjeta profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de Apoderada especial de la Sociedad, **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con Nit No. 860.007.335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública No 3188 del 27 de Junio de 2005 otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, entidad financiera con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente en éste acto por el(a) **Dr(a). HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad y vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.739.044** de Bogotá, Abogado, según poder que le fue otorgado por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería No. 357.976, que consta en la escritura pública # 524 del 29 de Abril de 2015 de la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá, manifiesto a Ud. que promuevo demanda contra el(a) señor(a) **NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA** con domicilio y residencia en Bogotá, mayor(es) de edad identificado(a)(os) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.(s) **51.811.462**, para que por el procedimiento **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA** de **MENOR CUANTÍA**, se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble garantía de la obligación ubicado en la Calle 137 # 115 A - 26 Lote 15 B hoy Calle 137 # 124 D - 28, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad No. 50N 20338575, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relaciona a continuación.

POR EL PAGARE No. 199201036865.

Solicito librar Mandamiento Ejecutivo de pago a favor de mi poderdante y en contra del(a)(os) demandado(a)(s) por las siguientes cantidades, según lo pactado en el pagare No. **199201036865**, suscrito el 31 de Mayo de 2017.

1. Por el saldo de capital insoluto de la obligación que a la fecha equivalen a **347.861,6834** (UVR), que al día 7 de Octubre de 2019 los UVR mencionados corresponden a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 05/100 M/CTE (\$93.733.696,05)** representados en el pagare No. **199201036865**.

Por los intereses de mora por incumplimiento desde la presentación de la demanda y sobre este capital insoluto a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, según se estableció en el pagaré base de la ejecución, hasta cuando el pago se produzca.

2. Por la suma de **9.476,2199 UVR** suma que corresponde al capital de las cuotas vencidas y no pagadas, el cual deberá ser liquidado en pesos según su equivalencia al momento del pago y que a la fecha de la liquidación para la presentación de la demanda, es decir 7 de Octubre de 2019, tenía un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 88/100 M/CTE (\$2.553.431,88)**.

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

De esta suma pretendida por cuotas en mora se procede a especificar por fecha, capital e intereses las cuotas vencidas y no pagadas hasta la fecha de presentación de esta demanda.

- A. Por **1.153,4111** UVR según su equivalencia en pesos al momento del pago. Que el día 7 de Octubre de 2019 mencionados corresponden a la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 47/100 M/CTE (\$310.794,47)** correspondientes a la cuota del **28 de febrero de 2019**.
- B. Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado de mora por incumplimiento sobre la cuota del **28 de febrero de 2019** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- C. Por **1.162,1674** UVR según su equivalencia en pesos al momento del pago. Que el día 7 de Octubre de 2019 mencionados corresponden a la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON 90/100 M/CTE (\$313.153,90)** correspondientes a la cuota del **30 de marzo de 2019**.
- D. Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado de mora por incumplimiento sobre la cuota del **30 de marzo de 2019** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- E. Por **1.170,9900** UVR según su equivalencia en pesos al momento del pago. Que el día 7 de Octubre de 2019 mencionados corresponden a la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 21/100 M/CTE (\$315.531,21)** correspondientes a la cuota del **30 de abril de 2019**.
- F. Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado de mora por incumplimiento sobre la cuota del **30 de abril de 2019** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- G. Por **1.179,8796** UVR según su equivalencia en pesos al momento del pago. Que el día 7 de Octubre de 2019 mencionados corresponden a la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS CON 57/100 M/CTE (\$317.926,57)** correspondientes a la cuota del **30 de mayo de 2019**.
- H. Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado de mora por incumplimiento sobre la cuota del **30 de mayo de 2019** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- I. Por **1.188,8367** UVR según su equivalencia en pesos al momento del pago. Que el día 7 de Octubre de 2019 mencionados corresponden a la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON 12/100 M/CTE (\$320.340,12)** correspondientes a la cuota del **30 de junio de 2019**.
- J. Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado de mora por incumplimiento sobre la cuota del calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.
- K. Por **1.197,8617** UVR según su equivalencia en pesos al momento del pago. Que el día 7 de Octubre de 2019 mencionados corresponden a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON 99/100 M/CTE (\$322.771,99)** correspondientes a la cuota del **30 de julio de 2019**.
- L. Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado de mora por incumplimiento sobre la cuota del calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

M. Por **1.206,9554 UVR** según su equivalencia en pesos al momento del pago. Que el día 7 de Octubre de 2019 mencionados corresponden a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON 34/100 M/CTE (\$325.222,34)** correspondientes a la cuota del **30 de agosto de 2019**.

N. Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado de mora por incumplimiento sobre la cuota del **30 de agosto de 2019** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

O. Por **1.216,1181 UVR** según su equivalencia en pesos al momento del pago. Que el día 7 de Octubre de 2019 mencionados corresponden a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 28/100 M/CTE (\$327.691,28)** correspondientes a la cuota del **30 de septiembre de 2019**.

P. Por los intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado de mora por incumplimiento sobre la cuota del **30 de septiembre de 2019** calculados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota, hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

2º A. Por la suma **DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2.078.309,00)** representada en el Pagaré No. **5470616704577116**.

B. Por los intereses de mora por incumplimiento desde la presentación de la demanda y sobre este capital insoluto a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

3º A. Por la suma **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.444.731,00)** representada en el Pagaré No. **4570226277904556**.

B. Por los intereses de mora por incumplimiento desde la presentación de la demanda y sobre este capital insoluto a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera hasta la verificación efectiva del pago total de la obligación.

❖ Por las costas del proceso incluyendo las agencias en Derechos.

PETICIÓN ESPECIAL

Para asegurar el resultado de las pretensiones solicito se decrete el embargo y secuestro del(os) inmueble(es) identificado(s) con Nomenclatura urbana de Bogotá con la Calle 137 # 115 A - 26 Lote 15 B hoy Calle 137 # 124 D - 28, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad No. 50N 20338575 cuya venta en pública subasta solicito, la cual deberá decretarse en el auto de mandamiento de pago de esta demanda y comunicarse al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos y especificaciones especiales se encuentran relacionados en la Escritura Pública No. 1198 del 22 de Mayo de 2017 de la Notaria 37 del Circulo de Bogotá.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada, le solicito que simultáneamente con el Mandamiento de Pago se **decrete el EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, toda vez que la Garantía de mi poderdante es HIPOTECARIA.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o Afectación de Vivienda, sirvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1º- Que el(os) señor(a)(es) **NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA**, recibió (eron) de Banco Caja Social, a título de mutuo comercial el día 31 de Mayo de 2017 la cantidad de

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

379.080,5080 equivalentes en esa fecha a **\$94.900.000,00** representados en el pagaré No.199201036865.

2º- El (los) citado(s) demandado(s) **NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA** se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del día 30 de Junio de 2017.

3º- Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) demandado (s) constituyo (eron) Hipoteca abierta de primer grado a favor de la entidad acreedora, sobre el inmueble ubicado en la Calle 137 # 115 A - 26 Lote 15 B hoy Calle 137 # 124 D - 28, que se identifica con el (los) Certificado (s) de Tradición y Libertad No (s) . 50N 20338575, según consta en la Escritura Pública No. 1198 del 22 de Mayo de 2017 de la Notaria 37 del Circulo de Bogotá, donde también aparecen consignados los linderos y demás especificaciones del referido inmueble.

4º- Según consta en el Folio de Matricula Inmobiliaria del Bien dado en garantía, el (los) actual (es) propietario (s) del inmueble es (son) **NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA** quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.

5º- El(a)(os) demandado(a)(os) suscribió(eron) el Pagare **DESMATERIALIZADO** No. **199201036865**. Este pagaré es un titulo valor de contenido crediticio, creado en forma electronica (ley 527 de 1999) que contiene una promesa incondicional de pagar una suma de dinero por parte de quien lo emite o de quien lo suscribe en favor de una persona en un determinado tiempo, y cuya circulacion se realiza mediante la anotación en cuenta.

6º- Para efectos de la Ley 964 de 2005 Artículo Tercero se adjunta el Certificado del Pagaré **DESMATERIALIZADO** emitido con fecha 01 de Octubre de 2019 por el ente Público Deceval el cual presta merito ejecutivo en relación de los derechos representados mediante anotación en cuenta.

7º- El(a)(os) demandado(a)(os) suscribió(eron) el Pagare No. **199201036865** encontrándose en **mora desde el 28 de Febrero de 2019**, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el Banco en ejercicio-del derecho consignado en el artículo 19 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

8º- Que el señor(a)(s) **NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA**, solicitó al BANCO CAJA SOCIAL, una Tarjeta de Crédito para lo cual suscribió el pagaré No. **5470616704577116**.

9º- Que por concepto de capital de la Tarjeta de Crédito No. 5470616704577116 a la fecha adeuda la suma de **\$2.078.309,00**.

10º- Que el señor(a)(s) **NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA**, solicitó al BANCO CAJA SOCIAL, una Tarjeta de Crédito para lo cual suscribió el pagaré No. **457022627790455**.

11º- Que por concepto de capital de la Tarjeta de Crédito No. 457022627790455 a la fecha adeuda la suma de **\$1.444.731,00**.

12º-Que el Deudor(a)(s) incurrió en mora en el pago de las cuotas por concepto de la Tarjeta de Crédito No. 5470616704577116 y 457022627790455 desde el día **07 de octubre de 2019**.

13º- Que la(s) obligación(es) contenida(s) en el(os) pagare(s) No(s). 5470616704577116 y 457022627790455 correspondiente a la(s) tarjeta(s) de Crédito según la carta de instrucción anexa Numeral 1 podrá(n) ser diligenciado(s) por el Banco...b) "si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga con el Banco

14º- Al demandado(a)(s) se le(s) ha requerido en diversas ocasiones para el pago de la(s) obligación(es) sin que hasta la fecha hayan cumplido.

15º- Que los titulos valores bases de ésta acción, cumplen con todos los requisitos de Ley, y a pesar de estar pactado para pago por instalamentos tienen incluida la cláusula

aceleratoria, dándole así derecho al tenedor del título a hacer efectivo el total de la obligación por haber incurrido el obligado en mora

16º- Actúo como apoderada especial según poder conferido por el(a) Dr(a). HAROLD MURILLO VIVEROS, Abogado(a), quien a su vez obra por poder General que consta en Escritura Pública No. 524 del 29 de Abril de 2015 de la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá.

17º Los títulos contienen unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la Escritura Pública No 1198 del 22 de Mayo de 2017 de la Notaria 37 del Circulo de Bogotá. Igualmente fundamento mis peticiones en los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C.; 74.82, 84, 244, 422, 424, 431, 468 y SS del C.G.P., Artículos 619, 621, 671, 709, 710, 711, 793 y 884 y s.s. del C. de Co., Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Circulares No 007 y 48 de 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes, la cuantía que la estimo en suma superior a \$ **98.000.000,00** por el lugar de pago de la obligación según lo estipulado en el Artículo 18 de Código General del Proceso.

CLASE DE PROCESO

Este debe seguir el trámite que le corresponda al Proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA DE **MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 468 del Código General del Proceso.

PRUEBAS y ANEXOS

1. Primera Copia de la Escritura Pública No 1198 del 22 de Mayo de 2017 de la Notaria 37 del Circulo de Bogotá.
2. Pagaré **desmaterializado** No. **199201036865** y pagarés Nos. **5470616704577116** y **457022627790455** suscrito(s) por el(a)(os) demandado(a)(os) a favor de mi poderdante.
3. Certificado del Pagaré **desmaterializado** emitido con fecha 01 de Octubre de 2019.
4. Certificado de tradición y libertad del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N 20338575.
5. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera sobre representación legal del Banco Caja Social.
6. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá sobre existencia y representación legal del Banco Caja Social.
7. Copia de la Escritura Pública No. 524 del 29 de Abril de 2015 de la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá por el cual se otorga el poder al(a) Dr(a). HAROLD MURILLO VIVEROS.
8. Poder Especial otorgado por el(a) Dr(a). HAROLD MURILLO VIVEROS
9. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
10. Copias de la demanda y sus anexos para el traslado del demandado(a)(os).
11. Dos (2) D. V. D. que contienen demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado para el demandado.
12. Pantallazo del valor adeudado por la parte demandada a la fecha de presentación de la demanda.

PRUEBAS EN PODER DEL DEMANDADO

1. Copia del(os) Pagare(es).
2. Copia de Estado de cuenta de la(s) Obligación(es).
3. Copia de la Escritura 1198 del 22 de Mayo de 2017 de la Notaria 37.

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

NOTIFICACIONES

Al demandado(a) (os):

- NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA: En la Calle 137 # 115 A - 26 Lote 15 B de Bogotá.
- NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA: En la Calle 137 # 124 D - 28 de Bogotá.
- NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA: En la Calle 137 # 115 A - 26 Lote 15 B de Bogotá.
- NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA: En la Calle 131 # 123 - 91 de Bogotá.
- NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA: Correo Electrónico: nedicor@hotmail.com

La demandante: En la Carrera 7 # 77 - 65 piso 11 de Bogotá.

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

La suscrita: en la secretaria de su despacho o en mi oficina de la Calle 60 # 9-83 Of. 215 de Bogotá D.C.

Correo Electrónico: amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com

Atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. No. 35'462.605 de Usaquén

T.P. No. 42.993 del C.S.J.

Nota: Esta demanda no lleva presentación personal de conformidad al Artículo 89 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P., el poder especial no requiere presentación personal del apoderado.

2019-1080 69



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 08/oct./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

056

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

77574

SECUENCIA: 77574

FECHA DE REPARTO: 08/10/2019 5:08:32p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354
35462605

BANCO CAJA SOCIAL
JANNETTE AMALIALEAL
GARZON LEAL GARZON

LEAL GARZON

01
03

OBSERVACIONES:

rodrigo

ARTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM04
δοδοριγβ

v. 2.0

MΦΤΣ

19-01080

70.

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
MENOR CUANTIA DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C.
INFORME SECRETARIAL**

RADICACIÓN No.11-001-40-03-056-2019- 01080

PROCESO : <u>Ejecutivo con Garantía Real</u>		
ACCION DE TUTELA MEDIDA PROVISIONAL	SI ()	NO ()

Recibida de reparto y radicada hoy, 09-10-2019

Tomo 62 Folio 282

10 OCT. 2019 Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, con los siguientes documentos:

	SI	NO
PODER	/	
CERTIFICADO DE EXIST. Y REPRES		
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA		
REGISTROS CIVILES		
LETRA DE CAMBIO		
CHEQUE		
FACTURA		
PAGARÉ		
CARTA DE INSTRUCCIONES		
CONTRATO		
CESIÓN		
ACTA DE CONCILIACIÓN		
ESCRITURA	/	
CERT. DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	/	
PROMESA DE COMPRAVENTA		
RELIQUIDACIÓN		
CD	/	
PLANOS		
DEMANDA		
TRASLADOS	/	
ARCHIVO	/	
CERTIFICACION DEUDA		
OTROS		

Observaciones:

Número total de folios 70

Cuadernos 1.

Sírvase proveer,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.



21

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO: 110014003056-2019-01080-00

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 468 del C.G.P., en virtud a lo anterior y dando aplicación lo dispuesto en el artículo 430 *ibidem* el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra de **NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA** por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1 Por la suma de **347.861.6834** unidades de valor real (UVR), por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré No.199201036865 allegado como título base de la ejecución, equivalente a **\$93.733.696.05** liquidados con el valor de la UVR del día 07 de octubre de 2019, visible a folio del 49 a 57 de la encuadernación.
 - 1.2 Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, en virtud del artículo 884 del C.Co será equivalente a una y media veces del bancario corriente, desde el 28 de febrero de 2019 y hasta la fecha en que se realice el pago.
 - 1.3 Por la suma de **9.476.2199** unidades de valor real (UVR), por concepto de 8 cuotas vencidas de la obligación contenida en el pagaré No. 199201036865 allegado como título base de la ejecución, equivalentes a **\$2.553.431.88** liquidados con el valor de la UVR del día 07 de octubre de 2019, desde el 28 de febrero de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2019, discriminadas así:

FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA UVR	VALOR CUOTA
28-02-2019	1.153.4111	\$310.794.47
30-03-2019	1.162.1674	\$313.153.90
30-04-2019	1.170.9900	\$315.531.21
30-05-2019	1.179.8796	\$317.926.57
30-06-2019	1.188.8367	\$320.340.12
30-07-2019	1.197.8617	\$322.771.99
30-08-2019	1.206.9554	\$325.222.34
30-09-2019	1.216.1181	\$327.691.28
TOTAL	9.476.2199	\$2.553.431.88

- 1.4 Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.3, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, en virtud del artículo 884 del C.Co será equivalente a una y media veces del bancario corriente, desde el 28 de febrero de 2019 y hasta la fecha en que se realice el pago.
- 1.5 Por la suma de **\$2.078.309.00** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré número 5470616704577116, allegado como título base de la ejecución, visible a folio 42 y 43 de la encuadernación principal.
- 1.6 Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.5 a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, en virtud del artículo 884 del C.Co será equivalente a una y media veces del bancario corriente, desde el 07 de octubre de 2019 y hasta la fecha en que se realice el pago.
- 1.7 Por la suma de **\$1.444.731.00** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré número 4570226277904556, allegado como título base de la ejecución, visible a folio 42 y 43 de la encuadernación principal.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
3. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad del demandado, identificado con folio de matrícula inmobiliarias No.50N-20338575. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.
4. **RECONOCER** personería jurídica a la doctora **JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN**, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, conforme al poder que se le otorgó.

NOTIFÍQUESE (),


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez

AJP

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No. 68 del 23 de octubre de 2019.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

73

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA
RADICADO: 2019 - 1080

REF: CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO JUZGADO 56 CIVIL MPAL

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar **CORRECCION Y ACLARACION** del auto que profirió el **Mandamiento de Pago** calendado en fecha 22 de Octubre de 2019 notificado por estado Octubre 23 de 2019, con base en las siguientes consideraciones:

1. Téngase en cuenta que los intereses moratorios del capital insoluto y de las cuotas en mora del pagaré No. 19201036865 deben ser decretados de conformidad a lo establecido en el pagaré clausula cuarta que reza: "En caso de mora, pagaré (mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado", no como se plasmó en el mandamiento de pago.
2. Los intereses moratorios del capital insoluto deben ser decretados desde la fecha de presentación de la demanda no desde el 28 de Febrero de 2019 como se ordenó en el mandamiento de pago.

En los demás apartes considero que el mencionado auto se debe mantener.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

25/10/2019

Calle 60 # 9 - 83 Local 215. Centro Comercial Aquarium. Tels. 3459213 - 2484466-
Fax 3480258 Bogotá. Correo electrónico: amalialeal2@yahoo.com

RSP

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY 30 OCT. 2019

PARA: resolver declaracion
del mancomiemento.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
SECRETARIO



74

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO: 110014003056-2019-01080-00

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte actora a folio 73 de la encuadernación, de conformidad a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P, el Despacho DISPONE:

CORREGIR el proveído notificado por estado el 23 de octubre de 2019, quedando de la siguiente manera:

1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, liquidados a la tasa de 1.5, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley, desde la presentación de la demanda y hasta la fecha en la que se realice el pago.

1.3. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.3, liquidados a la tasa de 1.5, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley, desde la presentación de la demanda y hasta la fecha en la que se realice el pago.

En lo demás las providencias aquí corregidas se mantienen incólume.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

AJP

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO
No.071 del 08 de noviembre de 2019.
MIGUEL ANTONIO BRUALBA GAITAN
Secretario



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

07/09/2019 09:43:39 Cajero: leibello

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal DS13553

Operación: 51939378

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: **\$8,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO
ASOCIADO

76



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

07/09/2019 09:42:53 Cajero: leibello

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS13553

Operación: 51939284

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$8,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO
ASOCIADO



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

07/09/2019 09:43:30 Cajero: leibello

Oficina: 9602 - CB REVAL BOSA

Terminal: DS13553

Operación: 51939356

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor: **\$8,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DEREGOS ARANCELES EMO

Ref 1: 860035977

OFICINA 9602 PARA PRODUCTO BANCARIO 26 NO
ASOCIADO

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

78
—

Señor
JUEZ 56 CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA
RADICADO: 2019-1080

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

60762 *19-NOV-20 10:25

REF: APORTAR EXPENSAS

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al despacho se proceda a la notificación del (los) demandado (a) (s) de la demanda tal y como fue indicado en el libelo demandatorio, en cumplimiento a los preceptos señalados en los artículos 289 al 292 del Código General del Proceso, en la (s) siguiente (s) dirección (es):

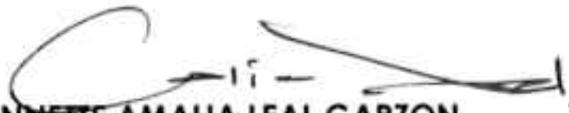
- ✓ CALLE 137 N 115 A -26 LOTE 15 B
- ✓ CALLE 137 N 124 D- 28
- ✓ CALLE 131 N 123 -91

BOGOTA
BOGOTA
BOGOTA

Por lo expuesto solicito al Señor Juez ordenar que por **Secretaria** se **proceda a la elaboración del (los) citatorio (s) 291 del C.G del P.** o en su defecto se autorice a la actora al envío del (los) mismo (s) en la (s) anterior (es) dirección (es).

Para todos los efectos téngase en cuenta que aporto **(03)** guía (s) de pago de respectivo arancel judicial.

Del señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

22/11/2019



79

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2019.

Oficio No. 2832

Señor Registrador:
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
No.110014003056-2019-01080-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.
860.007.335-4 en contra de NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA C.C. 51.811.462

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 50N-20338575 como de propiedad del aquí demandado.

Se advierte que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho de conformidad a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Se advierte que se está haciendo efectiva la garantía real que el aquí demandante tiene a su favor sobre el inmueble, así mismo que se debe registrar el embargo aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 468 del C.G.P.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN.
Secretario.

Diciembre 5/19
Jairo Pareda Fregóez
CC 79472288 RM
Autorizado Autom

**EL LIBERTADOR**

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134
NIT 890.035.977-1Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1098389

FECHA Y HORA DE ENTREGA

09:40 PM 12/20/19

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 29 | 11 | 2019**REMITENTE****DESTINATARIO**JUZ
56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁPROCESO
2019-1080

NOMBRE: NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA

DIRECCIÓN: CLL 137 NO 115A-26 LOTE 15B

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111141

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

Observaciones

- Normenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se refusa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13.962

OTROS:

\$ 0

Remitente:
1098389
JANNETTE AMALIA MARÍA LEAL GARZÓN

Firma de quien recibió a conformidad:

DO CARRETA 112A PASA
A.C.C. CARRETA 118

VALOR TOTAL:

\$ 13.962

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de (en lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tules o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mareas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas tóxicas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerados como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXERCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la ejecución o ejecución defectuosa o falta de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decoroso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Sr.

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA

06 DIC. 2019

DIRECCIÓN CLL 137 NO 115A-26 LOTE 15B

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

N° DE PROCESO 2019-1080

FECHA DE INGRESO 2019/11/29

FECHA DE ENTREGA 2019/12/04

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICO EN EL MOMENTO DE LA VISITA
EN LA CALLE 137 DE CR 112 A PASA A CR 118
AJ. MS



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

JANNETTE AMALIA MARÍA LEAL GARZÓN



87



No. Consecutivo

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 12
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

Señor(a):
Nombre: **NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA**
Dirección: **CALLE 137 No. 115 A- 26 LOTE 15 B**
Ciudad: **BOGOTA**

Fecha:
DD MM AAAA
29 NOV. 2019
Servicio postal

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019 - 01080	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	DD MM AAAA 22/10/2019
		[Auto Libra mandamiento de pago] 07/11/2019
		[Corrección mandamiento de pago]
Demandante		Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A.		NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA C.C. 51.811.462

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

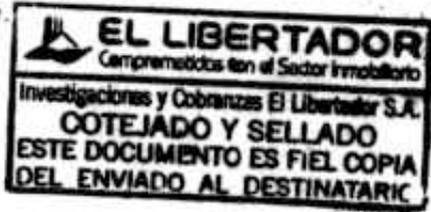
Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada
JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
Nombres y apellidos

Firma
No. C.C. 35.462.605 (Usaquén)

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
09/10/2019





EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 88000134
NIT 860 035 977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1098390

H. **FECHA Y HORA DE ENTREGA**
20 FEB 12 2019

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 29 | 11 | 2019

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

PROCESO
2019-1060

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 85 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3136000

COD POSTAL: 110221
COD: 23
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
11

Remitente:
1098390
JANNETTE AMALIA MARÍA LEAL GARZÓN

NOMBRE: NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA
DIRECCIÓN: CLL 137 NO 124D-28
CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ
TELÉFONO:

COD POSTAL: 111141

*LA NOMENCLATURA CALSA
POR LA FALTA DE UBICACIÓN NO SE UBICÓ AL
momento de la visita*

Observaciones

Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

EN LA CALLE 137

TARIFA: \$ 13.962

OTROS: \$ 0

Firma de quien recibió a conformidad:
*NO HAY NOMENCLATURA PARA
PASAR A CALLE 137*

VALOR TOTAL: \$ 13.962

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos u documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos u documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firma el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se registró por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tallas o capas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas estupefacientes. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás considerables como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento informado: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraño o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el domicilio del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, si anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

84

Sr.

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA

06 DIC. 2019

DIRECCIÓN CLL 137 NO 124D-28

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

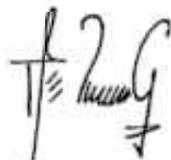
N° DE PROCESO 2019-1080

FECHA DE INGRESO 2019/11/29

FECHA DE ENTREGA 2019/12/02

Observaciones

LA NOMENCLATURA CITADA POR LA PARTE INTERESADA NO SE UBICA AL MOMENTO DE LA VISITA
EN LA CLL 137 NO HAY NOMENCLATURA PAR PASA A CRA 125
AJ,J



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

JANNETTE AMALIA MARÍA LEAL GARZÓN



05

No. Consecutivo

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 12
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor(a):
Nombre: **NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA**
Dirección: **CALLE 137 No. 124 D- 28**
Ciudad: **BOGOTA**

Fecha:
29 NOV. 2019
Servicio postal

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2019 - 01080	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	DD MM AAAA 22/10/2019
		[Auto Libra mandamiento de pago] 07/11/2019
		[Corrección mandamiento de pago]
Demandante		Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A.		NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA
		C.C. 51.811.462

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
Nombres y apellidos

Firma

[Firma]
Firma
No. C.C. 35.482.605 (Usaquén)

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003
NP.01
30/10/2019





EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 89000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



1098392

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 29 | 11 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA

H. 05. 02. 12. 2019

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ
56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

PROCESO
2019-1080

NOMBRE: NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA

DIRECCIÓN: CLL 131 NO 123-91

CIUDAD: BOGOTÁ - BOGOTÁ

TELÉFONO:

COD POSTAL: 111141

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3138000

COD POSTAL: 110221

23
COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Observaciones

- Nomenclatura no ubicada
 No existe la dirección
 No reside o no trabaja en el lugar
 Se rehúsa a recibir la comunicación
 Otro ¿Cuál?

TARIFA: \$ 13.962

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):

18

OTROS: \$ 0

Remitente:
1098392
JANNETTE AMALIA MARÍA LEAL GARZÓN

Firma de quien recibió a conformidad:

FALTA NO INTERIOR Y ART. 10.
C.C.

VALOR TOTAL: \$ 13.962

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA. DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA. DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA. DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA. DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibido su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA. DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA. DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujeción a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA. DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inexecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el incumplimiento del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el dolo o culpa se deba a actos de conmoción, guerra civil, insurrección, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA. DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) acto árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Sr.

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA

06 DIC. 2019

DIRECCIÓN CLL 131 NO 123-91

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: NO EXISTE DIRECCION

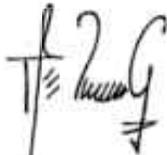
N° DE PROCESO 2019-1080

FECHA DE INGRESO 2019/11/29

FECHA DE ENTREGA 2019/12/02

Observaciones

DIRECCION INCOMPLETA FALTA NUMERO DE INT Y APTO
AJ,J



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

JANNETTE AMALIA MARÍA LEAL GARZÓN



Handwritten marks at the top right corner.



No. Consecutivo

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 12
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

Señor(a):
Nombre: NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA
Dirección: CALLE 131 No. 123-91
Ciudad: BOGOTA

Fecha:
DD MM AAAA
29 NOV 2019
Servicio postal

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2019 - 01080 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DD MM AAAA
22/10/2019
[Auto Libra mandamiento de pago]
07/11/2019
[Corrección mandamiento de pago]

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado
NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA
C.C. 51.811.462

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

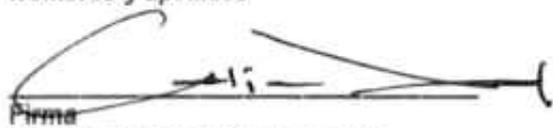
Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
Nombres y apellidos

Firma


Firma
No. C.C. 35.462.605 (Usaquén)

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003
NP-01
80 15/11/2019



AMALÍA LEAL GARZÓN
ABOGADA

JUEZ 56 CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

89

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S. A.
DEMANDADO: NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA
No. 2019-1080

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

REF.: APORTAR CITATORIO Y/O AVISO NEGATIVO

61143 *19-DEC-18 16:22

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente al señor Juez me permito informar lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C. G. P., para que **obre en autos y sea tenido en cuenta oportunamente**, adjunto al presente escrito, certificación(es) expedida(s) por la empresa de correo certificado **LIBERTADOR** la(s) cual(es) fue (ron) **negativa(s)**, al (os) demandado (os) **NEIDA EDTH CORCHUELO ALBA**, en la(s) siguiente(s) dirección(es):

NEIDA EDTH CORCHUELO ALBA

- ✓ CALLE 137 No. 115 A -26 LOTE 15 B (BOGOTA) (CITATORIO)
- ✓ CALLE 137 No. 124 D- 28 (BOGOTA) (CITATORIO)
- ✓ CALLE 131 No. 123 -91 (BOGOTA) (CITATORIO)

Anexo: Certificación, guía cotejada

Del señor Juez, Atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 de C.S.J.

Anexo lo enunciado.

Sandra
L. 90

11136204

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

C-57

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 09:37:36 a.m.
No. RADICACION: 2019-78633

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL
OFICIO No.: 2832 del 27-10-2019 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOT
A D. C.
MATRICULAS 20338575 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO.	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.300	400
			20.300	400
Total a Pagar:			20.700	

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 57434786 PIN: VLR:20700

11136205

BOGOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 09:38:06 a.m.
No. RADICACION: 2019-626348

MATRICULA: 50N-20338575

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-78633

DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07. DCTO.PAGO: 57434786 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

22 92

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2019.

Oficio No. 2832

Señor Registrador:
INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
No.110014003056-2019-01080-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.
860.007.335-4 en contra de NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA C.C. 51.811.462

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito comunicar a usted, que por auto fechado el veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matricula inmobiliaria No. 50N-20338575 como de propiedad del aquí demandado.

Se advierte que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho de conformidad a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Se advierte que se está haciendo efectiva la garantía real que el aquí demandante tiene a su favor sobre el inmueble, así mismo que se debe registrar el embargo aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien, de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 468 del C.G.P.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRUJALBA GAITAN
Secretario.



10013268
Dic 6/19



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 19 de Diciembre de 2019 a las 05:10:34 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-78633 se calificaron las siguientes matriculas:
20338575

Nro Matricula: 20338575

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0153RTPA
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 137 #115A-26 LOTE QUINCE B (15 B)
- 2) CL 137 124D 28 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-12-2019 Radicacion: 2019-78633

Documento: OFICIO 2832 del: 22-10-2019 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2019-01080 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
JORCHUELO ALBA NEIDA EDITH	51811462	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Día Mes Año Firma	

ABOGA217,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

99

Nro Matricula: 50N-20338575

Pagina 1

Impreso el 10 de Enero de 2020 a las 10:07:00 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-03-2000 RADICACION: 2000-12897 CON: ESCRITURA DE: 30-04-1999
CODIGO CATASTRAL: **AAA0153RTPA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 345 de fecha 30-04-1999 en NOTARIA 63 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. LOTE NUMERO QUINCE B (15 B) con area de 35.88M22 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 137 #115A-26 LOTE QUINCE B (15 B)
- 2) CL 137 124D 28 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
359740

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-03-2000 Radicacion: 2000-12897 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 345 del: 30-04-1999 NOTARIA 63 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.
ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE DE MELO TERESA DE JESUS	20056214	
DE: MELO DUARTE LIGIA	41657330	
DE: MELO DUARTE AMANDA	51618862	
DE: MELO DE GONZALEZ MERCEDES	41690229	
A: MELO DUARTE LIGIA	41657330	X
A: MELO DE GONZALEZ MERCEDES	41690229	X
A: MELO DUARTE AMANDA	51618862	X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-04-2014 Radicacion: 2014-27252 VALOR ACTO: \$ 93,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3097 del: 11-04-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MELO DUARTE LIGIA	41657330	
MELO DE GONZALEZ MERCEDES	41690229	
DE: MELO DUARTE AMANDA	51618862	
A: CANTOR MACHUCA SANDRA	52391110	X
A: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS	79793696	X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-04-2014 Radicacion: 2014-27252 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3097 del: 11-04-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20338575

Pagina 2

Impreso el 10 de Enero de 2020 a las 10:07:00 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR MACHUCA SANDRA	52391110	X
DE: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS	79793696	X
A: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 8600073354		

HIP

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-06-2015 Radicacion: 2015-40023 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 70397 del: 02-06-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RES 00306 DE 02-06-2015/SOBRE DERECHO DE CUESTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD		
A: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS	79793696	X

NE

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42671 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 68537 del: 15-06-2016 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO JURISDICCION COACTIVA 70397

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD		
A: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS	79793696	X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-05-2017 Radicacion: 2017-35062 VALOR ACTO: \$ 135,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1198 del: 22-05-2017 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR MACHUCA SANDRA	52391110	
DE: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS	79793696	
A: CORCHUELO ALBA NEIDA EDITH	51811462	X

HIP

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 30-05-2017 Radicacion: 2017-35062 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1198 del: 22-05-2017 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORCHUELO ALBA NEIDA EDITH	51811462	X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	

HIP

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-12-2019 Radicacion: 2019-78633 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2832 del: 22-10-2019 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2019-01080 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	8600073354	
A: CORCHUELO ALBA NEIDA EDITH	51811462	X

Embargo

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

95

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20338575

Pagina 3

Impreso el 10 de Enero de 2020 a las 10:07:00 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-10377 fecha 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA1 Impreso por: CONTROL41

TURNO: 2019-626348

FECHA: 10-12-2019

El Registrador(a) Principal (E):



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



50N2019EE35402

BOGOTA D.C., 24 DE DICIEMBRE DE 2019

Señores
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No.14-33 PISO 12
EDIFICIO H.M.M.
BOGOTA D.C.

ASUNTO: OFICIO No.2832 DE 22-10-2019.
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL No.110014003056-2019-01080-00.
AUTO DE 22-10-2019.

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No.2019-78633 del 10-12-2019, con matrícula inmobiliaria número 50N-20338575.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno 2019-626348.

Cordialmente,


EDWARD FABIAN GARCIA GONZALEZ
Abogado 217

Revisó: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: EDNA GONZALEZ

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail: ofregistbogotanorte@supernotariado.gov.co



JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY 27 ENE. 2020

PARA: La medida fue
INSCRITA.

MIGUEL ANTON CUBIELLA GAITAN

57



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-01080-00

Del certificado de libertad aportado al proceso se desprende la inscripción de la medida de cautela decretada en autos (fl 94 y 95).

Como consecuencia de ello, en atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por ser de legal procedencia al tenor del art 595 C.G.P., el juzgado decreta el **SECUESTRO** del inmueble trabado en litis, el cual se encuentra debidamente determinado y especificado en autos. En tal virtud el Despacho DISPONE:

COMISIONAR con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a la ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, y/o JUZGADOS 27, 28, 29 Y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE de conformidad con lo señalado en el Acuerdo PCSJA-17-10832 del 30 de octubre de 2017, a fin de que se sirva practicar la diligencia de SECUESTRO decretada, a quien se ordena librar despacho comisorio, poniéndole de presente lo señalado por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil en la sentencia STC22050-2017 del 19 de diciembre de 2017 en relación a los despachos comisorios "*Ergo, entendido que <<los inspectores de policía>> cuando son <<comisionados>> para la práctica de un <<secuestro>> o una <<diligencia de entrega>> no emprenden un laborio distinto al de sencillamente servir de instrumentos de justicia para materializar las ordenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente <<función administrativa>>, por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República"* comunicando el nombre y dirección de los apoderados interesados.

NOTIFÍQUESE ().


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No. 005 del 31 de enero de 2020.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO # 0006

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.,

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA
RESPECTIVA Y CONSEJO DE JUSTICIA y/o JUZGADOS 27,28, 29 Y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

H A C E S A B E R:

Que en providencia de fecha treinta (30) de enero dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.1100140030-56-2019-01080-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 en contra de NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA C.C. 51.811.462, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20338575 que se encuentra ubicado en la CALLE 137 # 124 D-28 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades al ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y CONSEJO DE JUSTICIA y/o JUZGADOS 27,28, 29 Y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, a fin de que se sirva practicar la diligencia. NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO).LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO.

La doctora JANNETE AMALIA LEAL GARZON, identificado (a) con la C.C. No. 35.462.605 y T.P. 42.993, quien actúa como apoderado (a) de la parte demandante.

INSERTOS:

Copia del auto que ordena el secuestro y las demás que sean necesarias para la comisión.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.

- 6 FEB. 2020

Jairo Poveda Higueras
cc 79472280 Bts
Autorizado Antonio



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.

TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

NUMERO DE PROCESO: 110014003-056-2019-01080-00

En Bogotá, D.C., del día treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), compareció la señora **NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA** identificado con cédula No.: 51.811.462 de Bogotá, en su calidad de **DEMANDADA** con el fin de notificarse de la integridad del **MANDAMIENTO DE PAGO**. Se le hace entrega de las copias de la demanda y sus anexos. No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

Neida Edith Corchuelo Alba
51811462 362

Sra.: NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA

C.C. 51.811.462 de Bogotá

Tel: 316 780 7654

Dirección.: Calle 137 N° 124 D - 28

Quien notifica,

Evering Julieth Bernal Montero

EVERING JULIETH BERNAL MONTERO

Asistente Judicial

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

99

Certificado generado con el Pin No: 200127911727526985

Nro Matricula: 50N-20338575

Pagina 1

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 12:55:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-03-2000 RADICACIÓN: 2000-12897 CON: ESCRITURA DE: 30-04-1999

CODIGO CATASTRAL: AAA0153RTPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 345 de fecha 30-04-1999 en NOTARIA 63 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C. LOTE NUMERO QUINCE B (15 B) con area de 35.88M22 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 137 124D 28 (DIRECCION CATASTRAL)

1) LOTE 137 #115A-26 LOTE QUINCE B (15 B)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50N - 559740

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-03-2000 Radicación: 2000-12897

Doc: ESCRITURA 345 del 30-04-1999 NOTARIA 63 de SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE DE MELO TERESA DE JESUS	CC# 20056214
DE: MELO DE GONZALEZ MERCEDES	CC# 41690229
DE: MELO DUARTE AMANDA	CC# 51618862
DE: MELO DUARTE LIGIA	CC# 41657330
A: MELO DE GONZALEZ MERCEDES	CC# 41690229 X
A: MELO DUARTE AMANDA	CC# 51618862 X
/ LO DUARTE LIGIA	CC# 41657330 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-04-2014 Radicación: 2014-27252

Doc: ESCRITURA 3097 del 11-04-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$93,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO DE GONZALEZ MERCEDES	CC# 41690229
DE: MELO DUARTE AMANDA	CC# 51618862
DE: MELO DUARTE LIGIA	CC# 41657330
A: CANTOR MACHUCA SANDRA	CC# 52391110 X
A: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS	CC# 79793696 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200127911727526985

Nro Matrícula: 50N-20338575

Página 2

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 12:55:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-04-2014 Radicación: 2014-27252

Doc: ESCRITURA 3097 del 11-04-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR MACHUCA SANDRA CC# 52391110 X

DE: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS CC# 79793696 X

A: BANCO CAJA SOCIAL

NIT. 8600073354

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-06-2015 Radicación: 2015-40023

Doc: OFICIO 70397 del 02-06-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA RES 00306 DE 02-06-2015/SOBRE DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS CC# 79793696 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-06-2016 Radicación: 2016-42671

Doc: RESOLUCION 68537 del 15-06-2016 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO JURISDICCION COACTIVA 70397

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS CC# 79793696 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-05-2017 Radicación: 2017-35062

Doc: ESCRITURA 1198 del 22-05-2017 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$135,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTOR MACHUCA SANDRA CC# 52391110

DE: SANCHEZ MACHUCA JUAN CARLOS CC# 79793696

A: CORCHUELO ALBA NEIDA EDITH CC# 51811462 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-05-2017 Radicación: 2017-35062

Doc: ESCRITURA 1198 del 22-05-2017 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

100

Certificado generado con el Pin No: 200127911727526985

Nro Matrícula: 50N-20338575

Página 3

Impreso el 27 de Enero de 2020 a las 12:55:44 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORCHUELO ALBA NEIDA EDITH

CC# 51811462 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-12-2019 Radicación: 2019-78633

Doc: OFICIO 2832 del 22-10-2019 JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 2019-01080

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

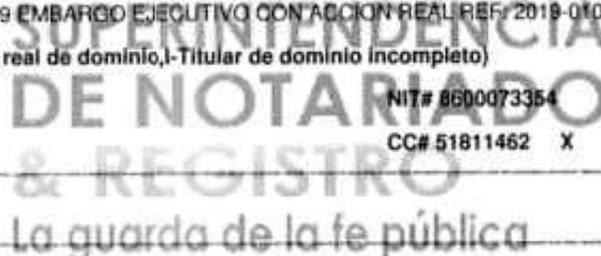
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

CORCHUELO ALBA NEIDA EDITH

CC# 51811462 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-10377

Fecha: 20-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-38901

FECHA: 27-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

61478 *20-JAN-29 12:01

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA
RADICADO: 2019 - 1080

REF: SOLICITUD SECUESTRO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito **solicitar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N 20338575**

Lo anterior teniendo en cuenta que el (los) inmueble (s) se encuentra (n) debidamente embargado (s) a órdenes del despacho de conformidad al (los) certificado (s) de tradición y libertad que en original (es) adjunto.

Del Señor Juez atentamente,


JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.
27/1/2020

Asunto Recibo: NOTIFICACIÓN JUDICIAL
De Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Destinatario <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>
Fecha 2020-01-30 16:30
Prioridad Normal

mi.com.co 4
102

- DeliveryReceipt.xml (~5 KB)
- HtmlReceipt.htm (~688 KB)
- Htmlreceipt.pdf (~126 KB)



ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO
 Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certisámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



certimail

Powered by RPost®

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
nedicor@hotmail.com	Entregado al Buzón de Entrada	Delivery confirmed by recipient mail server at outlook.com	30/01/2020 07:30:34 PM (UTC)	30/01/2020 02:30:34 PM (-5.0)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

De:	Amalia Leal Garzon < amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com >
Asunto:	NOTIFICACIÓN JUDICIAL
Para:	<nedicor@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<c1bdb5751cbc3cf427464315f4ddc5b1@asesoriasjuridicasleal.com>
Recibido por Sistema Certimail:	30/01/2020 07:30:29 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje



1032

No. Consecutivo

**JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 12
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO**

Señor(a):
Nombre: **NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA**
Dirección: nedicor@hotmail.com
Ciudad:

Fecha:
DD MM AAAA
30 ENE / 2020
Servicio postal

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2019 - 01080 **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** **22/10/2019**
(Auto Libra mandamiento de pago) **07/11/2019**
(Corrección mandamiento de pago)

Demandante Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA**
C.C. 51.811.462

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato X o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable Parte interesada

Nombres y apellidos **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON**
Nombres y apellidos

Firma 
Firma
No. C.C. 35.462.605 (Usaquén)

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
SG 15/11/2019

mi.com.co

1043

Asunto NOTIFICACIÓN JUDICIAL
De Amalia Leal Garzon
<amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>
Destinatario <nedicor@hotmail.com.rpost.biz>
Fecha 2020-01-30 14:30
Prioridad Alta

- NEIDA EDITH CORCHUELO .pdf (~89 KB)
- pasted_image1580412484434.png (~238 KB)

Buen día Sr (a) NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA

En mi calidad de apoderada de Banco Caja social S.A., y de conformidad a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso que autoriza el trámite de la notificación personal a través de dirección electrónica, me permito adjuntar el **CITATORIO** correspondiente con los datos del proceso que en su contra se adelanta en el Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá a fin de que usted se haga parte dentro del mismo.

--
Cordialmente,

AMALIA LEAL GARZON
Gerente
Asesorías Jurídicas Leal S.A.S.
Enero 30 de 2020
No.
RSP



pasted_image1580412484434.png
~238 KB

Señor

JUEZ (56) CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A
DEMANDADO: NEIDA EDTH CORCHUELO ALBA
No. 2019-1080

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

[Handwritten signature]
61577 20-FEB-2019
C4) Fides

105 /

REF.: APORTAR CITATORIO EFECTIVO

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia me permito adjuntar **originales (Certificación y guía con acuse de recibo)** del resultado de la notificación **positiva** del(os) demandado(s) **NEIDA EDTH CORCHUELO ALBA**, como lo dispone el Artículo 291 del Código General del Proceso.

En la(s) siguiente(s) dirección(es):

NEIDA EDTH CORCHUELO ALBA

✓ nedicor@hotmail.com CITATORIO

Por lo anterior sírvase Señor Juez tener en cuenta la(s) anterior (es) citación (es) efectiva (s) y agregarla (s) a los autos.

La actora procederá de conformidad remitiendo el (los) aviso (s) respectivos por el mismo medio.

Anexos:

1. copia de mail mediante el cual se remite citatorio de fecha 30 de enero de 2020.
2. Certificación de acuse recibo y/o apertura debidamente certificado por Certimail.
3. Citatorio remitido.

Del Señor Juez, atentamente,

[Handwritten signature]
JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T. P. No. 42.993 de C. S. J.
Anexo lo enunciado.

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY 18 FEB. 2020

PARA: El demandado fue
notificado personalmente
y en el término de
treinta días guardó silen-
cio.

MIGUEL ANTONIO CRUJALEA GENTAN
RO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá DC., 11 de febrero de 2020

Se deja constancia que el día 10 de febrero de 2020 no corrieron términos, debido a las reparaciones que se llevaron a cabo en las instalaciones del Juzgado, y que hicieron inviable que el personal del Juzgado ingresara a laborar por la caída constante de fibra de vidrio y cables descolgados, que ponían en peligro la integridad de los servidores judiciales.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
Secretario



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-01080-00

En virtud de lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponde.

ANTECEDENTES

1. El BANCO CAJA SOCIAL S.A. actuando por intermedio de apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA para que se librara mandamiento de pago por concepto de capital representado en los pagarés No.199201036865, No.5470616704577116 y No.4570226277904556, más los intereses de mora, junto con las costas procesales.
2. En proveído del 22 de octubre de 2019 se libró la orden de pago respectiva, como quiera que se encontraron reunidos los requisitos de ley, y cumpliendo el título ejecutivo allegado con lo normado en el artículo 709 del Código de Comercio (fl. 71 c.1).
- 3.- La demandada **NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA** se notificó del auto de mandamiento de pago de forma personal (fl 98 c. 1) quien no se opuso o allanó a la demanda.
- 4.- El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50N-20338575 sirve de garantía real para la obligación conforme se pactó en la Escritura Pública 1198 del 22 de mayo de 2017 de la Notaria 37 del Circulo de Bogotá, inmueble embargado según anotación 8 visible a folio 94 vto de la encuadernación.

CONSIDERACIONES

1. Con la demanda y como base del recaudo ejecutivo se aportaron los Pagares No. No.199201036865, No.5470616704577116 y No.4570226277904556, junto con la Escritura Pública 1198 del 22 de mayo de 2017 de la Notaria 37 del Circulo de Bogotá, en que se acreditó la garantía real pactada para la deuda en cuestión, documentos que reúnen las exigencias previstas en el artículo 422 del C.G.P., de donde se desprende que dichos instrumentos registran la existencia de una obligación clara, expresa, y actualmente exigible a cargo del demandado y a favor de la parte ejecutante, conforme a lo señalado en el mencionado título.

2.- En el presente asunto se encuentra embargado y con orden de secuestro, el inmueble objeto de garantía real conforme lo establece el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso. (fl. 97).

Entonces, en consideración a que la parte demandada no ejerció oposición alguna contra la orden de pago, nos encontramos ante la hipótesis previamente detallada en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., según el cual, la conducta silente de dicho extremo procesal en este tipo de juicios, impone al juez la obligación de emitir auto, por medio del cual ordene seguir adelante con la ejecución con miras al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo mediante la efectividad de la garantía real; por lo cual se dispondrá la liquidación del crédito, se condenará en costas al ejecutado y se decretara el remate del inmueble en cuestión, conforme lo estatuye el inciso 2 del artículo 468 *idem* en armonía con el artículo 365 y 366 del C.G.P.

3.- En mérito de lo expuesto, el Juzgado 56 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°50N-20338575 de propiedad de la demandada, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR el avalúo del bien inmueble hipotecado previamente embargado y secuestrado.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$4.990.508.00M/cte. por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE ().



LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No. 011 del 21 de febrero de 2020.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG

No. Crédito
 Cliente

199201036865
NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA

108

Fecha Hoy	5-mar-20
Cotización UVR	\$ 271,2951
Fecha de Demanda	8-oct-19
Tasa Corriente	9,50%
Tasa de Mora	13,86%
Fecha de Mora	28-feb-19

Liquidación de Cuotas

Fecha Vencimto	Número Cuota	CAPITAL UVR CUOTAS	CAPITAL PESOS CUOTAS	NUMERO DE DIAS	INTERES DE MORA
28-feb-19	1	1.153,4111	\$ 312.915	371	\$ 44.085
28-mar-19	2	1.162,1674	\$ 315.290	343	\$ 41.067
28-abr-19	3	1.170,9900	\$ 317.684	312	\$ 37.639
28-may-19	4	1.179,8796	\$ 320.096	282	\$ 34.278
28-jun-19	5	1.188,8367	\$ 322.526	251	\$ 30.741
28-jul-19	6	1.197,8617	\$ 324.974	221	\$ 27.273
28-ago-19	7	1.206,9554	\$ 327.441	190	\$ 23.625
28-sep-19	8	1.216,1181	\$ 329.927	159	\$ 19.921
		9.476,2200	\$ 2.570.852	\$ 2.129	\$ 258.628

Liquidación de capital

UVR 347.861,6834

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	CAPITAL PESOS	NUMERO DIAS	TASA DE MORA	VALOR
8-oct-19	\$ 94.373.170,18			
8-nov-19		30	16,05%	\$ 1.244.950
8-dic-19		31	16,05%	\$ 1.286.449
8-ene-20		30	16,05%	\$ 1.244.950
8-feb-20		31	16,05%	\$ 1.286.449
8-mar-20		31	16,05%	\$ 1.286.449
	\$ 94.373.170,18			\$6.349.246

Resumen de liquidación

	UVR	PESOS
Capital Insoluto	347.861,6834	\$ 94.373.170
Mora Capital Insoluto		\$ 6.349.246
		\$0
Capital Total Cuotas	9.476,2200	\$ 2.570.852
Intereses Corrientes		
Intereses de Mora		\$258.628
Liquidación	357.337,9034	\$ 103.551.896
ABONO		\$ 0
TOTAL		\$ 103.551.896

BANCO CAJA SOCIAL	
CONTRA	NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA
FECHA DE LIQUIDACION	5 de Marzo de 2020
PAGARE No	5470616704577110/4570226277904556
TOTAL CAPITAL INSOLUTO	\$3.523.040,00
TOTAL INTERESES CORRIENTES	\$0,00
ABONO	\$0,00

OBLIGACION No 547061670457711				
CAPITAL INSOLUTO		\$ 2.078.309,00		
TOTAL DE ESTA OBLIGACION		\$ 2.291.405,78		
FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
8 de Octubre de 2019	2,12	\$2.078.309,00	0,73	\$ 32.334,70
1-nov-19	2,11	\$2.078.309,00	1	\$ 43.948,37
dic-19	2,10	\$2.078.309,00	1	\$ 43.700,56
ene-20	2,09	\$2.078.309,00	1	\$ 43.411,05
feb-20	2,12	\$2.078.309,00	1	\$ 44.010,27
mar-20	2,11	\$2.078.309,00	0,13	\$ 5.691,82
			MORA K INSOLUTO	\$ 213.096,78
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 2.078.309,00
			SUMA	\$ 2.291.405,78

No 1
de 2

OBLIGACION No 457022627790455				
CAPITAL INSOLUTO		\$ 1.444.731,00		
TOTAL DE ESTA OBLIGACION		\$ 1.592.864,66		
FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
8 de Octubre de 2019	2,122	\$1.444.731,00	0,73	\$ 22.477,38
1-nov-19	2,115	\$1.444.731,00	1	\$ 30.550,59
dic-19	2,103	\$1.444.731,00	1	\$ 30.378,33
ene-20	2,089	\$1.444.731,00	1	\$ 30.177,08
feb-20	2,118	\$1.444.731,00	1	\$ 30.593,62
mar-20	2,107	\$1.444.731,00	0,13	\$ 3.956,65
			MORA K INSOLUTO	\$ 148.133,66
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 1.444.731,00
			SUMA	\$ 1.592.864,66

No 2
de 2

TOTAL CAPITAL PRETENDIDO MAS MORA CAUSADA		\$ 3.884.270,44

Sal 4fls
110

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. D. S.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BCSC CONTRA NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA No. 2019-01080

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación conforme lo ordenó el despacho es decir actualizada desde febrero 27 de 2018

PAGARE NO.199201036865

VALOR UVR CAPITAL INSOLUTO =	347.861,6834
CAPITAL INSOLUTO	\$ 94.373.170.18
VALOR UVR CUOTAS EN MORA	9.476,2200
CAPITAL DE CUOTAS	\$ 2.570.852.00
INTERESES DE MORA	\$ 6.607.875.00
TOTAL	\$ 103.551.896.00

PAGARE No. 5470616704577110

CAPITAL INSOLUTO	\$ 2.078.309.00
INTERESES DE MORA	\$ 213.096.78
TOTAL	\$ 2.291.405.78

PAGARE No. 457022627790455

CAPITAL INSOLUTO	\$ 1.444.731.00
------------------	-----------------

06/03/20

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

INTERESES DE MORA	\$	148.133.66
TOTAL	\$	1.592.864.66

111

**TOTAL, LIQUIDACION =CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS
TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON 44/100
MCTE \$ 107.436.166.44**

Atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 de C.S.J.

Anexo: lo enunciado

06/03/20

CL. 60 # 9-83 Local Oficina 215 Centro Comercial Aquarium. Teles 2484466 3480258. Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **011**

Fecha: **10 MARZO 2020**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 056 2019 01080	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/03/2020	13/03/2020
11001 40 03 056 2019 01277	Verbal	RUBY ESPERANZA MOYA GARZON	JOSE LENIN GALINDO RODRIGUEZ	Traslado Art. 370 C.G.P.	11/03/2020	17/03/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **10 MARZO 2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MIGUEL ANTONIO GRUJALBA GAITAN

SECRETARIO

112



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO No.110014003056-2019-01080-00

Como quiera que contras las anteriores liquidaciones del **CRÉDITO** y la de **COSTAS**, no se formuló objeción alguna, el Despacho les imparte su aprobación al encontrarlas ajustadas.

NOTIFÍQUESE. - ()

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

th/cg

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
La presente providencia fue notificada mediante ESTADO ELECTRONICO N° 33. Del 14 de octubre de 2020.
MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

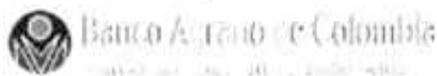
Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 872f8458b139aa8468fb6ab95c8a1bd2322cd672428cc048e12482901b92abcc

115



Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	27/08/2021 9:00:29 AM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110014003056 JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL: ULTIMO INGRESO:	27/08/2021 07:39:56 AM
MGRIJALI FIRMA	110012041056 056 CIVIL MPAL MEN	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	23/08/2021 06:39:54
ELECTRONICA	CUANTIA BOGOTA	BOGOTA	DEL PODER PUBLICO	DIRECCION IP:	190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 27/08/2021 09:00:29 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?

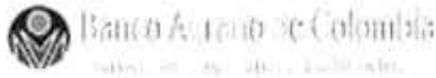
Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



Cerrar Sesión 

116

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	27/08/2021 09:01:32 AM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	CUENTA JUDICIAL: 110014003056 JUZ	DIRECCION SECCIONAL	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: ULTIMO INGRESO:	27/08/2021 07:39:56 AM
MGRIJALI FIRMA ELECTRONICA	110012041056 056 CIVIL MPAL MEN CUANTIA BOGOTA	BOGOTA		CAMBIO CLAVE:	23/08/2021 08:39:54
				DIRECCION IP:	190.217.24.4

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 27/08/2021 09:01:32 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

51811462

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

7-9-21

117

CUADRO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 56 Ma. JUZGADO DE ORIGEN: 56 Ma

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 5 6 7 0 1 9 0 0 1 0 8 0 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE: Banco Agrario SA
DEMANDADO: Keida Edith Caduto

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE		MINIMA	MENOR
Pagos	1		<input checked="" type="checkbox"/>

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	11A			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10578)			SI	NO
REQUISITO				
Haciendo actividad en los últimos meses			<input checked="" type="checkbox"/>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				<input checked="" type="checkbox"/>
Se han desistido de las demandas y/o incidentes			<input checked="" type="checkbox"/>	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			<input checked="" type="checkbox"/>	
Tiene fecha de caducidad y/o caducada su acción				<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				<input checked="" type="checkbox"/>
La regulación de costas está en curso			<input checked="" type="checkbox"/>	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depósitos fueron en copia y/o no se han depositado en el caso de haberse constituido de no haberse				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación al JUECES-616-330				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

REVISADO POR:
Asistente administrativo grado 6
Profesional Universitario



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

118

Fecha: 15/Sep/2021

Página: 1

11-001-40-03056-2019-01080-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

018

14187

15/Sep/2021

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

51811462

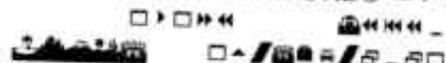
NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA

DEMANDADO

מסמך מס' 51811462 תאריך: 15/09/2021

u7970

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

056-2019-01080-00- J. 18 C.M.E.S



11001400308620160108000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-961
Bogotá, D.C. 12 de agosto de 2021

Señor Gerente:

BANCO _____
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo No. **11001-41-89-008-2018-00519-00** iniciado por COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO – COOPROSOL EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCION NIT 830.121.434-3 **contra** JEFFERSON FABIAN RAMIREZ CORREA C.C. 93.237.849 (Juzgado de Origen 08 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de julio de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, decreto **la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, y en consecuencia, ordenó el

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: NEIDA EDITH CARCHUELO ALBA
RADICADO: 2019 – 01080 ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL

REF: APORTAR PAGO

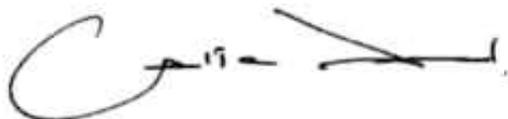
JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar al despacho lo siguiente:

Adjunto consignación depósitos judiciales de fecha 01 de febrero de 2022 por la suma de \$50.000 por concepto honorarios al secuestre señalados al auxiliar de la justicia en diligencia de fecha 14 de diciembre de 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia NO presentó la respectiva cuenta de cobro y la diligencia fue evacuada el 14 de diciembre de 2021 según acta que adjunto

Anexo consignación original.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

08/02/2022 JTE

Anexo lo enunciado

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 20/12/2022 01/03		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 9623 LEVAL CRA7		NÚMERO DE OPERACIÓN 259641400		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041800	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Oficina de ejecución civil municipal de Socota				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001400305620190108000			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input checked="" type="radio"/> NIT 5. <input type="radio"/> TL 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIJ		NÚMERO 8600073854		PRIMER APELLIDO Banco Caja Social S.A.		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT 5. <input type="radio"/> TL 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NIJ		NÚMERO 51811462		PRIMER APELLIDO Corcuelo		SEGUNDO APELLIDO Alba NOMBRES Neida Edith	
CONCEPTO <input checked="" type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA							
DESCRIPCIÓN Honorarios al secuestre señalados en diligencia de fecha diciembre 14 de 2021				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 50000			
* CTA. AHORROS (DILIGENCIA ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)							
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Asesorías Jurídicas Leal SAS		C.C. O NIT No. 9005028764		TELÉFONO 7721591			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 50000		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				BANCO	
COMISIONES (2) \$ _____		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO <input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO <input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				BANCO	
IVA (3) \$ _____							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 50000		NOMBRE DEL SOLICITANTE Asesorías Jurídicas Leal SAS C.C.No. 9005028764					

01/03/2022 09:11:27
 Oficina: 9623-LEVAL B
 Terminal: 192.168.65.20 (Precedido: 37.03.97)
 Titulo: COBROS EFECTIVO
 Valor: 550.000,00
 Operación: 259641400
 Nombre: ASesorías JURÍDICAS LEAL S A S
 Oficina de Origen y Receptora:

120

ACTA DE DILIGENCIA VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO No.	0006-20	FOLIO Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20338575
Clase Diligencia:	Secuestro de Inmueble (X)	
JUZGADO ORIGEN:	Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá	
Clase Proceso	Ejecutivo (X)	
Radicado No.	2019-01080	
Demandante / Causante	Banco Caja Social S.A.	
Demandado(s)	Neida Edith Corchuelo Alba	
Lugar de la diligencia (Dirección)	Calle 137 No. 124 D - 28	
Fecha de la diligencia	14 de diciembre de 2021 - Hora: 10:00 a.m.	

COMPARECIENTES:

Se hace presente en el sitio: El apoderado sustituto de la parte interesada, Doctor **NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.186.348** y T.P. **88.943** del Consejo Superior de la Judicatura; la señora **NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.811.462**, quien atendió la diligencia; y el secuestre designado por el comitente () por el comisionado (X), **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**, a través de autorizada, señora **MARTHA CECILIA MARTÍNEZ BUENDÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.691.097**, teléfono **331246400 - 3212841213**, y correo electrónico **solucioneslegalesinteligentes@gmail.com**, quien allega cámara de comercio, autorización y copia de su cédula de ciudadanía a través del correo institucional, en catorce (14) folios.

Observaciones: El inmueble objeto de la comisión, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50N-20338575**, ubicado en la Calle 137 No. 124 D - 28 (Dirección Catastral) de esta ciudad, **SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, y del mismo se hace entrega real y material a la señora **Neida Edith Corchuelo Alba**, quien ejercerá como secuestre, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3° artículo 595 del Código General del Proceso. Por lo anterior, se prescinde de la posesión al secuestre a quien se fijan como gastos de asistencia (transporte) por su asistencia al sitio, la suma de cincuenta mil pesos moneda corriente (**\$50.000 M/cte**).

La diligencia se realizó de manera virtual y se ha grabado a través de la herramienta tecnológica -Microsoft Teams (X), conforme a lo previsto en el artículo 103 del CGP y en el inciso 2°, artículo 95 de la ley 270 de 1996, así como, atendiendo las directrices fijadas con ocasión de la emergencia sanitaria que atraviesa el país y medidas adoptadas para proteger la salud y la vida de los Servidores y usuarios de la Justicia, mediante Acuerdo PCSJA20-11567, y Circular CSJBTA20-60 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el 5 y 16 de junio de 2020, respectivamente. No siendo otro el objeto de la presente se termina, advirtiendo que se manifestó conformidad por los intervinientes que se relacionan a continuación, como obra en la grabación (audio y video respectiva).

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El apoderado de la parte demandante.

NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA

Quien atiende la diligencia

NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA
(Demandada/secuestre. Art. 595-3 CGP)

El secuestre (No posesionado)

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.
MARTHA CECILIA MARTÍNEZ BUENDÍA (Autorizada)

El Secretario,


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Firmado Por:

Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a774c8a325263089270303761fdd79d1a7d23ddee9fa18c7bdaceee8ba87c64**

Documento generado en 14/12/2021 07:58:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Certificado: Memorial aportar pago secuestre proceso No.2019 -01080 origen 56 CM
BANÇO CAJA SOCIAL SA contra NEIDA EDITH CORCHUELO**

12(

*Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Mié 09/02/2022 8:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cristian camilo mogollon penagos <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

Este es un Email Certificado™ enviado por **Amalia Leal Garzon**.

Buen día Señor Juez 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de Titularizadora Colombiana S.A. Hitos y de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020 artículo 2 respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial por medio del cual se acredita el pago de los honorarios al secuestre para el trámite pertinente.

De esta comunicación se adjunta copia a las partes a los correos electrónicos reportados en la demanda.

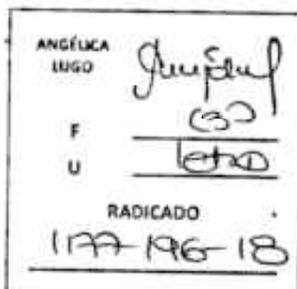
Cordialmente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35462605

TP 42993

09/02/2022 JTE



OF.EJ.CIU.MUN RADICA2

61192 16-FEB-'22 15:00

61192 16-FEB-'22 15:00

RPOST ® PATENTADO

SP



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____ **18 FEB 2022** _____

El (la) Secretario(a) _____  _____

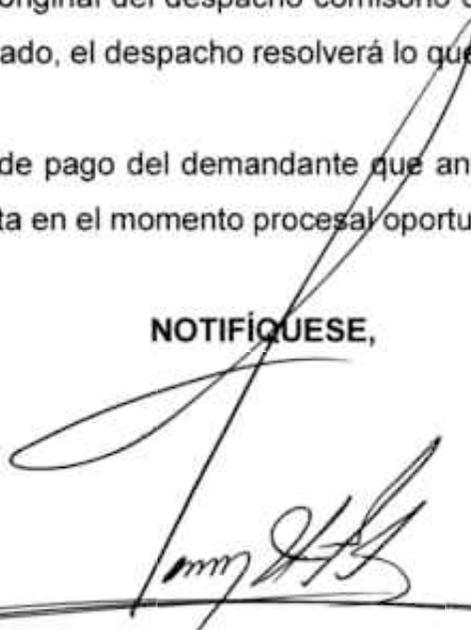
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 FEB 2022

Referencia: 56-2019-01080

- 1- Una vez obre el original del despacho comisorio 0006-20 del 30 de enero de 2020 diligenciado, el despacho resolverá lo que corresponda.
- 2- El comprobante de pago del demandante que antecede, obre en autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 21 hoy

22 FEB 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Elaboración Título Judicial Proceso .2019 -01080 origen 56 CM

123

Soluciones Legales Inteligentes S.A.S <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

Ve: 01/04/2022 14:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

hacemos envío de memorial con solicitud dentro del proceso de la referencia.

--

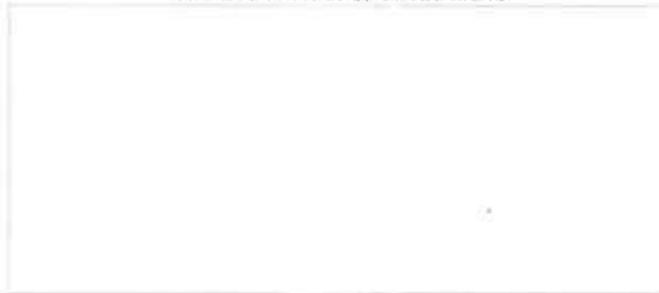
Soluciones Legales Inteligentes SAS.

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS.

Representante Legal.

E-mail: solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CEL: 3057142352 // 3212841213



OF. E.J. CIV. MUN RADICA2
69177 8-APR-'22 8=26
69177 8-APR-'22 8=26

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso

RECIBIDA
LUGO *Jurifex*
F *02*
U *letg*
RADIOADO
3133-9-18

a

125

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 20 ABR 2022

Referencia: 56-2019-01080

En atención al memorial que antecede, por secretaria entréguese al Secuestre designado los títulos obrantes a órdenes del expediente hasta el límite de \$50.000.00.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 58 hoy

21 ABR 2022 a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ** ROL: **CSJ** CUENTA JUDICIAL: **110012041800** DEPENDENCIA: **110014303000 OFICINA** REPORTA A: **DIRECCION** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **28/04/2022 12:30:04 PM**
TMONTAÑO APOYO: **110012041800** **EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA** **SECCIONAL BOGOTA** **PODER PUBLICO** **BOGOTA** ULTIMO INGRESO: **28/04/2022 12:07:13 PM**
 CAMBIO CLAVE: **07/04/2022 08:24:11**
 DIRECCION IP: **190.217.24.4**

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Ingreso Orden de Pago con Formato DJ04

Título 400100008347547: Transacción exitosa, número de transacción: 367857736. La orden de pago para el título 400100008347547 ha quedado en estado ingresado. Para que el pago quede en firma debe cumplir con el proceso de autorización. Recuerde que la transacción puede ser rechazada. - Número de Oficio : 2022005169

IP: 190.217.24.4
Fecha: 28/04/2022 12:29:31 p.m.

Filtro de la consulta

Por número de proceso: Por número de título:

Consultar

Titulos encontrados

Número de registros seleccionados: 1

	Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
<input checked="" type="checkbox"/>	400100008347547	11001400305620190108000	NIT 8600073354	A BANCO CAJA SOCIAL S	CEDULA 51811462	CORCHUELO ALBA NEIDA EDITH	50.000,00 \$	01/02/2022

Total valor \$ 50.000,00

[Realizar una nueva consulta](#)

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 056 /2019/01080 00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT 8.600.073.354

DEMANDADO: NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA

C.C. 51.811.462

**INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
ABRIL VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Se procede a dar cumplimiento al proveído de abril veinte (20) de dos mil veintidos (2022) (fol. 125 C.1), donde se ordenó la ENTREGA de los títulos constituidos para el proceso de la referencia al secutre designado hasta la suma de **\$50.000,00**.

Una vez revisado en el Sistema Siglo XXI Depósitos Judiciales, se encontraron un **(1)** títulos por la suma de **\$50.000,00**, para lo cual se anexa el informe arrojado y se procede a su elaboración y entrega dando cumplimiento a la providencia vista a folio 125 del C. 1.

Nº OFICIO	Nº TITULO	BENEFICIARIO	NIT.	VALOR
2022005169	400100008347547	SOCIEDAD SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S	900.709.757-6	\$ 50.000,00

No. del Depósito	No. de Proceso	Valor	Tipo de Identificación Beneficiario	Nº de Identificación Beneficiario	Nombres y Apellidos Beneficiario	Tipo de Transacción	Número de Oficio
4000000047M	10010000000000000000	\$50.000,00	NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)	900709757	SOCIEDAD SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S	ORDEN DE PAGO C/BA	2022005169

Atentamente,

**TATIANA MONTAÑO
ASISTENTE
ADMINISTRATIVO**

**XIOMARA HIGUERA
PROFESIONAL
UNIVERSITARIO**

**MONICA ARCE HERNANDEZ
COORDINADORA**

Se deja constancia que el presente informe es rendido bajo la gravedad de juramento y que los datos contenidos respecto a los depósitos judiciales asociados al expediente de la referencia fueron sustraídos del portal web del Banco Agrario de Colombia por medio de la clave de elaboración que me fue asignada, teniendo en cuenta el número correcto de expediente y el número correcto de identificación y nombre de las partes”

 <p>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</p> <p>Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTÁ</p> <p>Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000</p> <p>Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)</p>	<p>COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES</p> <p>(DJ04)</p>								
	<p>Fecha: 16/05/2022 Oficio No.: 2022005169 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400305620190108000</p>								
	<p>Señores</p> <p>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA</p> <p>Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)</p> <p>Apreciados Señores:</p> <p>Demandado: CORCHUELO ALBA NEIDA EDITH CEDULA 51811462</p> <p>Demandante: A BANCO CAJA SOCIAL S NIT 8800073304</p> <p>Señase pagar según lo ordenado mediante providencia del 20/04/2022, al(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9007097576 SOCIEDAD SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S</p>								
	<p style="text-align: center;">Concepto del Depósito</p> <p>Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;">Fecha Depósito</th> <th style="width: 40%;">Número Depósito</th> <th style="width: 35%;">Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">01/02/2022</td> <td style="text-align: center;">400100008347547</td> <td style="text-align: right;">\$50,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL VALORES DEPOSITOS</td> <td style="text-align: right;">\$50,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha Depósito	Número Depósito	Valor	01/02/2022	400100008347547	\$50,000.00	TOTAL VALORES DEPOSITOS	
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor							
01/02/2022	400100008347547	\$50,000.00							
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$50,000.00							

Fecha: 16/05/2022 **Oficio No.:** 2022005169 **REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400305620190108000

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: CORCHUELO ALBA NEIDA EDITH CEDULA 51811462

Demandante: A BANCO CAJA SOCIAL S NIT 8800073304

Señase pagar según lo ordenado mediante providencia del 20/04/2022, al(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9007097576 SOCIEDAD SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
01/02/2022	400100008347547	\$50,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$50,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

<p><u>MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ</u></p> <p style="text-align: center;">Nombres y Apellidos</p> <p><u>CEDULA 1101682803</u></p> <p style="text-align: center;">Número de Identificación</p>	<p>_____</p> <p>Firma</p>	<div style="border: 1px dashed black; width: 80px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div> <p>Huella Índice Derecho</p>
<p>Espacio para confirmación _____</p> <p style="text-align: center;">CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma</p>		

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

<p><u>INORI XOMARA HIGUERA NIÑO</u></p> <p style="text-align: center;">Nombres y Apellidos</p> <p><u>CEDULA 1052378924</u></p> <p style="text-align: center;">Número de Identificación</p>	<p>_____</p> <p>Firma</p>	<div style="border: 1px dashed black; width: 80px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div> <p>Huella Índice Derecho</p>
<p>Espacio para confirmación _____</p> <p style="text-align: center;">CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma</p>		

Recibido por:

_____	_____	_____	16/05/2022
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuenta con el apoyo de estas oficinas.

129

Certificado: Memorial aportando avalúo comercial proceso No. 1001400305620190108000 juzgado de origen 56 Civil Municipal de Bogotá de Banco Caja Social contra Neida Edith Corchuelo Alba

Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Vie 22/04/2022 12:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: nedicor@hotmail.com <nedicor@hotmail.com>

Este es un Email Certificado™ enviado por Amalia Leal Garzon.

Buen día Señor Juez 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de Banco Caja Social S.A. y de conformidad a lo establecido en el en el Decreto Ley 806 del 4 de Junio de 2020 articulo 2 respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial de avalúo comercial del inmueble hipotecado para el tramite pertinente.

De esta comunicación se adjunta copia a la parte demandada al correo electrónico aportado en la demanda.

Cordialmente

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35462605

TP 42993

Abril 22 de 2022

No.

Rsp

Figura
Titulos - folios 7
87814 27-APR-22 15:53
Rad. 3653-151-018
87814 27-APR-22 15:53
[Signature]
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

*20-4
19-15*

RPOST® PATENTADO

X

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA
RADICADO: 11001400305620190108000 JUZGADO DE ORIGEN 59 CM

ASUNTO: AVALUO

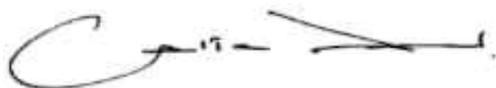
JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito informar al despacho lo siguiente:

1. De conformidad a lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso adjunto avalúo catastral por la suma de \$98.796.000.00 el cual incrementado arroja la suma de \$148.194.000.00
2. La actora considera que este avalúo catastral no es el idóneo de este inmueble, toda vez que la compraventa se realizó por la suma de \$135.500.000.00, es decir que perjudica seriamente a las partes especialmente a la demandada.
3. Por lo anterior se adjunta avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N 20338575 acorde con lo señalado en el artículo 444 numeral 1 del C.G.P., en los siguientes términos

Como puede observarse en el avalúo comercial practicado por la firma ADARVE BIENES RAICES, el inmueble para el año 2022 se avalúa en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$150.817.680.00)**

Anexo lo enunciado en once (11) folios.

Del Señor Juez atentamente,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35'462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C. S. de la J.

22/04/2022

AÑO GRAVABLE
2022



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
22010187416

101



Formulario
Número: 2022301010104055068

Código QR
Inclusión de
uso al receptor

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO									
1. CHIP AAA0153RTPA		2. DIRECCIÓN CL 137 124D 28			3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20338575				
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE									
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 51811482	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL NEIDA EDITH CÓRCHUELO ALBA			7. % PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DG 129B 1120 11 BQ 182 AP 202		10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)
11. Y OTROS									
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA									
12. AVALÚO CATASTRAL 98.796.000		13. DESTINO HACENDARIO 01-RESIDENCIALES URBANOS Y		14. TARIFA 1	15. % EXENCIÓN 0		16. % EXCLUSIÓN 0		
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 98.000		18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 14.000			19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 85.000				
				HASTA 10/02/2022 (dd/mm/aaaa)		HASTA 11/02/2022 (dd/mm/aaaa)			
20. SANCIÓN VS				0		0			
21. TOTAL SALDO A CARGO HA				85.000		85.000			
E. PAGO									
22. VALOR A PAGAR VP				85.000		85.000			
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD				9.000		0			
24. DESCUENTO ADICIONAL DA				0		0			
25. INTERÉS DE MORA IM				0		0			
26. TOTAL A PAGAR TP				76.000		85.000			
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO									
Aporto voluntariamente un 10% adicional al				SI		NO	X	Mi aporte debe destinarse al	
27. PAGO VOLUNTARIO AV				0		0			
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA				76.000		85.000			
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)					SELLO				

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2022				Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado			No. Referencia Recaudo 22010187416		101		
Formulario Número: 2022301010104055068		Código QR Inclusión de uso al receptor									
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO											
1. CHIP AAA0153RTPA			2. DIRECCIÓN CL 137 124D 28			3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 20338575					
B. TOTAL A PAGAR											
4. SIN APORTE VOLUNTARIO		HASTA 10/02/2022 (dd/mm/aaaa)		76,000		HASTA 11/02/2022 (dd/mm/aaaa)		85,000		5. CON APORTE VOLUNTARIO	
C. FIRMA DEL DECLARANTE											
FIRMA						NOMBRES Y APELLIDOS					
						C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>					
D. MARQUE LA FECHA DE PAGO											
<input type="checkbox"/>		HASTA 10/02/2022 (dd/mm/aaaa)		<input type="checkbox"/>		HASTA 11/02/2022 (dd/mm/aaaa)					
(415)7707202800866(8020)22010187416825353290(3900)0000000076000(96)20220210						(415)7707202800866(8020)22010187416825353290(3900)0000000085000(96)20220211					
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)						SELLO					

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ



PIN de Validación: b8da0abb



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **IVAN HOE ARTURO ADARVE GÓMEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19239752, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 16 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-19239752**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **IVAN HOE ARTURO ADARVE GÓMEZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
16 Ene 2017

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
12 Jul 2019

Regimen
Régimen de Transición

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
12 Jul 2019

Regimen
Régimen de Transición



PIN de Validación: b8da0abb



Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0185, vigente desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 30 de Agosto de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0439, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 31 de Agosto de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0006, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
 Dirección: CL 114 6 A - 92 OF.D414
 Teléfono: 3153324284
 Correo Electrónico: adarveivan@gmail.com

Experiencia verificada:

-LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ - AVALÚOS URBANOS Y RURALES - 2013 Y 2016.

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Economista-La Pontificia Universidad Javeriana.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) IVAN HOE ARTURO ADARVE GÓMEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 19239752. El(la) señor(a) IVAN HOE ARTURO ADARVE GÓMEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una



PIN de Validación: b8da0abb



aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b8da0abb

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Marzo del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Bogotá, 31 de marzo 2022.

CONCEPTO DE VALOR COMERCIAL

Identificación Titulares 51811462
NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA

Dirección:
Certificado de tradición y libertad y fachada: CL 137 124D 28

Barrio: La Gaitana Oriental, UPL Tibabuyes, Bogotá D.C.

En relación con su solicitud, me permito emitir el concepto del posible valor comercial del inmueble de la referencia, según inspección efectuada al sector (No fue posible ingresar al inmueble, no se encontraba nadie dentro del predio) y documentos suministrados.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20338575

DESCRIPCIÓN	AREA EN M2	VR. UNIT. \$ / M2	VALOR TOTAL \$
ÁREA TERRENO	35,88	\$ 2.880.000,00	\$ 103.334.400,00
ÁREA CONSTRUIDA	83,30	\$ 570.000,00	\$ 47.483.280,00
GRAN TOTAL			\$ 150.817.680,00
VALOR TOTAL AJUSTADO:			\$ 150.817.680,00

Ciento Cincuenta Millones Ochocientos Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta Pesos M /Cte.)

Este valor corresponde a un inmueble en condiciones normales de uso y deterioro de acuerdo con su tiempo de construcción, sujeto a condiciones propias de mercado y las condiciones observadas en el sector; razón por la cual este concepto debe tomarse únicamente como valor de referencia aproximado.

Estrato

El sector se encuentra dentro del estrato socioeconómico E: 2.

Fuentes de áreas utilizadas

Área terreno: Consulta según Escritura Pública número 1198 del 22 de mayo de 2017 protocolizada en la Notaria treinta y siete del círculo de Bogotá D.C.

Consulta Certificado de Tradición y Libertad con número de matrícula 50N-20338575 impreso el 26 de noviembre de 2021.

Área construida, según normatividad vigente y corresponde con lo susceptible de legalizar.

REGISTRO CATASTRAL	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)
TERRENO	35,88
CONSTRUCCIÓN	86,50

NORMATIVIDAD	
DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)
TERRENO	35,88
AISLAMIENTO POST	9,36
A.C PS 1	26,52
VOLADIZO	1,87
A.C PS 2	28,39
A.C PS 3	28,39
A.C TOTAL M2	83,30
PISOS PERMITIDOS	3

Nota: En vista técnica se observan un total de 4 pisos de altura, sin embargo, dada la normatividad vigente solo se permiten hasta 3 pisos de altura, presentando un área de 34% fuera de norma, dicho dato debe considerarse aproximado toda vez que no se ingreso y no se obtuvo medidas del inmueble.

Normatividad vigente:

Conforme al Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, reglamentado bajo el Decreto No. 555 de 2021, el predio se localiza en la UPL 9 Tibabuyes, área de actividad estructurante- AAE - receptora de actividades económicas; tratamiento de renovación.

Edificabilidad: altura 3 pisos, aislamiento posterior 3 m.

El predio se localiza en zona de amenaza por remoción en masa categoría baja y avenidas torrenciales categoría baja.





Observaciones sector (tipología, entorno, condiciones de seguridad, urbanismo, valorización, comercialización).

El sector está consolidado en casas de carácter unifamiliar, de dos a cuatro pisos de altura, sobre las vías se encuentran locales comerciales de tipo vecinal y varias zonas verdes.

- Condiciones de seguridad: aparentemente normales.
- Valorización: Media
- Comercialización: Media de 12-24 meses.

Atentamente,

IVANHOE ARTURO ADARVE GÓMEZ
 ADARVE E HIJOS LTDA
 CC HACIENDA SANTA BARBARA OF D-414
 6120300
 RAA #AVAL-19239752

Anexos

Registro Fotográfico (Nomenclatura, fachada, entorno)





PLANO LOCALIZACIÓN





Centro Selector
M. C. 2023-2024

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01

18 MAY 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Coordinador/a _____
El (a) Secretario (a) _____



Memorias de Cálculo

ANEXO MEMORIAS DE CÁLCULO										
COMPARACIÓN DE MERCADO										
DIRECCIÓN Y TIPO	ÁREA M ²	NÚMERO DE PÁRQUEOS	VALOR OFERTA	FUENTE Y/O TELÉFONO	FECHA	VR M ² INTEGRAL SOBRE A. COMST EN DAKAJE	VALOR DEPURADO EN VR __%	ÁREA DE LOTE	ABONADO COMST	RESULTANTE TERRENO POR M ²
CL 1388 114 23	128.00	0	\$ 212.000.000,00	3165940318	3-abr-22	\$1.584.762	7%	36,00	\$670.000	\$2.131.867
CL 1387 42R 129	83.10	0	\$ 179.000.000,00	3213315189	3-abr-22	\$1.892.327	7%	32,50	\$680.000	\$2.100.329
KR 1120 130 85	130.42	0	\$ 210.000.000,00	3103162934	3-abr-22	\$1.497.355	7%	36,00	\$700.000	\$2.088.961
CL 138 885 KR 127C	82.40	0	\$ 180.000.000,00	3175283338	3-abr-22	\$2.184.815	7%	36,00	\$670.000	\$2.973.000
CL 142F 129A 08	86.10	0	\$ 180.000.000,00	3132498189	3-abr-22	\$1.944.283	7%	37,50	\$680.000	\$2.679.780

OFERTAS SIMILARES AL INMUEBLE OBJETO DE ESTUDIO. SE ADOPTA UN VALOR CERCANO AL PROMEDIO DADA LA HOMOGENIZACIÓN DE LAS OFERTAS.	INTEGRAL SOBRE CONSTRUCCIÓN			TIPOMO		
	MEDIA ARITMÉTICA	DEVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	MEDIA ARITMÉTICA	DEVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE VARIACIÓN
	\$ 1.822.288	20.003,8	1,07%	\$ 1.884.228,22	\$ 47.041,75	2,47%
	\$ 1.850.881			\$ 1.944.815,21		
	\$ 1.853.288			\$ 1.877.827,48		

MPO			
	ÁREA M ²	VALOR M ²	VALOR TOTAL
TERRENO	36,00	\$1.880.000	\$ 67.200.000
CONSTRUCCIÓN	83,30	\$270.000	\$ 22.590.000
		AVALÚO	\$150.817.000
		INTEGRAL SOBRE COMST	\$1.892.448

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12
Edificio Hernando Morales Molina

CLASE DE PROCESO DESPACHO COMISORIO

**PROCEDENTE .: JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD**

FECHA RADICACIÓN: MAYO 18 DE 2022

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN:

No. 1100140-030-056-2019-01080-00

FOLIO.: TOMO.: DESPACHO COMISORIO No. 006

CUADERNO: ÚNICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400305620190108000

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Despacho comisario
2019-1080

Fecha del documento o elemento

(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

136

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

137

Señor (es)
JUEZ VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA.

E. S. D.

REFERENCIA: D.C. 0006
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA
RADICADO: 2019 - 1080 JUZGADO DE ORIGEN 56 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

ASUNTO: SUSTITUCION PODER

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.462.605 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No.42.993 del C.S.J. en mi condición de apodera especial de la parte actora dentro del Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO de BANCO CAJA SOCIAL S.A., contra NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA, manifiesto que SUSTITUYO el poder a mi conferido al (la) Doctor (a) NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 4.186.348 de Orocué Casanare, y Tarjeta Profesional No. 88.943 del C.S.J., para que intervenga y practique con todas las facultades que tiene la parte actora la diligencia de SECUESTRO del (los) inmueble (s) identificado (s) con el (los)Folio (s) de Matrícula (s) No. 50 N 20338575 ubicado (s) en la CALLE 137 No. 124 D - 2B (DIRECCION CATASTRAL).

Cordialmente,

Acepto,



JANNETTE AMALIA LEAL GARZON
C.C. No. 35.462.605 de Usaquén
T.P. No. 42.993 del C.S.J

36/11/2021



NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA
C.C. No. 4.186.348 de Orocué Casanare
T.P. No. 88943 del C.S.J

garcia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina

DESP. COMISORIO No.	0006
Diligencia Comisionada	Secuestro Inmueble
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá.
Clase de Proceso	Ejecutivo
Radicado No.	2019-01080
Demandante y/o causante.	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado.	NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA
Lugar de la diligencia	CALLE 137 N. 124 D - 28 de Bogotá D.C.

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la **CALLE 137 N. 124 D - 28 de Bogotá D.C.**, que mediante auto de 22 de octubre de 2021, se señaló el **1 DE DICIEMBRE DE 2021, a partir de las 10:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día), deberá encontrarse una persona mayor de edad que atienda la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la **CALLE 137 N. 124 D - 28 de Bogotá D.C.**, a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Firmado Por:

Ivan Alejandro Rincon Riano
Secretario

9
139

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c787fa7b54992914d9efd521eb63a4b25e41400f065bf63653527825a3850ce

Documento generado en 30/11/2021 11:58:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 14 de diciembre de 2021: En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, con acta de la diligencia llevada a cabo el día de hoy. Sirvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0006-20

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, **SE ENCUENTRA CUMPLIDA** (*con resultado efectivo*), en relación con el **SECUESTRO DEL INMUEBLE**, ubicado en Calle 137 No. 124 D - 28, de esta ciudad, se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al **JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

CÚMPLASE

La juez,

CIELO MAR OBREGON SALAZAR

Firmado Por:

Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

6
140
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36cc977a754e89a7dd3094403bca5e44b1beacaa1eb70cb62bc6d30340f73c48**

Documento generado en 14/12/2021 07:59:29 PM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ACTA DE DILIGENCIA VIRTUAL

DESPACHO COMISORIO No.	0006-20	FOLIO Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20338575
Clase Diligencia:	Secuestro de Inmueble (X)	
JUZGADO ORIGEN:	Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá	
Clase Proceso	Ejecutivo (X)	
Radicado No.	2019-01080	
Demandante / Causante	Banco Caja Social S.A.	
Demandado(s)	Neida Edith Corchuelo Alba	
Lugar de la diligencia (Dirección)	Calle 137 No. 124 D - 28	
Fecha de la diligencia	14 de diciembre de 2021 - Hora: 10:00 a.m.	

COMPARECIENTES:

Se hace presente en el sitio: El apoderado sustituto de la parte interesada, Doctor **NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.186.348** y T.P. **88.943** del Consejo Superior de la Judicatura; la señora **NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.811.462**, quien atendió la diligencia; y el secuestre designado por el comitente () por el comisionado (X), **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**, a través de autorizada, señora **MARTHA CECILIA MARTÍNEZ BUENDÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.601.097**, teléfono **331246400 - 3212841213**, y correo electrónico **solucioneslegalesinteligentes@gmail.com**, quien allega cámara de comercio, autorización y copia de su cédula de ciudadanía a través del correo institucional, en catorce (14) folios.

Observaciones: El inmueble objeto de la comisión, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50N-20338575**, ubicado en la Calle 137 No. 124 D - 28 (Dirección Catastral) de esta ciudad, **SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, y del mismo se hace entrega real y material a la señora **Neida Edith Corchuelo Alba**, quien ejercerá como secuestre, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3º artículo 595 del Código General del Proceso. Por lo anterior, se prescinde de la posesión al secuestre a quien se fijan como gastos de asistencia (transporte) por su asistencia al sitio, la suma de cincuenta mil pesos moneda corriente (**\$50.000 M/cte**).

La diligencia se realizó de manera virtual y se ha grabado a través de la herramienta tecnológica -Microsoft Teams (X), conforme a lo previsto en el artículo 103 del CGP y en el inciso 2º, artículo 95 de la ley 270 de 1996, así como, atendiendo las directrices fijadas con ocasión de la emergencia sanitaria que atraviesa el país y medidas adoptadas para proteger la salud y la vida de los Servidores y usuarios de la Justicia, mediante Acuerdo PCSJA20-11567, y Circular CSJBTA20-60 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el 5 y 16 de junio de 2020, respectivamente. No siendo otro el objeto de la presente se termina, advirtiendo que se manifestó conformidad por los intervinientes que se relacionan a continuación, como obra en la grabación (audio y video respectiva).

La Juez,

CIELO M. OBREGON SALAZAR

El apoderado de la parte demandante.

NELSON ANTONIO CURTIDOR PRADA

Quien atiende la diligencia

NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA
(Demandada/secuestre, Art. 595-3 CGP)

El secuestre (No posesionado)

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.
MARTHA CECILIA MARTÍNEZ BUENDÍA (Autorizada)

El Secretario,



IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Firmado Por:

A

142

Cielo Mar Obregon Salazar
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 028 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e774c6a325263089270303761fdd79d1a7d23ddeee9fa18c7bdaceeee8ba87c64**

Documento generado en 14/12/2021 07:58:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

8
143
REPÚBLICA DE COL



Libertad y Orden



REGISTRO
NACIONAL DEL

CONTRASEÑ



DUP
5

REGISTRADURIA REGISTRADURIA REGISTRADURIA
ESTADO CIVIL NACIONAL DEL ESTADO CIVIL NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRADURIA REGISTRADURIA REGISTI
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL NACIONAL DEL ESTADO CIVIL NACIONAL DEL
ADURIA REGISTRADURIA REGISTRADURIA
ESTADO CIVIL NACIONAL DEL ESTADO CIVIL NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

APELLIDOS / NOMBRES

**MARTINEZ BUENDIA
MARTHA CECILIA**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO



9

144

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **104457**

Respetado doctor

ANA RAQUEL PULIDO TORRES

DIRECCION CALLE 23 C # 69 F 65 INT. 23 APTO 501 MANZANA E

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

No. de Proceso: **11001418902820190108000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Fecha de designación: **martes, 20 de abril de 2021 3:42:05 p. m.**

En el proceso No: **11001418902820190108000**

10
145

INFORME SECRETARIAL. 4 de marzo de 2021: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la autoridad de policía y asignada por reparto a través del Centro de Servicios respectivo. Sírvase proveer.


IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).
(28pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0006-20

Mediante Acuerdo PSAA15-10402 expedido el 29 de octubre de 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832 emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada en funcionamiento de los Juzgado 027, 028, 029, 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio de la referencia.
2. **SEÑALAR** el día 10 del mes de JUNIO del año 2021, a la hora de las 11:20 A.M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdos PCSJA20-11567² y demás disposiciones que regulan la materia, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
3. **DESIGNAR** como secuestre a ANA RAQUEL PULIDO TORRES, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, conforme al acta que se anexa.
4. **ADVERTIR**, a los interesados, que en la fecha y hora señalada deberá concurrir al sitio de la diligencia, el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo³ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el microsítio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co.
5. **TRAMITAR AVISO.** Previo a la fecha antes fijada, la parte interesada y/o su apoderado judicial deberá remitir aviso a la dirección del inmueble, en el cual se advertirá que deberá estar presente una persona mayor de edad que atienda la diligencia, así como los protocolos de bioseguridad implementados. Por secretaría y a través del correo institucional de este Juzgado, remitase aviso al interesado para su diligenciamiento oportuno.
6. **REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que aporte los siguientes anexos no incorporados al expediente, que se hacen necesarios para la práctica de la diligencia: auto que decreta embargo y/o secuestro (X); auto que ordena comisión (); certificado de libertad y tradición (X), en el que se acredite que la medida se encuentra vigente. Otro(s)
7. **REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica.
8. **ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que previo a la fecha señalada deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso.
9. **COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
10. **OFICIAR** al Juzgado comitente, en caso de no existir datos de contacto de la parte interesada, para que se aporte dicha información en aras de comunicar la fecha antes señalada. Por secretaría procédase de conformidad.
11. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 5, hoy 26 de abril de 2021.</p> <p>IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario</p>
--



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14-33, Edificio Hernando Morales Molina, Piso 3 de Bogotá D.C.
28pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO 0006-20
COMISORIO No.

CLASE DILIGENCIA

ENTREGA	
SECUESTRO INMUEBLE	X
EMB Y SEC. MUEBLES	
SECUESTRO EST. COM.	
SECUESTRO VEHÍCULO	

En Bogotá D. C, hoy **diez (10) de junio de 2021**, siendo la hora de las 11:20 a.m., la suscrita Juez 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretario, señor **IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO**, a fin de auxiliar la comisión conferida, se constituyó en diligencia virtual de la referencia. Se deja constancia que el apoderado (a) de la parte actora (X) o la parte interesada (), no manifestó interés en la práctica de la diligencia, pese a la publicación por estado electrónico que se hizo a fin de notificar la fecha y hora programada y en la que se requirió para que fueran aportados datos de contacto (dirección electrónica y teléfono), los que tampoco fueron informados a fin de enviar el enlace respectivo. Por lo anterior, no es posible llevar a cabo la diligencia referida. **Por secretaria**, se ordena devolver la comisión al Juzgado de origen a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional respectivo, de no manifestarse interés en la práctica de la diligencia a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los intervinientes.

La Juez,

(ORIGINAL Fdo.)
CIELO M. OBREGON SALAZAR

El Secretario,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

146

INFORME SECRETARIAL. 22 de octubre de 2021: En la fecha ingresa la presente Comisión al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia. Sirvase proveer.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Despacho Comisorio No. 0006-20

Visto el informe secretarial y solicitud que antecede, se DISPONE:

FIJAR como nueva fecha el día **1 de DICIEMBRE de 2021**, a partir de las **10:40 a.m.**, para practicar la diligencia comisionada, en la forma dispuesta en auto de fecha 23 de abril.

COMUNICAR la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

DEVOLVER las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

NOTIFÍQUESE

La juez,

(ORIGINAL FIRMADO)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá, D.C.</p> <p>POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 12, hoy 25 de octubre de 2021.</p> <p>IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO Secretario</p>
--

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/24

HORA: 14:31:49

Handwritten marks: 'X' and '148'

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZEgdmVeEE7

OPERACION: AB21634322

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

N.I.T. : 900.709.757-6, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

*** CONTINUA ***

149

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/24

HORA: 14:31:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZEGdMVeEE7

OPERACION: AB21634322

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado No. sin num del 20 de noviembre de 2013 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2013, con el No. 01787084 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 03 del 2 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02160072 del 24 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 5 del 15 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02626490 del 20 de octubre de 2020 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

*** CONTINUA ***

150

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/24

HORA: 14:31:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZEGdMVeEE7

OPERACION: AB21634322

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

La sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: prestación de servicio de secuestre de bienes inmuebles, secuestre de bienes muebles y enseres r ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (corporaciones judiciales en general , juzgados de todas las jurisdicciones) , como también en los cargos de la lista general de auxiliares de la justicia de la rama judicial del poder público; registro publico de acciones populares y de grupo de la rama ejecutiva o de cualquier ente del estado, así de esta manera los cargos pueden ser. Para abogados de: arbitro, curador adlitem, especialista en derecho público, administrativo, partidador, perito abogado, liquidador, síndico. Peritos evaluadores de: bienes inmuebles, bienes muebles, maquinaria pesada, automotores, aeronaves. Barcos, daños y perjuicios, equipos e instalaciones industriales, avaluador de intangibles, ingenieros y profesionales afines: agrónomo, arquitecto, catastral, civil, eléctrico, forestal, industrial, mecánico, metalúrgico, químico, sistemas, agrícola, geógrafo, vías y transportes , topógrafo de petróleos, agrólogo, sanitario, automatización industrial, minas, financiero, ambiental, saneamiento ambiental. Técnico: agrimensor. Dibujante técnico, diseñador industrial, electricista, experto agrícola, experto ganadero, fotógrafo r grafólogo, latonero pintor, mecánico automotriz, mecánico industrial en comunicaciones, en ingeniería industrial, en sistemas, en administración de empresas, químico, en artes gráficas, experto en comercio bancario, mecánico dental, electrónico, publicista, en contabilidad y finanzas, topógrafo, experto en comercio exterior, en textiles. Constructor, administración, bancaria, delineante de arquitectura, instrumentador quirúrgico, en telefonía fija, administrador de empresas públicas, experto en identificador de vehículos, instructor aeronáutico, en obras civiles, telefonía

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/24

HORA: 14:31:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZEgdmVeEE7

OPERACION: AB21634322

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

celular, equipos de comunicación celular, esteticista, psíquico, farmacéutico, homeópata auxiliar de farmacia homeopático, experto financiero, experto asesor de mercadeo, profesionales especialistas, administración de empresas, calculista actuarial, contador público criminalista, economista, marcas y patentes, odontólogo, químico, psicólogo, veterinario, geólogo, fisioterapeuta, zootecnista, dactiloscopista, esp. Educación especial, esp, en terapia de lenguaje , especialista en salud ocupacional, genetista , trabajador social, especialista en medio ambiente, experto en asesor de impuestos, experto asesor de impuestos, especialista en terapia respiratoria, especialista en administración en altas finanzas, biólogo, especialista en injerencia en servicios de salud, en auditoría en la calidad de la salud, magister en administrador; magister en economía, matemático financiero, especialista en comunicaciones, especialista en upac / uvr, especialista en anegamiento ambiental, administrador público, experto evaluador de intangibles, experto financiero, experto asesor de mercadeo, médicos y afines: cardiólogo, ginecólogo, médico general, otorrino, siquiatra, oftalmólogo, pediatra, fonoaudiólogo, ortopedista, cirujano plástico, urólogo, dermatólogo, homeópata, especialista en valoración en daño corporal, hematólogo, radiólogo optómetra, oncólogo. Otros cargos: periodista, guardador, interprete, secuestres (categoría 3: lista para ser utilizada por despachos judiciales, ubicados en municipios, ciudades con una población de 500.001 habitantes en adelante). Traductor, tutor secuestre de inmuebles, muebles, intérprete para sordomudos. Cualquier otro cargo que haga parte de la lista de auxiliares de justicia. La intermediación de seguros en general, en todos los ramos, promoviendo la celebración de contratos y obtener su renovación, a nombre de una o varias compañías de seguros y afianzadoras en general. Asesorías jurídicas y contables, representando por intermedio de profesionales

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/24

HORA: 14:31:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZEGdMVeEE7

OPERACION: AB21634322

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

en el ramo a personas naturales, jurídicas privadas y de derecho público de los órdenes nacional, departamental, municipal, centralizadas y descentralizadas. (actividad inmobiliaria, administración de bienes muebles e inmuebles, propios y ajenos. (la inversión en bienes y servicios " así como actividades relacionadas y dedicadas al comercio en general, a la importación y exportación de toda clase de bienes y servicios, a la industria de la construcción, la agricultura, la ganadería y la minería, a la explotación del negocio de la finca raíz en general. El desarrollo del objeto social. Podrá la sociedad realizar las siguientes actividades: (asesoria. Consultoría, la representación el apoderamiento, la explotación comercial, la promoción y la participación en todos los aspectos relacionados con el objeto social. " la inversión en vehículos automotores, bienes inmuebles y muebles urbanos / rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos. " la inversión de fondos propios de bienes muebles e inmuebles, bonos, valores bursátiles y parte de interés en sociedad de comerciales, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito. " la compra, venta, distribución importación y exportación de toda clase de bienes y servidos, mercancías, productos, materias primas y/o artículos necesarios para los sectores de la construcción, la agricultura, la ganadería y la mineña, la explotación del negocio de la finca raíz, manufacturero, de servicios, de bienes de capital y el comercio en general. " la representación y agencia miento de personas naturales, firmas nacionales y extranjeras. R la administración de derechos de crédito, bursátiles, acciones y cuotas o partes de interés en partes comerciales, de propiedad de los socios de esta sociedad, o de terceras personas naturales o jurídicas. R en desarrollo de este objeto, la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o

*** CONTINUA ***

AB

153

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/24

HORA: 14:31:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZEgdmVeEE7

OPERACION: AB21634322

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

similar objeto o que se relacionen directa o indirectamente con este, en general la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que el representante legal y/o los socios consideren convenientes para el logro del objeto social. R adquirir en los mercados del interior y exterior del país, bienes destinados al incremento de los servicios y actividades relacionadas con el objeto social, importando v exportando bienes y servicios " podrá recibir a cualquier título bienes, materias primas relacionadas con las actividades comprendidas con el objeto social, producidas por casas nacionales o extranjeras para ser distribuidas en los mercados nacionales e internacionales, así como la adquisición de establecimientos, bodegas o almacenes para el procesamiento, producción, depósito y/o enajenación de los mismos bienes, productos v/o materias primas y ejecución de todos aquellos actos similares o complementarios. Para el cabal desarrollo de su objeto principal, podrá desarrollar cualquier clase de contratos de construcciones e instalación. Montaje y mantenimiento; comprar o enajenar toda clase de bienes o mercaderías. Dar y obtener créditos mercantiles con el fin de realizar todas las actividades comerciales lícitas relacionadas con su objeto principal . Podrá prestar servicio de representación, asesoría y consultoría en las materias , actos relacionados con el objeto social y en general realizar todos los actos relacionados con el mismo como son: la adquisición en enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o a cualquier otro título de toda clase de bienes muebles o inmuebles gravados en cualquier forma, recibir o dar dinero a título mutuo i gratuito u oneroso, con gar3ntía de los bienes de la sociedad, otorgar aceptar o negociar, títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas v cada una de sus formas . Formular presupuestos, participar en concursos v licitaciones, presentar licitaciones en nombre propio, de terceros y/o

*** CONTINUA ***

78
CS4

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/24

HORA: 14:31:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZEGdMVeEE7

OPERACION: AB21634322

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

agenciamiento de los mismos, con vfo para entidades públicas y privadas. Cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contrato de sociedad v tomar interés en sociedades, empresas, asociaciones de cualquier índole . La sociedad contara con un activo mínimo necesario para el desarrollo v cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuesto con las normas técnicas y con las normas establecidas y con las demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con los entes centralizados y descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos transcritos de organismos adscritos y establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas comerciales v comerciales del estado, sociedades de economía mixta o de cualquier otra índole, ya sea del orden nacional, departamental municipal o de distritos especiales . Podrá adquirir a cualquier título en el país o en el exterior los bienes del capital o de consumo, que sean requeridos para el desenvolvimiento del contrato social. Podrá invertir en sociedades afines o en cualquier otra. Que pueda complementar de alguna forma el objeto social . Podrá funcionar la sociedad con otra u otras que sean similares o complementarias o absorberlas, aportar sus bienes en todo o en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios, organización, planeación y realización profesional, técnica y operativa de todo tipo de eventos, llámense congresos, seminarios, ferias, convenciones, cursos, talleres, exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento recreativa cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social . Asi mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero . La sociedad podrá llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionado con

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/24

HORA: 14:31:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZEGdMVeEE7

OPERACION: AB21634322

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, con extras o complementarias que permitan facilitar el desarrollo del comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$47.204.000,00
No. de acciones : 23.602,00
Valor nominal : \$2.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$47.204.000,00
No. de acciones : 23.602,00
Valor nominal : \$2.000,00

* CAPITAL PAGADO *

*** CONTINUA ***

27
146

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/24

HORA: 14:31:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZEGdMVeEE7

OPERACION: AB21634322

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Valor : \$47.204.000,00
No. de acciones : 23.602,00
Valor nominal : \$2.000,00

CERTIFICA:

La administración y representación legal de la sociedad estará en cabeza del representante legal y contará con un representante legal suplente.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 004 del 4 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2018 con el No. 02383715 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Mogollon Yury Maricela	Penagos C.C. No. 000001023899828
Representante Legal Suplente	Mogollon Cristian Camilo	Penagos C.C. No. 000001023934491

CERTIFICA:

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razones de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplias poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con

*** CONTINUA ***

28
157

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/24

HORA: 14:31:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZEGdMVeEE7

OPERACION: AB21634322

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas, en las relaciones frente a los terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal, le está prohibido al representante legal y suplentes y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. La suplente tendrá las mismas facultades que la representante legal.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

*** CONTINUA ***

23
198

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/24

HORA: 14:31:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZEGdMVeEE7

OPERACION: AB21634322

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 27 DE MARZO DE 2021.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 30,000,000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 2.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Microempresa

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO

- CIIU : 6910

*** CONTINUA ***

27
159

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/11/24

HORA: 14:31:49

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ZEGdMVeEE7

OPERACION: AB21634322

PAGINA: 12

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



RF
160

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 108200

Respetado doctor
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
DIRECCION Av jimenez # 9-43 oficina 406
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902820190108001**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO

Fecha de designación: **martes, 30 de noviembre de 2021 12:18:26 p. m.**
En el proceso No: **11001418902820190108001**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Feb 10/20
Dina Frimlar
161

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO # 0006

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.,

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y CONSEJO DE JUSTICIA y/o JUZGADOS 27,28, 29 Y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

H A C E S A B E R:

Que en providencia de fecha treinta (30) de enero dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.1100140030-56-2019-01080-00 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4 en contra de NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA C.C. 51.811.462, se decretó el SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20338575 que se encuentra ubicado en la CALLE 137 # 124 D-28 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades al ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y CONSEJO DE JUSTICIA y/o JUZGADOS 27,28; 29 Y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, a fin de que se sirva practicar la diligencia. NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO).LUIZA FERNANDA HERRERA CAYCEDO.

La doctora JANNETE AMALIA LEAL GARZON, identificado (a) con la C.C. No. 35.462.605 y T.P. 42.993, quien actúa como apoderado (a) de la parte demandante.

INSERTOS:

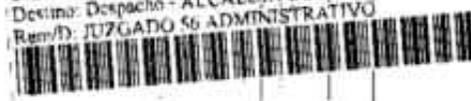
Copia del auto que ordena el secuestro y las demás que sean necesarias para la comisión.
Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.




Alcaldía Local de Suba
R No. 2020-611-004044-2
2020-02-24 09:26 - Folios: 1 Anexos: 4
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 56 ADMINISTRATIVO



120



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

162

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C. 18 de mayo de 2022

Oficio No. 00653

Señores
JUZGADO DIECIOCHO MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIA – CIVIL
La Ciudad.



56-2019-1080
Desp 18-5
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
74357 18-MAY-'22 9:38

REF: PROCESO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110014003056-2019-01018-00 de BANCO CAJQ SOCIAL NIT. 860.007.335-4 en contra de NEIDA EDITH CORCHUELO ALBA CC. 51.811.462

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

Comedidamente me permito remitirles Despacho comisorio No.006, cuyo proceso de la referencia se encuentra en su despacho.

Se anexa veintiséis (26) folios y un CD.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario



100
100
100

②

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

19 MAY 2000

se agrega al

expediente el anterior
así como se agregan los autos que se adjuntan en el presente
de acuerdo con el artículo 100 del C.P. en su sentido de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 02 JUN 2022

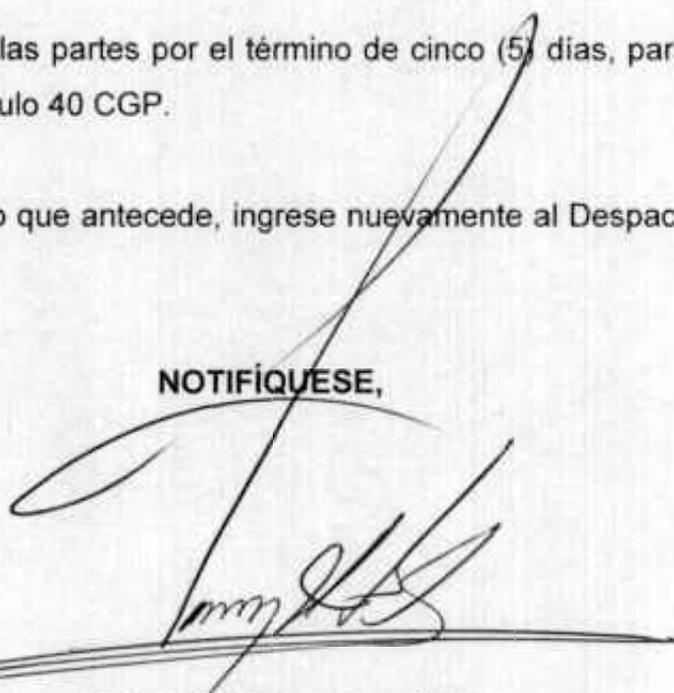
Referencia: 56-2019-01080

- 1- El despacho comisorio No.0006-20 del 30 de enero de 2020, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

- 2- Cumplido el término que antecede, ingrese nuevamente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por
 ESTADO No. 88 hoy
03 JUN 2022 a las 8:00 am
 YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
 Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____ **13 JUN. 2022** _____

El (a) Secretar(a) _____

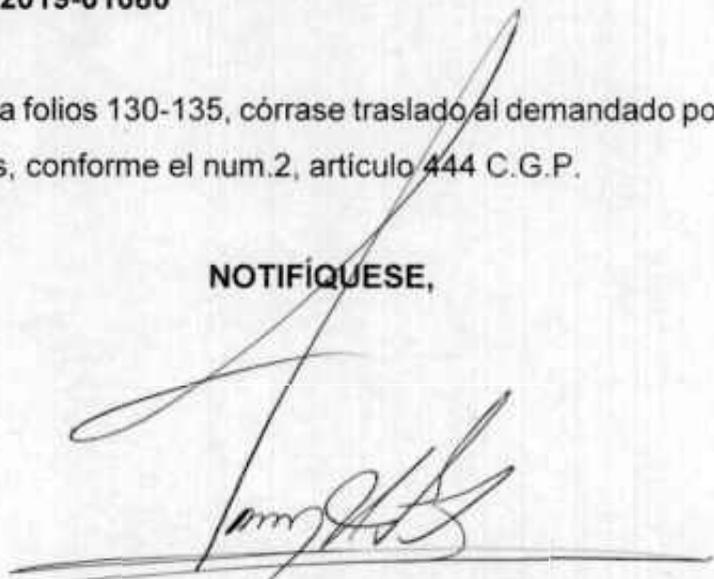
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 05 JUL 2022

Referencia: 56-2019-01080

Del avalúo visto a folios 130-135, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 108 hoy
06 JUL 2022 a las 8:00 am
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 164

FECHA: 23 AGO. 2022